

DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EDUCATIVAS PARA LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. LÍNEA DE INVERSIÓN 01”COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES” DEL COMPONENTE 19 (C19.I01-CID 288) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

DSUB.31.24

1. Índice.
2. Propuesta de Acuerdo al Consejo de Gobierno.
3. Texto del Decreto.
4. Informe de la Secretaría General.
5. Propuesta de la Dirección General de Atención a la Diversidad.
6. Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad.
7. Orden Aprobatoria del Plan Estratégico de Subvenciones.
8. Inexistencia de duplicidad de los ayuntamientos.
9. Aceptación ayuntamientos.
10. Declaraciones responsable ayuntamientos.
11. Adhesión código conducta ayuntamientos
12. Declaración ausencia de conflictos de intereses de la Dirección General de Atención a la Diversidad.
13. Declaración ausencia de conflictos de intereses del Servicio de Atención a la Diversidad.
14. Declaración ausencia de conflictos del Técnico.
15. Documento contable R.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



AL CONSEJO DE GOBIERNO

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se configura como uno de los instrumentos financieros desarrollados en el marco del Next Generation EU, cuyo objetivo en el contexto de la crisis de la COVID-19, es fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis. Para alcanzar los objetivos marcados, estas ayudas se canalizan a través Planes de Recuperación desarrollados por cada Estado miembro, que incluyen las reformas y los proyectos de inversión necesarios.

El Plan Nacional de Competencias Digitales se integra en la Agenda Digital España 2025, como línea estratégica para reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, reduciendo el porcentaje de la población española que carece de competencias digitales básicas, atender las necesidades del mercado laboral y reducir las brechas digitales, favoreciendo la inclusión digital con especial atención a los colectivos con mayores dificultades. El plan se organiza en cuatro ejes que a su vez se dividen en siete líneas de actuación, contemplando el primer eje las "Competencias digitales transversales" e incluyendo las siguientes líneas: "Capacitación digital para la ciudadanía (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital) y Lucha contra la brecha digital de género". Por otra parte, el 30 de abril de 2021 se publicó en el BOE el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en cuya virtud se aprueba el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Plan se desarrolla a través de diez políticas palanca, entre ellas, "Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades". Las referidas políticas palanca integran 30 componentes o líneas de acción, cuyo objeto es articular de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan. El componente 19 es el referido al "Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital skills)". Las actividades a desarrollar en el PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA (CODI), se enmarcan en el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para hacer frente a las necesidades alineadas con la inversión 1, Medida 3 del componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales enfocadas a competencias digitales básicas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital. El hito de cumplimiento asociado es el número 288, cuyo horizonte temporal de cumplimiento es diciembre de 2025.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), de 13 de julio de 2021 y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 72.5, establece que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar, entre otros, la escolarización, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.

La financiación de los proyectos de actuación que se aprueben, para la realización de actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, se encuadran en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital.

El Decreto tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención directa dirigida a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de capacitación digital en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) dirigido a alumnado entre 9 y 17 años, desde el 20 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Son beneficiarios de esta subvención todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar en las actuaciones objeto de la subvención.

En virtud del artículo 16.2.c) de la ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

PROPUESTA DE ACUERDO

Aprobar del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones educativas para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. Línea de Inversión 01 “Competencias digitales transversales” del Componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

(Documento firmado electrónicamente al margen por)

EXCM. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro.



DECRETO Nº XXX/2024, DE XXX DE XXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EDUCATIVAS PARA LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. LÍNEA DE INVERSIÓN 01”COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES” DEL COMPONENTE 19 (C19.I01-CID 288) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se configura como uno de los instrumentos financieros desarrollados en el marco del Next Generation EU, cuyo objetivo en el contexto de la crisis de la COVID-19, es fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis. Para alcanzar los objetivos marcados, estas ayudas se canalizan a través Planes de Recuperación desarrollados por cada Estado miembro, que incluyen las reformas y los proyectos de inversión necesarios.

El Plan Nacional de Competencias Digitales se integra en la Agenda Digital España 2025, como línea estratégica para reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, reduciendo el porcentaje de la población española que carece de competencias digitales básicas, atender las necesidades del mercado laboral y reducir las brechas digitales, favoreciendo la inclusión digital con especial atención a los colectivos con mayores dificultades. El plan se organiza en cuatro ejes que a su vez se dividen en siete líneas de actuación, contemplando el primer eje las “Competencias digitales transversales” e incluyendo las siguientes líneas: “Capacitación digital para la ciudadanía (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital) y Lucha contra la brecha digital de género”. Por otra parte, el 30 de abril de 2021 se publicó en el BOE el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en cuya virtud se aprueba el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Plan se desarrolla a través de diez políticas palanca, entre ellas, “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”. Las referidas políticas palanca integran 30 componentes o líneas de acción, cuyo objeto es articular de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan. El componente 19 es el referido al “Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital skills)”. Las actividades a desarrollar en el PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA

(CODI), se enmarcan en el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para hacer frente a las necesidades alineadas con la inversión 1, Medida 3 del componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales enfocadas a competencias digitales básicas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital. El hito de cumplimiento asociado es el número 288, cuyo horizonte temporal de cumplimiento es diciembre de 2025.

El Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, celebrado el día 13 de diciembre de 2022, aprobó y dio conformidad al asunto denominado «Acuerdo por el cual se aprueba la propuesta de distribución territorial, por importe de 50 millones de euros, de fondos para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa Competencias digitales para la infancia (CODI) del PRTR.

Igualmente, se deberá atener a lo establecido en la modificación del citado acuerdo, aprobado por Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision—CID), de 13 de julio de 2021 y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 72.5, establece que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar, entre otros, la escolarización, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.

La financiación de los proyectos de actuación que se aprueben, para la realización de actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, se encuadran en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones previstas, objeto de este decreto, no constituyen una Ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).



La prestación de servicios complementarios igualitarios en todos los centros de educación sostenidos con fondos públicos es razón de interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xxxxxxxx de xxxx.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y finalidad

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención directa dirigida a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de capacitación digital en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) dirigido a alumnado entre 9 y 17 años, desde el 20 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital.

A efectos del presente Decreto, se entiende por brecha digital la diferencia de accesibilidad y uso de tecnologías digitales para determinadas personas o grupos debido a sus condiciones socioeconómicas, situación geográfica, género, edad, cuestiones culturales, etc. Y por alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, el alumnado en edad de escolarización obligatoria que presenta altos índices de absentismo o que se encuentre desescolarizado o en riesgo de abandono escolar, determinado por factores económicos, culturales, sociales, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole.

Artículo 2.- Características de la formación en el programa “Competencias Digitales para la Infancia (CODI)”

La formación que se realizará en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia (CODI)” del PRTR, las siguientes características:

- El programa se realizará en los espacios educativos que determinen los ayuntamientos destinatarios de la subvención en horarios y/o periodos no lectivos, pudiendo desarrollarse antes o después del horario lectivo, antes o después del comedor escolar y/o en periodos de vacaciones escolares. Los

espacios no tienen por qué ser exclusivamente colegios o centros docentes, bajo el concepto de centro/espacio encaja cualquier espacio habilitado para la impartición de las acciones formativas.

- b) Está dirigido a todo el alumnado entre 9 y 17 años que curse Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Grado Medio de Formación Profesional o Bachillerato en los cursos 2024-2025 y 2025-2026.
- c) Cada curso o acción formativa tendrá una duración de 32 horas que se impartirán de manera presencial en horario extraescolar. Adicionalmente, el alumnado dispondrá de una autoformación complementaria online (58 horas).
- d) El número mínimo de alumnos/as de cada grupo será de 12 y el máximo de 20. De forma excepcional, la Dirección General de Atención a la Diversidad podrá autorizar la constitución de un grupo con un número diferente de alumnado.
- e) En función de la edad del alumnado, se podrán organizar dos tipos de formación orientadas a la adquisición de dos tipos de competencias digitales (si bien la edad no es criterio exclusivo ni automático para la asignación del alumnado en las diferentes líneas formativas):
- **Línea de formación 1:** Curso de formación en **competencias digitales básicas** adaptadas a niñas y niños en situación de vulnerabilidad con edades comprendidas entre de 9 a 13 años, línea desglosada a su vez en dos líneas:
 - a. **Línea 1.1** de 9 a 11 años.
 - b. **Línea 1.2** de 12 años a 13 años.
 - **Línea de formación 2:** Curso de formación en **competencias digitales avanzadas**. Adaptadas a adolescentes de entre 14 y 17 años favoreciendo la capacitación para la empleabilidad, con perspectiva de género.

En ambos casos, facilitando el aprendizaje mediante metodologías activas de aprendizaje que incluyan el juego y el aprendizaje por proyectos.

- f) Cada ayuntamiento podrá organizar uno o varios grupos de cada acción formativa. El número de grupos/acciones formativas organizados e impartidos deberá coincidir con el número grupos/acciones formativas asignados por parte de la Administración educativa.



- g) Tanto el Ministerio de Juventud e Infancia como la Consejería de Educación y Formación Profesional facilitarán sendas plataformas digitales educativas con todos los contenidos y material para la impartición de las acciones formativas.
- h) Las acciones formativas deberán desarrollar las áreas competenciales identificadas en los reales decretos por los que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de las diferentes etapas educativas, tomando como referencia la secuencia por etapas de los cinco descriptores operativos del perfil competencial de Primaria, ESO y Bachillerato, alineados con las 5 áreas del Marco Europeo de Competencias Digitales DigComp de la Comisión Europea (ANEXO I).
- i) Para realizar la inscripción, seguimiento y certificación del alumnado es obligatorio utilizar la plataforma facilitada desde el Ministerio de Juventud e Infancia.
- j) Para la certificación del alumnado se prevén dos circunstancias (en ningún caso el alumnado realizará ningún tipo de examen o control de las habilidades adquiridas):
- Certificado “ha superado”: el número total de horas de formación debe sumar al menos 30 horas, de las cuales al menos 20 horas deben corresponder a las sesiones presenciales extraescolares con formador/a.
 - Certificado “ha participado”: el número total de horas de formación debe sumar al menos 7,5 horas presenciales.
- k) La financiación se dará solo una vez por cada niño, niña o adolescente formado. Un alumno/a puede cursar los dos itinerarios o líneas de actuación descritos en el apartado e) de este artículo, pero solo contará una vez para efectos de justificación.

Artículo 3.- Normativa aplicable

1. Estas subvenciones se regirán por las normas reguladoras previstas en este decreto y por la siguiente normativa:
 - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSCARM).
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.



- Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Estas subvenciones y las actuaciones que se financien estarán sometidas también al régimen jurídico establecido en las normas estatales o europeas que regulan el PRTR, y en particular a las siguientes:
- El Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la covid-19.
 - Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como el resto de la normativa europea de desarrollo.
 - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR tienen que cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado reglamento.
 - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación.
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación.
 - El Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022 por el que el que se autoriza la propuesta de distribución territorial de fondos, por importe de 50 millones de euros, para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa 'Competencias Digitales para la Infancia (CODI)' del Plan de Recuperación, y el correspondiente Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, con fecha de 13 de diciembre de 2022.
 - Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.
 - Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.



Artículo 4.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, LSCARM, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de facilitar la formación en competencias digitales a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en los centros/espacios educativos de todos los municipios y con el objetivo de reducir la brecha digital entre los distintos territorios, para una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral de los mismos, así como compensar las desigualdades en el ámbito educativo.

La ausencia de convocatoria pública se justifica en que con esta subvención se atiende a todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar en las actuaciones objeto de la subvención relacionados en el artículo 17.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en la Dirección General de Atención a la Diversidad a través del Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo a la Jefa de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Beneficiarios de las subvenciones y requisitos de participación

1. Son beneficiarios de esta subvención todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar en las actuaciones objeto de la subvención.
2. La condición de beneficiario requiere que se cumplan los siguientes requisitos generales:
 - a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. La

acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo XIV).

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) se efectuará mediante declaración responsable de conformidad con los artículos 24 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributaria con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Financiación de las subvenciones

La cuantía global máxima a conceder en este Decreto asciende 1.921.590,00 euros, que se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2025. Las actuaciones que se aprueben al amparo de este Decreto se enmarcan en el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el MRR para hacer frente a las necesidades alineadas con la inversión 1, Medida 3 del componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales enfocadas a competencias digitales básicas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital. El hito de cumplimiento asociado es el número 288.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios

a) Obligaciones de carácter general:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
2. Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la LGS y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención con pleno respeto a las condiciones establecidas en este Decreto. Tendrán que realizarse las actuaciones dentro del plazo establecido, y articular los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y la aplicación de las ayudas en la ejecución del programa.
4. Ofertar e implementar el mismo número de cursos que acciones formativas asignadas para el desarrollo del programa CODI.
5. Preparar y poner a disposición del programa las instalaciones y los espacios necesarios para el desarrollo de la formación en competencias digitales de su alumnado en horario no escolar, así como los medios materiales para su correcto desarrollo y funcionamiento.

6. Nombrar a una persona coordinadora del programa que establecerá el horario y los días en los que se impartirán las sesiones formativas del programa.
7. Proporcionar un mínimo de 30 horas de formación a los niños/as y adolescentes que participen en el programa. La justificación del cumplimiento de estas horas de formación, así como el resto de la justificación vinculada a la ejecución de estos fondos, se realizará siguiendo las instrucciones que a tal efecto emita la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia.
8. Asegurar la asistencia de un mínimo de 12 alumnos/as por acción formativa asignada con una asistencia mínima de 7,5 horas de sesiones presenciales. Aquellos ayuntamientos que tengan autorizada la constitución de grupos con menos de 12 alumnos/as habrán de asegurar la asistencia mínima de 7,5 horas del número de alumnos/as autorizado por la Dirección General de Atención a la Diversidad.
9. Seleccionar, contratar y dotar de los profesionales necesarios para la correcta realización y desarrollo de las funciones y actuaciones del programa CODI y acreditar que los formadores, tanto trabajadores como voluntarios que participen en el programa, cumplen con los requisitos exigidos para impartir la formación objeto del mismo.
10. **Utilizar la plataforma facilitada desde el Ministerio de Juventud e Infancia para realizar el registro y seguimiento del alumnado que realiza el curso.** En este sentido se deberá recoger en esta plataforma los datos necesarios para poder justificar la inscripción y cumplimiento del programa de cada niño, niña y adolescente, permitiendo así el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa.
11. Enviar una memoria técnica de desarrollo y seguimiento de las actuaciones, que justifique el cumplimiento de la finalidad que se ha determinado en la concesión de la subvención y donde se detallarán las actuaciones y resultados de las mismas.
12. Presentar la documentación justificativa de la subvención en los plazos y los términos previstos en este Decreto ante la Dirección General de Atención a la Diversidad.
13. En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión.
14. Dar difusión a la financiación del programa CODI con los fondos Next Generation EU a través de la colocación del cartel del programa CODI tanto en un lugar visible y de tránsito del espacio en que se desarrolle la acción formativa, así como en la página web del ayuntamiento. En dicho cartel figurará la financiación del programa con los fondos Next Generation EU.

15. Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en este decreto.
16. Acreditar ante la Consejería con competencias en Educación, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la subvención, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos mediante la [Sede Electrónica de la CARM](#), procedimiento 4293.
17. Comunicar por escrito a la Consejería con competencias en Educación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
18. En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería con competencias en Educación en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del este Decreto de concesión en el BORM.
19. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
20. Proporcionar un proyecto que indique el calendario de actuaciones, indicando días, horario y contenidos que se pretenden estudiar.
21. Facilitar la documentación y los anexos que se requieran debidamente cumplimentados y firmados.
22. Asumir las responsabilidades y funciones de la **entidad implementadora** como agente del programa CODI, indicadas en el Anexo XI

b) Obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea para actuaciones financiadas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Los ayuntamientos beneficiarios de estos fondos tendrán la consideración de entidad ejecutora conforme a lo previsto en las órdenes ministeriales HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; HFP/1031/2021, de 29 de septiembre; y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos. Deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. En el diseño y ejecución de los programas de formación, los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al MRR, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021. (Anexo VII)



2. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
3. Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
4. Proporcionar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Esos datos se incorporarán en una base de datos única.
5. Responsabilizarse de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actividades subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
6. Disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.
7. Establecer mecanismos que aseguren que las actividades a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que éstas aporten la información necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
8. Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
9. Garantizar que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.
10. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos quedando obligado a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, en tanto que el programa está dirigido a menores de 18 años.
11. La adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en lista pública.



12. Creación de empleo. Los Ayuntamientos tendrán en consideración la creación de empleo durante el desarrollo de sus actuaciones.
13. Registro de Titularidades Reales. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales, en previsión de que pueda darse la situación recogida en el artículo 5.c de la Orden HFP/55/2023, de que haya una bandera negra en el procedimiento por no existir información sobre el riesgo de conflicto de interés respecto de determinados candidatos.
14. Ayudas de Estado. Los gastos realizados por los ayuntamientos no podrán ser constitutivos de ayudas de Estado, de acuerdo a la definición de las mismas que se realiza en los arts. 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el resto de la normativa de desarrollo.
15. Publicidad. Los ayuntamientos ejecutores de los fondos deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea Next Generation EU», junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
16. Cumplimiento y reintegro. Los créditos transferidos quedarán legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 19 del Plan de Recuperación. Se prevé el reintegro total o parcial de los mismos en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos y obligaciones previstos en este Acuerdo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación.
17. Contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte del desarrollo de las



actividades, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

- c) **Asimismo, los beneficiarios de los fondos quedan obligados a cumplir las directrices que pueda dictar la Consejería competente en materia de Educación para el desarrollo del proyecto de actuación y a facilitar cualquier información que les sea requerida por la citada Consejería o la Intervención General de la Región de Murcia.**

Artículo 8.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 9.- Concurrencia con otras ayudas

La financiación aportada por esta subvención no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea, haciendo constar la imposibilidad de la doble financiación de la Unión Europea.

Las ayudas reguladas en este Decreto no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional o internacional.

Los beneficiarios están obligados a informar de la percepción de cualquier otro fondo que haya contribuido a la financiación de los mismos costes (Anexo X).

Artículo 10.- Destinatarios de las acciones formativas

El programa formativo está dirigido al alumnado de 9 a 17 años en situación de vulnerabilidad. Se permitirá ampliar el rango de edad para atender a las y los jóvenes ex tutelados, dadas las necesidades específicas de este grupo poblacional.

Se dará prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en



el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados)

Para poder ser beneficiarios de las acciones formativas, los alumnos destinatarios no deben haber recibido idéntica formación procedente de este mismo programa u otros proyectos de actuación enmarcados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 "Competencias digitales transversales" del componente 19 (C19.I01-CID 288).

Artículo 11.- Gastos subvencionables y exclusiones

1. Las ayudas previstas en este decreto tendrán carácter de subvención y cumplirán con lo que dispone el artículo 31 de la LGS.
2. Se incluye en la categoría de costes elegibles los gastos que estén vinculados directamente al proceso formativo, que se inscriben en el ámbito y los objetivos generales específicos del CODI, son imprescindibles para la realización de las actividades propuestas, son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de eficiencia y eficacia de costes y se realizan en el período de elegibilidad del proyecto.

Se incluyen las siguientes categorías de costes subvencionables:

- a) Costes de personal. Gastos derivados de la contratación de profesionales o, en caso de subcontratación, de empresas para la realización de las acciones formativas en competencia digital enmarcadas dentro del programa CODI, así como los gastos de personal vinculados a la ejecución del programa, lo que comprende los gastos de carácter salarial, incluidos los de Seguridad Social. En lo que respecta al personal de las Administraciones Públicas, **no se podrá recurrir a la contratación directa** de personal para la gestión de estas actuaciones, ni tampoco se pueden financiar a través del MRR los gastos ordinarios de personal.
- b) Costes de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles. Gastos necesarios para la realización de las actividades del proyecto, **siempre que exista una relación clara y directa** entre dicho alquiler y los objetivos del programa. Se debe motivar su necesidad, y únicamente se cubrirán los gastos relativos al periodo en que haya tenido lugar la formación.



- c) **Otros costes.** Serán elegibles también otros costes que no puedan ser clasificados en ninguna de las categorías anteriores, siempre que se justifique debidamente su relación con el objeto del programa. El importe de estos costes no podrá ser superior al 10% del crédito transferido.
3. Los gastos subvencionables deberán cumplir los objetivos medioambientales establecidos para la inversión 1 del Componente 19 del Plan de Recuperación.
4. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Asimismo, no serán subvencionables los proyectos contrarios a los intereses financieros de la Unión Europea.

Artículo 12.- Contratación

Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención se encargarán de la contratación de los profesionales encargados de impartir la formación para el correcto desarrollo del programa CODI.

Artículo 13.- Subcontratación de la actividad formativa subvencionada

1. Los ayuntamientos beneficiarios podrán subcontratar con terceros la ejecución del 100% de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, LGS, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la mencionada ley. El ayuntamiento que subcontrate la ejecución de la actividad será responsable ante la Administración de todas las obligaciones contenidas en este decreto.
2. Para la ejecución de las actuaciones objeto de este decreto se permite la suscripción de convenios con entidades del tercer sector.
3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
4. No se podrá subcontratar con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 29.7 de la LGS y en artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
5. Las empresas subcontratadas deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

6. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
- a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la entidad con la que se subcontrata acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - c) Que se aporte la siguiente información y documentación, respecto del subcontratista:
 1. Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. (Anexo VII)
 2. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. (Anexo VI)
 3. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. (Anexo IV)
 4. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. (Anexo V)
 5. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.
 6. Declaración responsable de solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos del proyecto territorial, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

Artículo 14.- Coordinador/a del programa

El ayuntamiento tendrá que designar un coordinador/a en cada uno de los espacios educativos en los que se vaya a desarrollar el programa.

Las funciones asociadas al coordinador/a del programa son las siguientes:

1. Coordinar los recursos y la logística de apertura del espacio educativo (local, centro,...) para la correcta realización del programa.
2. Coordinar las diferentes actividades de fomento y sensibilización del programa.

3. Elaborar el **listado del alumnado participante** en la formación que se realice en el espacio educativo del que es coordinador y **establecer la línea formativa**.

El alumnado interesado en recibir esta formación deberá presentar a la persona coordinadora del espacio educativo la solicitud de participación en el curso de formación en competencias digitales, cumplimentada y firmada de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo II, en el plazo y lugar que determine el coordinador del espacio educativo. Este documento será custodiado por el ayuntamiento. Recibidas las solicitudes de inscripción del alumnado, la persona coordinadora del espacio educativo constituirá los grupos de las diferentes acciones formativas y comunicará oficialmente al alumnado su admisión en el curso de formación, según anexo III.

4. Asegurar que se realiza el número de acciones formativas o cursos asignados por la Administración.
5. Coordinar la ejecución de las acciones formativas y colaborar en la elaboración de la documentación justificativa.
6. Cumplimentar, firmar y, en su caso, requerir la firma a quienes tengan la obligación de firmar, y enviar, cuando sean requeridos, los anexos IV y V (tanto del representante o titular del espacio educativo, como de la persona coordinadora y del/ de la profesional que imparta la formación), y el anexo VI (por parte del representante o titular del espacio educativo), al Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Atención a la Diversidad.
7. Gestionar las incidencias que puedan producirse en el desarrollo de la formación del programa.
8. Elaborar la memoria técnica del programa en colaboración con el profesional encargado de la impartición de la acción formativa.
9. Asumir las responsabilidades del **gestor de centro/espacio** como agente del programa CODI, indicadas en el anexo XI.

Artículo 15.- Requisitos y funciones de los/las profesionales encargados de impartir la formación en competencias digitales

Los formadores, tanto trabajadores como voluntarios, que participen en el programa CODI deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Estar en posesión de la titulación de Educación Secundaria Postobligatoria. Se valorará positivamente la formación en informática y en pedagogía que se acrediten mediante título oficial.
2. Haber realizado y superado el módulo de formación para formadores de la plataforma que el Ministerio de Juventud e Infancia pondrá a disposición de los implementadores del programa
3. Es recomendable tener experiencia demostrable en actividades formativas con niños, niñas y adolescentes.



4. Disponer de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, no pudiéndose desarrollar las sesiones formativas si no se ha efectuado dicha acreditación.
5. Cumplimentar y firmar los anexos IV, VI y XV.

El/La profesional encargado/a de la impartición de los cursos es responsable de:

1. Desarrollar las funciones propias de monitor/a de actividades impartiendo los talleres de competencias digitales básicas y avanzadas.
2. Realizar el seguimiento de la asistencia del alumnado participante comunicando al coordinador del programa las incidencias que se produzcan.
3. **Utilizar la plataforma que pondrá a disposición el Ministerio de Juventud e Infancia** para el registro y seguimiento de los alumnos y alumnas que realizan el curso. En este sentido se deberá recoger en la plataforma los datos necesarios para poder justificar la inscripción y cumplimiento del programa de cada niño, niña y adolescente, permitiendo así el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa.
4. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación del programa.
5. Asumir las funciones del **formador/docente** como agente del programa CODI, indicadas en el anexo XI.

Artículo 16.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 20 de marzo de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 17.- Cuantía de las subvenciones

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los ayuntamientos beneficiarios la cantidad de un millón novecientos veintiún mil quinientos noventa euros (1.921.590,00 €) con cargo al vigente presupuesto de gastos, para formar al menos a 9.283 niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. La totalidad de la dotación presupuestaria se distribuirá, entre los ayuntamientos que reúnan los requisitos fijados en la convocatoria, en función de los siguientes criterios:
 - a) Ayuntamiento en zona rural (1%) (de acuerdo con los datos disponibles en [Eurostat](#)).
 - b) Número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio (70%) (según datos extraídos en el aplicativo Plumier XXI).
 - c) Número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio (19%) (según datos extraídos en el aplicativo Plumier XXI).
 - d) Tasa medida de pobreza infantil en el municipio (10%) (conforme a los datos disponibles en la [EPAN RM](#) y el [Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil](#)).



3. Los ayuntamientos seleccionados recibirán, en función de la disponibilidad presupuestaria, una asignación económica para poner en marcha la formación en competencia digital de su alumnado dentro del programa CODI. Esta ayuda económica solo podrá ser empleada en el desarrollo del programa CODI desde el 20 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025.
4. La distribución del importe subvencionado se realizará en función del número de alumnos a formar por cada municipio conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN	NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS A FORMAR
1 ABARÁN	23.416,67 €	123
2 ÁGUILAS	55.030,55 €	290
3 ALBUDEITE	11.498,31 €	61
4 ALCÁZARES (LOS)	31.389,25 €	165
5 ALGUAZAS	23.071,21 €	121
6 ARCHENA	34.060,11 €	179
7 BLANCA	14.885,49 €	78
8 BULLAS	19.959,15 €	105
9 CAMPOS DEL RÍO	11.398,57 €	60
10 CARAVACA DE LA CRUZ	40.298,50 €	212
11 CARTAGENA	323.736,30 €	1704
12 CIEZA	56.869,01 €	299
13 FORTUNA	20.186,12 €	106
14 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	33.541,04 €	177
15 JUMILLA	42.007,85 €	221
16 LIBRILLA	15.454,04 €	81
17 LORCA	151.152,25 €	796
18 LORQUÍ	16.420,77 €	86
19 MURCIA	659.420,70 €	3471
20 PLIEGO	12.068,80 €	64
21 PUERTO LUMBRERAS	29.647,67 €	156
22 SAN PEDRO DEL PINATAR	48.277,54 €	254
23 SANTOMERA	32.301,06 €	170
24 TORRE-PACHECO	70.448,35 €	371
25 TORRES DE COTILLAS (LAS)	37.909,28 €	200
26 ULEA	8.776,60 €	46
27 UNIÓN (LA)	42.950,02 €	226
28 YECLA	55.414,78 €	292
	1.921.590,00 €	10114

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 18. Pago de las subvenciones y justificación.

1. La subvención se considera financiación necesaria en el sentido del artículo 29 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se librára directamente al beneficiario, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No obstante dicho pago queda supeditado al informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local.
2. Los beneficiarios quedan exentos del establecimiento de las garantías al que hace referencia el artículo 16 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de carácter social.
3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y en el título II, capítulo II, del Reglamento de la LGS aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 12 de julio, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser ampliado de acuerdo con las instrucciones que cualquier órgano o autoridad competente pueda dictar en aplicación tanto de la normativa europea como nacional relativa a la ejecución o gestión del MRR, establecida por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en el marco del componente 19 “Plan Nacional de capacidades digitales (digital skills)” del PRTR, debiendo observarse las determinaciones del art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
4. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, mediante el procedimiento 4293 de la Sede electrónica de la Administración Pública de la CARM (<https://sede.carm.es>) y deberá incluir:
 - a) Un índice en el que se numeren los documentos remitidos y en el que exprese en número de páginas que integre cada uno de ellos.
 - b) Declaración de la persona que ostente la representación del ayuntamiento, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad asignada.
 - c) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
 - d) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada ordenada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.



- e) La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- f) Todo gasto debe quedar vinculado al proyecto de actuación mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo, debiendo el beneficiario custodiar la documentación acreditativa del gasto y pago (facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa), para posibles actuaciones de comprobación y control.
- g) Pruebas documentadas de que en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad que pudiera realizarse, se ha indicado la condición de actividad subvencionada por la Consejería con competencias en Educación, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y, la bandera europea (emblema); el logotipo del Plan de Recuperación; y la declaración de financiación de los fondos Next Generation. También, deberán figurar los logos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y del Alto Comisionado para la lucha contra la Pobreza Infantil.
- h) Así mismo, el beneficiario deberá aportar la información correspondiente a los participantes en las actividades financiadas.
- i) Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) La cantidad a justificar tiene que ser, como mínimo, la concedida.
- k) De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 19.- Pérdida o minoración, sanciones administrativas y reintegro de la subvención

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y, si procede, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.
2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de los requisitos y condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación insuficiente de la subvención concedida en el plazo establecido a tal



efecto, así como la concurrencia de otras causas recogidas por el artículo 37 de la LGS, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

3. En caso de incumplimiento parcial, es decir, no lograr la certificación de la totalidad del número mínimo de alumnos a formar establecido en el artículo 17 punto 4 de este decreto, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la cantidad resultante de multiplicar la diferencia entre el **NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS A FORMAR (NmAF)** y **NÚMERO DE ALUMNOS CERTIFICADOS (NAC)** por la razón **IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA (S)/NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS A FORMAR**.

$$\text{Importe a reintegrar} = (\text{NmAF} - \text{NAC}) * (\text{S}/\text{NmAF})$$

4. El incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar a incoar el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, previo trámite de audiencia y notificación a la entidad interesada, para que pueda alegar lo que estime pertinente en defensa de su derecho. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad la resolución del procedimiento de reintegro de la subvención.
5. Dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, según lo que prevé la normativa aplicable, el incumplimiento de lo que se prevé en esta resolución y de los principios y obligaciones, hitos, objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del PRTR, y con lo que establece el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como el resto de la normativa de la Unión Europea que sea aplicable, en particular, el incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «Do No Significant Harm, principio DNSH»), que en este caso dará lugar al reintegro total de la subvención recibida más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde este reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre.
6. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
7. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda afectada. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de quince días hábiles desde dicha notificación. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento de conformidad con lo previsto en el presente artículo y el importe a reintegrar junto a los intereses de demora. De conformidad con el artículo 90 del Reglamento por el que se desarrolla la LGS, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. El interesado



deberá informar de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe al servicio gestor concedente, y esperar la recepción del correspondiente documento de ingreso para hacer efectivo el pago.

Artículo 20.- Seguimiento y control de la subvención

1. Se llevará a cabo un Plan de Control de la realización de la actividad subvencionada mediante la comprobación y el control de la documentación de carácter económico justificativa del importe concedido, que al efecto se ha establecido en este decreto.
2. El seguimiento de las subvenciones concedidas es atribución de la dirección general competente en materia de atención a la diversidad, que podrá designar también los órganos o comisiones que considere oportunos para realizarlo.
3. El Plan de Control de la subvención consistirá en la comprobación administrativa, por parte del órgano que la conceda, de la justificación documental de la ayuda mediante la revisión de la documentación de aportación preceptiva por parte de los beneficiarios, referida a la justificación de las ayudas.
4. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a este, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y a proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en este Decreto. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, la administración concedente efectúe. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
5. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
6. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.
7. En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo

de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»).

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para acceder a las subvenciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

A estos efectos, se utilizarán los anexos establecidos en este decreto (anexo IV y anexo V), cuyo contenido mínimo ha sido establecido por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Artículo 21.- Régimen de infracciones y sanciones

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente resolución será el establecido en el título IV de la LGS.

Artículo 22.- Medidas de información, comunicación y visibilidad

1. En toda comunicación relativa al programa -en cualquier documento, producto o actuación con vocación externa o pública- se deberá hacer visible la bandera europea (emblema); el logotipo del PRTR; y la declaración de financiación de los fondos Next Generation. Asimismo, deberán figurar los logos del Ministerio de Juventud e Infancia y del Alto Comisionado para la lucha contra la Pobreza Infantil. Los logotipos de la Comunidad Autónoma no podrán sobrepasar el tamaño del emblema de la UE ni el correspondiente al Ministerio.
2. En todas las comunicaciones orales habrá que especificar que el programa de apoyo educativo es un programa financiado por el Ministerio de Juventud e Infancia y por la Unión Europea en el marco del MRR.
3. Será necesario acreditar el cumplimiento de las obligaciones de comunicación al término del programa. Esta acreditación se realizará aportando los enlaces a documentos jurídicos, vídeos, carteles de eventos, notas de prensa, etc. donde se deben reflejar los logos.

Artículo 23.- Publicidad de la subvención concedida

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la LGS, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención,

órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 24.- Protección de datos personales

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:
 - a) Responsable del tratamiento: Dirección General de Atención a la Diversidad.
Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02
 - b) Delegado de protección de Datos de la CARM: Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Contacto: dpdigs@listas.carm.es
 - c) Finalidad del tratamiento: la Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia.
 - d) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
 - e) Legitimación del tratamiento: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD.
 - f) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarles en los términos que establece esta cláusula.
 - g) Destinatarios de cesiones: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal, salvo obligación legal.
 - h) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.
 - i) Procedencia de los datos y tipología de datos: Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social.



- j) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.
- k) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento.
- l) Derechos de las personas interesadas: Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (nº [2736](#)) de la sede electrónica de la CARM. Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento.
- Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- m) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 25.- Aceptación de las normas especiales de concesión

La participación en la concesión que se efectúe al amparo de este decreto implica aceptar estas normas reguladoras.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

Este Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.

EL PRESIDENTE

**EI CONSEJERO DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**

Fernando López Miras

Víctor Javier Marín Navarro



ANEXO I

CONTENIDOS Y COMPETENCIAS

Los contenidos del proyecto se definirán y diseñarán en base a las siguientes competencias (UNESCO) en línea también con las áreas competenciales identificadas en el Marco Europeo de Competencias Digitales DigComp 2.1 de la Comisión Europea:

Dimensión 1. Alfabetización Digital: capacidad de buscar, evaluar críticamente y utilizar las herramientas digitales y la información de forma eficaz para tomar decisiones justificadamente.

1. Alfabetización en TIC: La capacidad de gestionar y operar el hardware y el software de las TIC de forma responsable en entornos digitales para acceder y buscar datos, información y contenidos, y para utilizarlos.

2. Gestionar información: La capacidad de buscar, evaluar críticamente y utilizar eficazmente la información digital para tomar decisiones justificadamente.

Dimensión 2. Seguridad digital y resiliencia: capacidad de protegerse a sí mismos y a otros de cualquier daño en el entorno digital.

3. Conocer los derechos de la infancia: La capacidad de comprender los derechos y derechos y obligaciones en el contexto global y local

4. Datos personales, privacidad y reputación: La capacidad de comprender cómo utilizar y compartir información personal siendo capaz de protegerse a sí mismo y a los demás de cualquier daño. Ser capaz de aplicar estrategias de seguridad de la información y de los dispositivos, así como protocolos personales de seguridad, abordando los diferentes riesgos en función del sexo.

5. Promover y proteger la salud y el bienestar: La capacidad de identificar y gestionar los riesgos para la salud, y utilizar la tecnología digital para proteger y mejorar el bienestar físico y psicológico de uno mismo y de los demás, incluida la prevención frente al ciberacoso.

6. Resiliencia digital: La capacidad de prevenir, reaccionar y transformar para evitar o hacer frente a las situaciones de riesgo a las que se enfrentan los niñas, niños y adolescentes y mejorarse a sí mismos.

Dimensión 3. Participación y Agencia Digital: capacidad de interactuar equitativamente, participar e influir positivamente en la sociedad a través de las TIC.

7. Interactuar, compartir y colaborar: La capacidad de interactuar, compartir datos e información, y colaborar con otros utilizando tecnologías digitales adecuadas para alcanzar objetivos comunes.

8. Compromiso cívico: La capacidad y la voluntad de reconocer, buscar y actuar sobre las oportunidades para influir positivamente en las comunidades locales y globales en línea y/o fuera de línea a través del uso apropiado de la tecnología digital adecuada.

9. Ética digital: La capacidad de demostrar un comportamiento ético y cortés para tomar decisiones al interactuar y comprometerse con otras personas en diferentes entornos digitales y con diversas audiencias.

Dimensión 4. Inteligencia emocional

10. Autoconciencia: La capacidad de utilizar la introspección para explicar las propias emociones, impulsos y cómo afectan a uno mismo y a los demás en el contexto digital.

11. Autorregulación: La capacidad de gestionar las emociones, los estados de ánimo y los impulsos en las interacciones en línea.

12. Automotivación: La capacidad de demostrar iniciativa y un compromiso para alcanzar objetivos internos o externos a pesar de los contratiempos.

13. Habilidades interpersonales: La capacidad de establecer relaciones positivas y de confianza, aceptar la diversidad, gestionar los conflictos y tomar decisiones acertadas.

14. Empatía: La capacidad de demostrar conciencia de y compasión por los sentimientos, las necesidades y las preocupaciones de los demás durante las interacciones digitales.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Dimensión 5: Creatividad e innovación digital: la capacidad de niñas, niños y adolescentes de expresarse y explorarse a sí mismos a través de la creación de contenidos usando herramientas TIC.

15. Alfabetización creativa: La capacidad de aplicar habilidades y utilizar herramientas para crear, adaptar y conservar los contenidos digitales.

16. Expresión: La capacidad de utilizar la tecnología para representar o expresar creativamente su identidad.

Marco Europeo de Competencias Digitales DigComp 2.1 de la Comisión Europea:

Dimensión 1. Alfabetización digital	Dimensión 2. Seguridad digital y resiliencia	Dimensión 3. Participación y agencia digital	Dimensión 4. Inteligencia emocional	Dimensión 5. Creatividad e innovación digital
1. Alfabetización en TIC	3. Conocer los derechos de la infancia	7. Interactuar, compartir y colaborar	10. Autoconciencia	15. Alfabetización creativa
2. Gestionar información	4. Datos personales, privacidad y reputación	8. Compromiso cívico	11. Autorregulación	16. Expresión
	5. Promover y proteger la salud y el bienestar	9. Ética digital	12. Automotivación	
	6. Resiliencia digital		13. Habilidades interpersonales	
			14. Empatía	

Aspectos transversales: derechos de la infancia, discriminación, inclusión y género.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO II

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI) FUERA DEL HORARIO LECTIVO.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO:

Centro/espacio /espacio educativo:

Localidad:

El/la

Sr/Sra.

con

DNI: _____ como padre, madre, tutor o tutora legal, del alumno/a

_____ estando informado o informada del Programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) que se realizará en el centro/espacio educativo fuera del horario lectivo en el curso 2024-2025 y 2025-2026, cuya financiación se encuadra en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SOLICITO y AUTORIZO su participación en este programa.

En

, a de

de

Firma del padre/madre o tutor/a legal

14/03/2025 09:49:08

MARIN MAYARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo del código seguro de verificación (CSV)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO III

COMUNICACIÓN OFICIAL AL ALUMNADO DE SU ADMISIÓN EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI), DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

DATOS DEL AYUNTAMIENTO:

Centro/espacio/espacio educativo:

Código de centro/espacio: _____ Localidad: _____

D./Dña. _____
_ con DNI _____ en calidad de COORDINADOR/A del programa CODI Certifico la admisión _____ del _____ alumno/a _____ con número de identificador CODI _____ a la formación de capacitación digital en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI), dentro PRTR que se desarrolla en el centro/espacio educativo en los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

14/03/2025 09:49:08

MARIN MAYARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

D. /D^a. _____ con NIF/DNI/NIE _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como receptor final en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado

En _____, a _____ de _____
FIRMA

Firmado: D. /D^a. _____
con NIF/DNI/NIE _____

ANEXO V

MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Que está/n informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



- c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.
- d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.
- e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano gestor de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a _____ de _____
FIRMA

Firmado: D. /D^a.

con NIF/DNI/NIE

14/03/2025 09:49:08

MARIN MAYARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANEXO VI

MODELO DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

D. /D^a.

con NIF/DNI/NIE , como de la
entidad
con CIF/NIF , y domicilio fiscal en
en la condición de de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR que participa como perceptor final en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente 19, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los
siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento
Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo
de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: « recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos
en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de
inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico
que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías
armonizadas de datos siguientes:

- el nombre del perceptor final de los fondos;
- el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos
sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en
materia de contratación pública;
- los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de
los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva
(UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a _____ de _____ de _____
FIRMA

Firmado: D. /D^a.

con NIF/DNI/NIE

14/03/2025 09:49:08

MARIN MAYARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONDICIONANTES ESPECÍFICOS PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN C19.I01 A RESPETAR EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO (DNSH) A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852¹

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

D. / D ^a .	
con NIF/DNI/NIE	
por sí mismo/a o en representación de la entidad	
con CIF/NIF	
en calidad de	

2. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Identificación de la actuación

Componente del PRTR	Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales " <i>digital skills</i> "
Inversión del componente	C19.I01 - Competencias digitales transversales.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la inversión. Anexo VI Reglamento MRR (UE) 241/2021.	La inversión no tiene asignado ámbito de intervención, lo que supone un etiquetado climático y medioambiental del 0%.

¹ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

ANEXO VIII

MODELO DE APORTACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS PRTR.

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

Al objeto de dar cumplimiento a la aportación por parte de la SUBVENCIÓN de la información relativa al "titular real" del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se informa en el expediente de referencia:

Información relativa al beneficiario final de los fondos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

En _____, a _____ de _____ de _____
FIRMA

Firmado: D. /D^a.

con NIF/DNI/NIE



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ⁱ «titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de: a) en el caso de las personas jurídicas: i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad. El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso; b) en el caso de los fideicomisos: i) el fideicomitente, ii) el fideicomisario o fideicomisarios, iii) el protector, de haberlo, iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas, v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios; c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);

14/03/2025 09:49:08

MARIN MAYARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO IX

AUTORIZACIÓN AL SOMETIMIENTO DE LOS CONTROLES APLICABLES A LOS PERCEPTORES FINALES DE LOS FONDOS PRTR

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

D. /D^a.

con NIF/DNI/NIE
entidad

, como

en la

con CIF/NIE

, y domicilio fiscal en

AUTORIZO

A la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea y a las autoridades nacionales y regionales competentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129 apartado 1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»). Dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, inspecciones y controles in situ.

En , a de
de

FIRMA

Firmado:

Cargo:

14/03/2025 09:49:08

MARIN MAYARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la persona abajo firmante, solicitante de ayudas financiadas en el desarrollo de actuaciones provenientes del PRTR que participa como perceptor final en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 (Plan Nacional de Competencias Digitales "*digital skills*") declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

✓ Que ha presentado la solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto y éste cumple con todos los siguientes extremos:

A) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientales sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación del cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B) Las actuaciones se adecúan a las características y condiciones fijadas para la inversión del componente 19 y reflejadas en el PRTR para cada uno de los objetivos medioambientales, en todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil:

Objetivo Medioambiental	Condicionados específicos a cumplir por las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la mitigación del cambio climático, durante todo su ciclo de vida.
2. Adaptación del cambio climático	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la adaptación al cambio climático, durante todo su ciclo de vida.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre los recursos hídricos y marinos, durante todo su ciclo de vida.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la economía circular, durante todo su ciclo de vida.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la prevención y control de la contaminación, durante todo su ciclo de vida
6. Protección y restauración de la biodiversidad y	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, durante todo su



los ecosistemas.

ciclo de vida.

C) Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.

D) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “no causar daño significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)², a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España³ y a su correspondiente Anexo⁴.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico-biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de

residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

- ✓ Que conoce que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.
- ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente declaración comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y /o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrían en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

² <https://www.boe.es/doue/2021/058/Z00001-00030.pdf>

³ https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC_1&format=PDF

⁴ https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC_2&format=PDF

FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

ANEXO X

COMUNICACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

D./D^a. _____,
Interventor/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICA:

PRIMERO:

Que según Decreto N^o XXX/20XX de 17 de octubre de 20xx de la Consejería de Educación y Formación por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones educativas en el marco del Programa "COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA" (CODI) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) desde el 20 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU., el Ayuntamiento _____ aparece como beneficiario por una cantidad de _____ euros.

SEGUNDO:

Que dicho importe, ha sido destinado íntegramente al proyecto para el cual se concedió dicha subvención y que se ha efectuado el gasto para tal finalidad.

TERCERO:

Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones para financiar la actividad subvencionada.

CUARTO:

Que la suma total del gasto imputado al Proyecto asciende a _____ euros.

Y para que conste, expido la presente certificación, que visa el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, documento firmado electrónicamente.

V^o B^o
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA INTERVENTOR/A

ANEXO XI

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS AGENTES PROGRAMA CODI

A) ENTIDAD IMPLEMENTADORA

Las entidades implementadoras son aquellas que ejecutan o imparten las acciones formativas, bien por acuerdo directo con el ministerio (Real Decreto 1086/2023, de 12 de diciembre) o a través de una entidad territorial: comunidades autónomas y ciudades autónomas (Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, con fecha de 13 de diciembre de 2022)

Las entidades implementadoras se relacionan del siguiente modo en el ecosistema CODI:

1. Dependen o no de una entidad territorial.
2. Gestionan a sus formadores/docentes.
3. Gestionan los centros/espacios donde sus formadores imparten la formación.
4. Captan al alumnado o delegan su captación en los centros.

Responsabilidades

Las entidades implementadoras son responsables de la realización de diferentes acciones clave en las plataformas del programa CODI (*), como son:

1. Gestión de Centros/espacios:
 - a) Alta de los centros/espacios en los que se impartirá la formación
2. Gestión de usuarios gestores de centros/espacios:
 - a) Alta de los usuarios gestores de los centros/espacios en los que se impartirá la formación.
 - b) Asignación de centro/espacios que gestionar (un centro/espacio solo puede tener un gestor, un gestor puede gestionar varios centros/espacios)
3. Gestión de formadores/docentes:
 - a) Alta de los formadores/docentes que impartirán la formación.
 - b) Asignación de centros/espacios en los que el formador/docente impartirá las acciones formativas (un centro/espacio puede tener varios formadores/docentes, un formador/docente puede impartir formación en varios centros/espacios).
4. Reportar los informes de seguimiento CoFFEE.

Para el alta de los usuarios, tanto gestores como formadores/docentes, se requerirán de los siguientes datos, de los cuales será la entidad implementadora responsable de su **veracidad**:

- ✓ DNI
- ✓ Nombre
- ✓ Apellidos
- ✓ E-mail

B) GESTOR DE CENTRO/ESPACIO



Los gestores de centro/espacio son los usuarios, dependientes de las entidades implementadoras, que llevan a cabo la coordinación con los centros/espacios donde se ejecutan o imparten las acciones formativas, y que les ha sido asignada por la entidad a la que pertenecen.

Los centros/espacios no tienen por qué ser exclusivamente colegios o centros docentes, **bajo el concepto de centro/espacio encaja cualquier espacio habilitado para la impartición de las acciones formativas.**

Pudiera ocurrir que un mismo espacio fuera empleado por más de una entidad para la impartición de las acciones formativas. En estos casos y, a efectos CODI, se consideran como dos centros/espacios diferentes vinculados respectivamente a cada una de las entidades.

Los gestores de centro/espacio se relacionan del siguiente modo en el ecosistema CODI:

1. Dependen de una entidad implementadora.
2. Gestionan los centros/espacios que la entidad le ha asignado.
3. Gestionan los formadores/docentes que la entidad le ha asignado a cada centro/espacio.

Responsabilidades

Los gestores de centro/espacio tienen responsables de la realización de diferentes acciones clave en las plataformas CODI (*), como son:

1. Gestión de Grupos formativos.
 - a) Alta de los grupos formativos a desarrollar en el centro/espacio.
 - b) Planificación de sesiones, junto con los formadores/docentes.
 - c) Cierre de grupos formativos.
2. Gestión de formadores/docentes.
 - a) Asignación de formadores/docentes a los diferentes grupos formativos.
3. Gestión de alumnado.
 - a) Alta del alumnado.
 - b) Asignación del alumnado a los diferentes grupos formativos.

Para el alta del alumnado, se requerirán de los siguientes datos, de los cuales será la entidad implementadora responsable de su **veracidad**:

- ✓ Nombre
- ✓ Apellido(s)
- ✓ Fecha de nacimiento
- ✓ Sexo (a elegir entre niña, niño y no responde)

C) FORMADOR/DOCENTE

El personal formador/docente es una de las piezas clave del proyecto CODI ya que son los encargados de la ejecución del programa y tendrán la responsabilidad de guiar al alumnado para que adquieran las competencias digitales previstas.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Como guía del aprendizaje en el logro de competencias del alumnado, el personal formador/docente debe estar capacitado en el conocimiento del proyecto y en las herramientas digitales que se ponen a su disposición para la gestión de la formación.

Por lo tanto, el presente documento tiene por objeto describir las acciones que el formador/docente puede realizar en la plataforma CODI.

Los formadores/docentes se relacionan del siguiente modo en el ecosistema CODI:

1. Su alta depende de la entidad implementadora con la que establece acuerdo de colaboración.
2. Puede ser asignado a uno o varios centros/espacios de impartición por dicha entidad impartidora.
3. Puede ser asignado a uno o varios grupos formativos por los gestores de los centros/espacios de impartición.

Responsabilidades

Las responsabilidades del personal formador/docente en cada uno de sus grupos formativos asignados en la plataforma CODI son las siguientes:

1. Planificación de sesiones.
2. Modificación de los identificadores de alumno/a y contraseñas.
3. Seguimiento del grupo formativo:
 - a) Registro de asistencia.
 - b) Puntuación.

(*) Es obligatorio utilizar la plataforma facilitada desde el Ministerio de Juventud e Infancia para realizar la inscripción, seguimiento y certificación del alumnado.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO XII CONFORMIDAD

D^{o/a}. _____, con NIF.: _____,
en nombre y representación de _____, con CIF.: _____.

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones educativas para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en el marco del Programa “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. LÍNEA DE INVERSIÓN 01 “COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES” DEL COMPONENTE 19 (C19.I01-CID 288).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: -----

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



ANEXO XIII

ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

D.^a _____, con NIF _____
en nombre y representación de _____, con CIF

DECLARO:

Que _____ a la que represento asume el
compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de
subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de
Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado mediante resolución
de 13 de enero de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad
y Emergencias (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente)

Fdo. _____

14/03/2025 09:49:08

MARIN MAYARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANEXO XIV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES GENERALES

DATOS DE LA ENTIDAD			
Denominación		CIF	
Domicilio social			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos		NIF	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD, la siguiente declaración: 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. 2. Declaro cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran: 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. 4. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente <u>consultará o recabará</u> por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta. • Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social. ☐ Me OPONGO* a la consulta de la consulta del certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.			



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa CODI. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
Legitimación del tratamiento	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD. Previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social
Derechos de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288

14/03/2025 09:49:08

MARIN MAYARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



	Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
--	--

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

14/03/2025 09:49:08

MARIN MAYARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)



ANEXO XV
TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO DE
JUVENTUD E INFANCIA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 19 “PLAN
NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGITAL SKILLS)” DEL PRTR

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

D/D^a.: _____,
con DNI: _____ y domicilio fiscal en _____

en la condición de perceptor final de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR como retribución por las funciones las funciones de coordinador, formador, otras (señale la función) _____

HACE CONSTAR que ha sido informado de que:

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM gestiona recursos del Ministerio de Juventud e Infancia transferidos a la Comunidad Autónoma mediante Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, celebrados el día 13 de diciembre de 2022, para realizar actuaciones vinculadas al Plan de Nacional de Competencias Digitales. Con los créditos transferidos por el Ministerio de Juventud e Infancia se van a financiar los gastos del personal que participa en la ejecución de la actuación
2. Los gastos de personal correspondientes a mis tareas desempeñadas dentro de la actuación descrita son financiados por el Ministerio de Juventud e Infancia y por la Unión Europea – NextGenerationEU, en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”, del PRTR.

....., de 202...

Fdo.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (Utilizar preferentemente sistema electrónico de firma)

DECRETO Nº XXX/2024, DE XXX DE XXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EDUCATIVAS PARA LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. LÍNEA DE INVERSIÓN 01 “COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES” DEL COMPONENTE 19 (C19.I01-CID 288) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se configura como uno de los instrumentos financieros desarrollados en el marco del Next Generation EU, cuyo objetivo en el contexto de la crisis de la COVID-19, es fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis. Para alcanzar los objetivos marcados, estas ayudas se canalizan a través Planes de Recuperación desarrollados por cada Estado miembro, que incluyen las reformas y los proyectos de inversión necesarios.

El Plan Nacional de Competencias Digitales se integra en la Agenda Digital España 2025, como línea estratégica para reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, reduciendo el porcentaje de la población española que carece de competencias digitales básicas, atender las necesidades del mercado laboral y reducir las brechas digitales, favoreciendo la inclusión digital con especial atención a los colectivos con mayores dificultades. El plan se organiza en cuatro ejes que a su vez se dividen en siete líneas de actuación, contemplando el primer eje las “Competencias digitales transversales” e incluyendo las siguientes líneas: “Capacitación digital para la ciudadanía (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital) y Lucha contra la brecha digital de género”. Por otra parte, el 30 de abril de 2021 se publicó en el BOE el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en cuya virtud se aprueba el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Plan se desarrolla a través de diez políticas palanca, entre ellas, “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”. Las referidas políticas palanca integran 30 componentes o líneas de acción, cuyo objeto es articular de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan. El componente 19 es el referido al “Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital skills)”. Las actividades a desarrollar en el PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA (CODI), se enmarcan en el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para hacer frente a las necesidades alineadas con la inversión 1, Medida 3 del componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales enfocadas a competencias digitales básicas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital.

El hito de cumplimiento asociado es el número 288, cuyo horizonte temporal de cumplimiento es diciembre de 2025.

El Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, celebrado el día 13 de diciembre de 2022, aprobó y dio conformidad al asunto denominado «Acuerdo por el cual se aprueba la propuesta de distribución territorial, por importe de 50 millones de euros, de fondos para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa Competencias digitales para la infancia (CODI) del PRTR.

Igualmente, se deberá atender a lo establecido en la modificación del citado acuerdo, aprobado por Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), de 13 de julio de 2021 y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 72.5, establece que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar, entre otros, la escolarización, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.

La financiación de los proyectos de actuación que se aprueben, para la realización de actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, se encuadran en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones previstas, objeto de este decreto, no constituyen una Ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La prestación de servicios complementarios igualitarios en todos los centros de educación sostenidos con fondos públicos es razón de interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del **día xx de xxxxxxxx de xxxx.**

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y finalidad

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención directa dirigida a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de capacitación digital en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) dirigido a alumnado entre 9 y 17 años, desde el 20 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital.

A efectos del presente Decreto, se entiende por brecha digital la diferencia de accesibilidad y uso de tecnologías digitales para determinadas personas o grupos debido a sus condiciones socioeconómicas, situación geográfica, género, edad, cuestiones culturales, etc. Y por alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, el alumnado en edad de escolarización obligatoria que presenta altos índices de absentismo o que se encuentre desescolarizado o en riesgo de abandono escolar, determinado por factores económicos, culturales, sociales, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole.

Artículo 2.- Características de la formación en el programa “Competencias Digitales para la Infancia (CODI)”

La formación que se realizará en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia (CODI)” del PRTR, las siguientes características:

- a) El programa se realizará en los espacios educativos que determinen los ayuntamientos destinatarios de la subvención en horarios y/o periodos no lectivos, pudiendo desarrollarse antes o después del horario lectivo, antes o después del comedor escolar y/o en periodos de vacaciones escolares. Los espacios no tienen por qué ser exclusivamente colegios o centros docentes, bajo el concepto de centro/espacio encaja cualquier espacio habilitado para la impartición de las acciones formativas.
- b) Está dirigido a todo el alumnado entre 9 y 17 años que curse Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Grado Medio de Formación Profesional o Bachillerato en los cursos 2024-2025 y 2025-2026.
- c) Cada curso o acción formativa tendrá una duración de 32 horas que se impartirán de manera presencial en horario extraescolar. Adicionalmente, el alumnado dispondrá de una autoformación complementaria online (58 horas).

- d) El número mínimo de alumnos/as de cada grupo será de 12 y el máximo de 20. De forma excepcional, la Dirección General de Atención a la Diversidad podrá autorizar la constitución de un grupo con un número diferente de alumnado.
- e) En función de la edad del alumnado, se podrán organizar dos tipos de formación orientadas a la adquisición de dos tipos de competencias digitales (si bien la edad no es criterio exclusivo ni automático para la asignación del alumnado en las diferentes líneas formativas):

- **Línea de formación 1:** Curso de formación en **competencias digitales básicas** adaptadas a niñas y niños en situación de vulnerabilidad con edades comprendidas entre de 9 a 13 años, línea desglosada a su vez en dos líneas:

- a. **Línea 1.1** de 9 a 11 años.
- b. **Línea 1.2** de 12 años a 13 años.

Los contenidos deben ser adaptados a estos rangos de edades.

- **Línea de formación 2:** Curso de formación en **competencias digitales avanzadas**. Adaptadas a adolescentes de entre 14 y 17 años favoreciendo la capacitación para la empleabilidad, con perspectiva de género.

En ambos casos, facilitando el aprendizaje mediante metodologías activas de aprendizaje que incluyan el juego y el aprendizaje por proyectos.

- f) Cada ayuntamiento podrá organizar uno o varios grupos de cada acción formativa. El número de grupos/acciones formativas organizados e impartidos deberá coincidir con el número grupos/acciones formativas asignados por parte de la Administración educativa.
- g) Tanto el Ministerio de Juventud e Infancia como la Consejería de Educación y Formación Profesional facilitarán sendas plataformas digitales educativas con todos los contenidos y material para la impartición de las acciones formativas.
- h) Las acciones formativas deberán desarrollar las áreas competenciales identificadas en los reales decretos por los que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de las diferentes etapas educativas, tomando como referencia la secuencia por etapas de los cinco descriptores operativos del perfil competencial de Primaria, ESO y Bachillerato, alineados con las 5 áreas del Marco Europeo de Competencias Digitales DigComp de la Comisión Europea (ANEXO I).
- i) Para realizar la inscripción, seguimiento y certificación del alumnado es obligatorio utilizar la plataforma facilitada desde el Ministerio de Juventud e Infancia.
- j) Para la certificación del alumnado se prevén dos circunstancias (en ningún caso el alumnado realizará ningún tipo de examen o control de las habilidades adquiridas):

- Certificado “ha superado”: el número total de horas de formación debe sumar al menos 30 horas, de las cuales al menos 20 horas deben corresponder a las sesiones presenciales extraescolares con formador/a.
- Certificado “ha participado”: el número total de horas de formación debe sumar al menos 7,5 horas presenciales.

k) La financiación se dará solo una vez por cada niño, niña o adolescente formado. Un alumno/a puede cursar los dos itinerarios o líneas de actuación descritos en el apartado e) de este artículo, pero solo contará una vez para efectos de justificación.

Artículo 3.- Normativa aplicable

1. Estas subvenciones se regirán por las normas reguladoras previstas en este decreto y por la siguiente normativa:
 - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSCARM).
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Estas subvenciones y las actuaciones que se financien estarán sometidas también al régimen jurídico establecido en las normas estatales o europeas que regulan el PRTR, y en particular a las siguientes:
 - El Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la covid-19.
 - Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como el resto de la normativa europea de desarrollo.
 - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR tienen que cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado reglamento.
 - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación.
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar

por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación.

- El Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022 por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial de fondos, por importe de 50 millones de euros, para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa 'Competencias Digitales para la Infancia (CODI)' del Plan de Recuperación, y el correspondiente Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, con fecha de 13 de diciembre de 2022.
- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, LSCARM, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de facilitar la formación en competencias digitales a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en los centros/espacios educativos de todos los municipios y con el objetivo de reducir la brecha digital entre los distintos territorios, para una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral de los mismos, así como compensar las desigualdades en el ámbito educativo.

La ausencia de convocatoria pública se justifica en que con esta subvención se atiende a todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar en las actuaciones objeto de la subvención relacionados en el artículo 17.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en la Dirección General de Atención a la Diversidad a través del Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo a la Jefa de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Beneficiarios de las subvenciones y requisitos de participación

1. Son beneficiarios de esta subvención todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar en las actuaciones objeto de la subvención.
2. La condición de beneficiario requiere que se cumplan los siguientes requisitos generales:
 - a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo XIV).

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) se efectuará mediante declaración responsable de conformidad con los artículos 24 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributaria con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Financiación de las subvenciones

La cuantía global máxima a conceder en este Decreto asciende 1.921.590,00 euros, que se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2025. Las actuaciones que se aprueben al amparo de este Decreto se enmarcan en el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el MRR para hacer frente a las necesidades alineadas con la inversión 1, Medida 3 del componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales enfocadas a competencias digitales básicas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital. El hito de cumplimiento asociado es el número 288.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios

a) Obligaciones de carácter general:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
2. Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la LGS y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

3. Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención con pleno respeto a las condiciones establecidas en este Decreto. Tendrán que realizarse las actuaciones dentro del plazo establecido, y articular los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y la aplicación de las ayudas en la ejecución del programa.
4. Ofertar e implementar el mismo número de cursos que acciones formativas asignadas para el desarrollo del programa CODI.
5. Preparar y poner a disposición del programa las instalaciones y los espacios necesarios para el desarrollo de la formación en competencias digitales de su alumnado en horario no escolar, así como los medios materiales para su correcto desarrollo y funcionamiento.
6. Nombrar a una persona coordinadora del programa que establecerá el horario y los días en los que se impartirán las sesiones formativas del programa.
7. Proporcionar un mínimo de 30 horas de formación a los niños/as y adolescentes que participen en el programa. La justificación del cumplimiento de estas horas de formación, así como el resto de la justificación vinculada a la ejecución de estos fondos, se realizará siguiendo las instrucciones que a tal efecto emita la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia.
8. Asegurar la asistencia de un mínimo de 12 alumnos/as por acción formativa asignada con una asistencia mínima de 7,5 horas de sesiones presenciales. Aquellos ayuntamientos que tengan autorizada la constitución de grupos con menos de 12 alumnos/as habrán de asegurar la asistencia mínima de 7,5 horas del número de alumnos/as autorizado por la Dirección General de Atención a la Diversidad.
9. Seleccionar, contratar y dotar de los profesionales necesarios para la correcta realización y desarrollo de las funciones y actuaciones del programa CODI y acreditar que los formadores, tanto trabajadores como voluntarios que participen en el programa, cumplen con los requisitos exigidos para impartir la formación objeto del mismo.
10. **Utilizar la plataforma facilitada desde el Ministerio de Juventud e Infancia para realizar el registro y seguimiento del alumnado que realiza el curso.** En este sentido se deberá recoger en esta plataforma los datos necesarios para poder justificar la inscripción y cumplimiento del programa de cada niño, niña y adolescente, permitiendo así el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa.
11. Enviar una memoria técnica de desarrollo y seguimiento de las actuaciones, que justifique el cumplimiento de la finalidad que se ha determinado en la concesión de la subvención y donde se detallarán las actuaciones y resultados de las mismas.
12. Presentar la documentación justificativa de la subvención en los plazos y los términos previstos en este Decreto ante la Dirección General de Atención a la Diversidad.
13. En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión.

14. Dar difusión a la financiación del programa CODI con los fondos Next Generation EU a través de la colocación del cartel del programa CODI tanto en un lugar visible y de tránsito del espacio en que se desarrolle la acción formativa, así como en la página web del ayuntamiento. En dicho cartel figurará la financiación del programa con los fondos Next Generation EU.
15. Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en este decreto.
16. Acreditar ante la Consejería con competencias en Educación, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la subvención, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos mediante la [Sede Electrónica de la CARM](#), procedimiento 4293.
17. Comunicar por escrito a la Consejería con competencias en Educación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
18. En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería con competencias en Educación en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del este Decreto de concesión en el BORM.
19. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
20. Proporcionar un proyecto que indique el calendario de actuaciones, indicando días, horario y contenidos que se pretenden estudiar.
21. Facilitar la documentación y los anexos que se requieran debidamente cumplimentados y firmados.
22. Asumir las responsabilidades y funciones de la **entidad implementadora** como agente del programa CODI, indicadas en el Anexo XI

b) Obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea para actuaciones financiadas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Los ayuntamientos beneficiarios de estos fondos tendrán la consideración de entidad ejecutora conforme a lo previsto en las órdenes ministeriales HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; HFP/1031/2021, de 29 de septiembre; y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaría General de Fondos Europeos. Deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. En el diseño y ejecución de los programas de formación, los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al MRR, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021. (Anexo VII)

2. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
3. Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
4. Proporcionar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Esos datos se incorporarán en una base de datos única.
5. Responsabilizarse de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actividades subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
6. Disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.
7. Establecer mecanismos que aseguren que las actividades a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que éstas aporten la información necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
8. Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
9. Garantizar que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.
10. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos quedando obligado a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, en tanto que el programa está dirigido a menores de 18 años.
11. La adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en lista pública.
12. Creación de empleo. Los Ayuntamientos tendrán en consideración la creación de empleo durante el desarrollo de sus actuaciones.
13. Registro de Titularidades Reales. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento

Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, podrá acceder a la información contenida en el Registro de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales, en previsión de que pueda darse la situación recogida en el artículo 5.c de la Orden HFP/55/2023, de que haya una bandera negra en el procedimiento por no existir información sobre el riesgo de conflicto de interés respecto de determinados candidatos.

14. Ayudas de Estado. Los gastos realizados por los ayuntamientos no podrán ser constitutivos de ayudas de Estado, de acuerdo a la definición de las mismas que se realiza en los arts. 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el resto de la normativa de desarrollo.
 15. Publicidad. Los ayuntamientos ejecutores de los fondos deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea Next Generation EU», junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.
 16. Cumplimiento y reintegro. Los créditos transferidos quedarán legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 19 del Plan de Recuperación. Se prevé el reintegro total o parcial de los mismos en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos y obligaciones previstos en este Acuerdo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación.
 17. Contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte del desarrollo de las actividades, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.
- c) **Asimismo, los beneficiarios de los fondos quedan obligados a cumplir las directrices que pueda dictar la Consejería competente en materia de Educación para el desarrollo del proyecto de actuación y a facilitar cualquier información que les sea requerida por la citada Consejería o la Intervención General de la Región de Murcia.**

Artículo 8.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 9.- Concurrencia con otras ayudas

La financiación aportada por esta subvención no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea, haciendo constar la imposibilidad de la doble financiación de la Unión Europea.

Las ayudas reguladas en este Decreto no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional o internacional.

Los beneficiarios están obligados a informar de la percepción de cualquier otro fondo que haya contribuido a la financiación de los mismos costes (Anexo X).

Artículo 10.- Destinatarios de las acciones formativas

El programa formativo está dirigido al alumnado de 9 a 17 años en situación de vulnerabilidad. Se permitirá ampliar el rango de edad para atender a las y los jóvenes ex tutelados, dadas las necesidades específicas de este grupo poblacional.

Se dará prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados)

Para poder ser beneficiarios de las acciones formativas, los alumnos destinatarios no deben haber recibido idéntica formación procedente de este mismo programa u otros proyectos de actuación enmarcados en el Plan de Recuperación, Transformación y

Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288).

Artículo 11.- Gastos subvencionables y exclusiones

1. Las ayudas previstas en este decreto tendrán carácter de subvención y cumplirán con lo que dispone el artículo 31 de la LGS.
2. Se incluye en la categoría de costes elegibles los gastos que estén vinculados directamente al proceso formativo, que se inscriben en el ámbito y los objetivos generales específicos del CODI, son imprescindibles para la realización de las actividades propuestas, son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de eficiencia y eficacia de costes y se realizan en el período de elegibilidad del proyecto.

Se incluyen las siguientes categorías de costes subvencionables:

- a) Costes de personal. Gastos derivados de la contratación de profesionales o, en caso de subcontratación, de empresas para la realización de las acciones formativas en competencia digital enmarcadas dentro del programa CODI, así como los gastos de personal vinculados a la ejecución del programa, lo que comprende los gastos de carácter salarial, incluidos los de Seguridad Social.
En lo que respecta al personal de las Administraciones Públicas, **no se podrá recurrir a la contratación directa** de personal para la gestión de estas actuaciones, ni tampoco se pueden financiar a través del MRR los gastos ordinarios de personal.
 - b) Costes de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles. Gastos necesarios para la realización de las actividades del proyecto, **siempre que exista una relación clara y directa** entre dicho alquiler y los objetivos del programa. Se debe motivar su necesidad, y únicamente se cubrirán los gastos relativos al periodo en que haya tenido lugar la formación.
 - c) **Otros costes.** Serán elegibles también otros costes que no puedan ser clasificados en ninguna de las categorías anteriores, siempre que se justifique debidamente su relación con el objeto del programa. El importe de estos costes no podrá ser superior al 10% del crédito transferido.
3. Los gastos subvencionables deberán cumplir los objetivos medioambientales establecidos para la inversión 1 del Componente 19 del Plan de Recuperación.
 4. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Asimismo, no serán subvencionables los proyectos contrarios a los intereses financieros de la Unión Europea.

Artículo 12.- Contratación

Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención se encargarán de la contratación de los profesionales encargados de impartir la formación para el correcto desarrollo del programa CODI.

Artículo 13.- Subcontratación de la actividad formativa subvencionada

1. Los ayuntamientos beneficiarios podrán subcontratar con terceros la ejecución del 100% de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, LGS, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la mencionada ley. El ayuntamiento que subcontrate la ejecución de la actividad será responsable ante la Administración de todas las obligaciones contenidas en este decreto.
2. Para la ejecución de las actuaciones objeto de este decreto se permite la suscripción de convenios con entidades del tercer sector.
3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
4. No se podrá subcontratar con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 29.7 de la LGS y en artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
5. Las empresas subcontratadas deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).
6. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la entidad con la que se subcontrata acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - c) Que se aporte la siguiente información y documentación, respecto del subcontratista:
 1. Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. (Anexo VII)
 2. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. (Anexo VI)
 3. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. (Anexo IV)

4. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. (Anexo V)
5. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.
6. Declaración responsable de solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos del proyecto territorial, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

Artículo 14.- Coordinador/a del programa

El ayuntamiento tendrá que designar un coordinador/a en cada uno de los espacios educativos en los que se vaya a desarrollar el programa.

Las funciones asociadas al coordinador/a del programa son las siguientes:

1. Coordinar los recursos y la logística de apertura del espacio educativo (local, centro,...) para la correcta realización del programa.
2. Coordinar las diferentes actividades de fomento y sensibilización del programa.
3. Elaborar el **listado del alumnado participante** en la formación que se realice en el espacio educativo del que es coordinador y **establecer la línea formativa**.
El alumnado interesado en recibir esta formación deberá presentar a la persona coordinadora del espacio educativo la solicitud de participación en el curso de formación en competencias digitales, cumplimentada y firmada de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo II, en el plazo y lugar que determine el coordinador del espacio educativo. Este documento será custodiado por el ayuntamiento. Recibidas las solicitudes de inscripción del alumnado, la persona coordinadora del espacio educativo constituirá los grupos de las diferentes acciones formativas y comunicará oficialmente al alumnado su admisión en el curso de formación, según anexo III.
4. Asegurar que se realiza el número de acciones formativas o cursos asignados por la Administración.
5. Coordinar la ejecución de las acciones formativas y colaborar en la elaboración de la documentación justificativa.
6. Cumplimentar, firmar y, en su caso, requerir la firma a quienes tengan la obligación de firmar, y enviar, cuando sean requeridos, los anexos IV y V (tanto del representante o titular del espacio educativo, como de la persona coordinadora y del/ de la profesional que imparta la formación), y el anexo VI (por parte del representante o titular del espacio educativo), al Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Atención a la Diversidad.
7. Gestionar las incidencias que puedan producirse en el desarrollo de la formación del programa.
8. Elaborar la memoria técnica del programa en colaboración con el profesional encargado de la impartición de la acción formativa.

9. Asumir las responsabilidades del **gestor de centro/espacio** como agente del programa CODI, indicadas en el anexo XI.

Artículo 15.- Requisitos y funciones de los/las profesionales encargados de impartir la formación en competencias digitales

Los formadores, tanto trabajadores como voluntarios, que participen en el programa CODI deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Estar en posesión de la titulación de Educación Secundaria Postobligatoria. Se valorará positivamente la formación en informática y en pedagogía que se acrediten mediante título oficial.
2. Haber realizado y superado el módulo de formación para formadores de la plataforma que el Ministerio de Juventud e Infancia pondrá a disposición de los implementadores del programa
3. Es recomendable tener experiencia demostrable en actividades formativas con niños, niñas y adolescentes.
4. Disponer de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, no pudiéndose desarrollar las sesiones formativas si no se ha efectuado dicha acreditación.
5. Cumplimentar y firmar los anexos IV, VI y XV.

El/La profesional encargado/a de la impartición de los cursos es responsable de:

1. Desarrollar las funciones propias de monitor/a de actividades impartiendo los talleres de competencias digitales básicas y avanzadas.
2. Realizar el seguimiento de la asistencia del alumnado participante comunicando al coordinador del programa las incidencias que se produzcan.
3. **Utilizar la plataforma que pondrá a disposición el Ministerio de Juventud e Infancia** para el registro y seguimiento de los alumnos y alumnas que realizan el curso. En este sentido se deberá recoger en la plataforma los datos necesarios para poder justificar la inscripción y cumplimiento del programa de cada niño, niña y adolescente, permitiendo así el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa.
4. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación del programa.
5. Asumir las funciones del **formador/docente** como agente del programa CODI, indicadas en el anexo XI.

Artículo 16.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 20 de marzo de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 17.- Cuantía de las subvenciones

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los ayuntamientos beneficiarios la cantidad de un millón novecientos veintinueve mil quinientos noventa euros (1.921.590,00 €) con cargo al vigente presupuesto de gastos, para formar al menos a 9.283 niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

2. La totalidad de la dotación presupuestaria se distribuirá, entre los ayuntamientos que reúnan los requisitos fijados en la convocatoria, en función de los siguientes criterios:
 - a) Ayuntamiento en zona rural (1%) (de acuerdo con los datos disponibles en [Eurostat](#)).
 - b) Número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio (70%) (según datos extraídos en el aplicativo Plumier XXI).
 - c) Número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio (19%) (según datos extraídos en el aplicativo Plumier XXI).
 - d) Tasa medida de pobreza infantil en el municipio (10%) (conforme a los datos disponibles en la [EPAN RM](#) y el [Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil](#)).
3. Los ayuntamientos seleccionados recibirán, en función de la disponibilidad presupuestaria, una asignación económica para poner en marcha la formación en competencia digital de su alumnado dentro del programa CODI. Esta ayuda económica solo podrá ser empleada en el desarrollo del programa CODI desde el 20 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025.
4. La distribución del importe subvencionado se realizará en función del número de alumnos a formar por cada municipio conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN	NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS A FORMAR
1 ABARÁN	23.416,67 €	123
2 ÁGUILAS	55.030,55 €	290
3 ALBUDEITE	11.498,31 €	61
4 ALCÁZARES (LOS)	31.389,25 €	165
5 ALGUAZAS	23.071,21 €	121
6 ARCHENA	34.060,11 €	179
7 BLANCA	14.885,49 €	78
8 BULLAS	19.959,15 €	105
9 CAMPOS DEL RÍO	11.398,57 €	60
10 CARAVACA DE LA CRUZ	40.298,50 €	212
11 CARTAGENA	323.736,30 €	1704
12 CIEZA	56.869,01 €	299
13 FORTUNA	20.186,12 €	106
14 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	33.541,04 €	177
15 JUMILLA	42.007,85 €	221
16 LIBRILLA	15.454,04 €	81
17 LORCA	151.152,25 €	796
18 LORQUÍ	16.420,77 €	86
19 MURCIA	659.420,70 €	3471
20 PLIEGO	12.068,80 €	64
21 PUERTO LUMBRERAS	29.647,67 €	156
22 SAN PEDRO DEL PINATAR	48.277,54 €	254
23 SANTOMERA	32.301,06 €	170
24 TORRE-PACHECO	70.448,35 €	371
25 TORRES DE COTILLAS (LAS)	37.909,28 €	200
26 ULEA	8.776,60 €	46
27 UNIÓN (LA)	42.950,02 €	226
28 YECLA	55.414,78 €	292
1.921.590,00 €		10114

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 18. Pago de las subvenciones y justificación.

1. La subvención se considera financiación necesaria en el sentido del artículo 29 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se librarán directamente al beneficiario, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No obstante dicho pago queda supeditado al informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local.
2. Los beneficiarios quedan exentos del establecimiento de las garantías al que hace referencia el artículo 16 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de carácter social.
3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y en el título II, capítulo II, del Reglamento de la LGS aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 12 de julio, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser ampliado de acuerdo con las instrucciones que cualquier órgano o autoridad competente pueda dictar en aplicación tanto de la normativa europea como nacional relativa a la ejecución o gestión del MRR, establecida por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en el marco del componente 19 “Plan Nacional de capacidades digitales (digital skills)” del PRTR, debiendo observarse las determinaciones del art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
4. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, mediante el procedimiento 4293 de la Sede electrónica de la Administración Pública de la CARM (<https://sede.carm.es>) y deberá incluir:
 - a) Un índice en el que se numeren los documentos remitidos y en el que exprese en número de páginas que integre cada uno de ellos.
 - b) Declaración de la persona que ostente la representación del ayuntamiento, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad asignada.
 - c) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
 - d) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada ordenada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

- e) La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- f) Todo gasto debe quedar vinculado al proyecto de actuación mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo, debiendo el beneficiario custodiar la documentación acreditativa del gasto y pago (facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa), para posibles actuaciones de comprobación y control.
- g) Pruebas documentadas de que en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad que pudiera realizarse, se ha indicado la condición de actividad subvencionada por la Consejería con competencias en Educación, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y, la bandera europea (emblema); el logotipo del Plan de Recuperación; y la declaración de financiación de los fondos Next Generation. También, deberán figurar los logos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y del Alto Comisionado para la lucha contra la Pobreza Infantil.
- h) Así mismo, el beneficiario deberá aportar la información correspondiente a los participantes en las actividades financiadas.
- i) Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) La cantidad a justificar tiene que ser, como mínimo, la concedida.
- k) De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 19.- Pérdida o minoración, sanciones administrativas y reintegro de la subvención

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados dará lugar a la modificación de la resolución de concesión y, si procede, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.
2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de los requisitos y condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación insuficiente de la subvención concedida en el plazo establecido a tal efecto, así como la concurrencia de otras causas recogidas por el artículo 37 de la LGS, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.
3. En caso de incumplimiento parcial, es decir, no lograr la certificación de la totalidad del número mínimo de alumnos a formar establecido en el artículo 17 punto 4 de este decreto, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la cantidad resultante de multiplicar la diferencia entre el **NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS A FORMAR (NmAF)** y **NÚMERO DE ALUMNOS**

CERTIFICADOS (NAC) por la razón IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA (S)/NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS A FORMAR.

$$\text{Importe a reintegrar} = (\text{NmAF}-\text{NAC}) * (\text{S}/\text{NmAF})$$

4. El incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar a incoar el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, previo trámite de audiencia y notificación a la entidad interesada, para que pueda alegar lo que estime pertinente en defensa de su derecho. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad la resolución del procedimiento de reintegro de la subvención.
5. Dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, según lo que prevé la normativa aplicable, el incumplimiento de lo que se prevé en esta resolución y de los principios y obligaciones, hitos, objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del PRTR, y con lo que establece el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como el resto de la normativa de la Unión Europea que sea aplicable, en particular, el incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «Do No Significant Harm, principio DNSH»), que en este caso dará lugar al reintegro total de la subvención recibida más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde este reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre.
6. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
7. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda afectada. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de quince días hábiles desde dicha notificación. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente, debiendo ser notificada al interesado en un plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento de conformidad con lo previsto en el presente artículo y el importe a reintegrar junto a los intereses de demora. De conformidad con el artículo 90 del Reglamento por el que se desarrolla la LGS, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. El interesado deberá informar de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe al servicio gestor concedente, y esperar la recepción del correspondiente documento de ingreso para hacer efectivo el pago.

Artículo 20.- Seguimiento y control de la subvención

1. Se llevará a cabo un Plan de Control de la realización de la actividad subvencionada mediante la comprobación y el control de la documentación de carácter económico justificativa del importe concedido, que al efecto se ha establecido en este decreto.

2. El seguimiento de las subvenciones concedidas es atribución de la dirección general competente en materia de atención a la diversidad, que podrá designar también los órganos o comisiones que considere oportunos para realizarlo.
3. El Plan de Control de la subvención consistirá en la comprobación administrativa, por parte del órgano que la conceda, de la justificación documental de la ayuda mediante la revisión de la documentación de aportación preceptiva por parte de los beneficiarios, referida a la justificación de las ayudas.
4. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a este, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y a proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en este Decreto. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, la administración concedente efectúe. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
5. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.
6. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.
7. En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»).

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para acceder a las subvenciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

A estos efectos, se utilizarán los anexos establecidos en este decreto (anexo IV y anexo V), cuyo contenido mínimo ha sido establecido por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Artículo 21.- Régimen de infracciones y sanciones

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente resolución será el establecido en el título IV de la LGS.

Artículo 22.- Medidas de información, comunicación y visibilidad

1. En toda comunicación relativa al programa -en cualquier documento, producto o actuación con vocación externa o pública- se deberá hacer visible la bandera europea (emblema); el logotipo del PRTR; y la declaración de financiación de los fondos Next Generation. Asimismo, deberán figurar los logos del Ministerio de Juventud e Infancia y del Alto Comisionado para la lucha contra la Pobreza Infantil. Los logotipos de la Comunidad Autónoma no podrán sobrepasar el tamaño del emblema de la UE ni el correspondiente al Ministerio.
2. En todas las comunicaciones orales habrá que especificar que el programa de apoyo educativo es un programa financiado por el Ministerio de Juventud e Infancia y por la Unión Europea en el marco del MRR.
3. Será necesario acreditar el cumplimiento de las obligaciones de comunicación al término del programa. Esta acreditación se realizará aportando los enlaces a documentos jurídicos, vídeos, carteles de eventos, notas de prensa, etc. donde se deben reflejar los logos.

Artículo 23.- Publicidad de la subvención concedida

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la LGS, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 24.- Protección de datos personales

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:

- a) Responsable del tratamiento: Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02
- b) Delegado de protección de Datos de la CARM: Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Contacto: dpdigs@listas.carm.es
- c) Finalidad del tratamiento: la Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia.
- d) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
- e) Legitimación del tratamiento: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD.
- f) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarles en los términos que establece esta cláusula.
- g) Destinatarios de cesiones: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal, salvo obligación legal.
- h) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.
- i) Procedencia de los datos y tipología de datos: Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social.
- j) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.
- k) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento.
- l) Derechos de las personas interesadas: Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (nº [2736](#)) de la sede electrónica de la CARM. Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- m) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

Artículo 25.- Aceptación de las normas especiales de concesión

La participación en la concesión que se efectúe al amparo de este decreto implica aceptar estas normas reguladoras.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

Este Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.

EL PRESIDENTE

Fernando López Miras

**EI CONSEJERO DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**

Víctor Javier Marín Navarro

ANEXO I

CONTENIDOS Y COMPETENCIAS

Los contenidos del proyecto se definirán y diseñarán en base a las siguientes competencias (UNESCO) en línea también con las áreas competenciales identificadas en el Marco Europeo de Competencias Digitales DigComp 2.1 de la Comisión Europea:

Dimensión 1. Alfabetización Digital: capacidad de buscar, evaluar críticamente y utilizar las herramientas digitales y la información de forma eficaz para tomar decisiones justificadamente.

1. Alfabetización en TIC: La capacidad de gestionar y operar el hardware y el software de las TIC de forma responsable en entornos digitales para acceder y buscar datos, información y contenidos, y para utilizarlos.

2. Gestionar información: La capacidad de buscar, evaluar críticamente y utilizar eficazmente la información digital para tomar decisiones justificadamente.

Dimensión 2. Seguridad digital y resiliencia: capacidad de protegerse a sí mismos y a otros de cualquier daño en el entorno digital.

3. Conocer los derechos de la infancia: La capacidad de comprender los derechos y derechos y obligaciones en el contexto global y local

4. Datos personales, privacidad y reputación: La capacidad de comprender cómo utilizar y compartir información personal siendo capaz de protegerse a sí mismo y a los demás de cualquier daño. Ser capaz de aplicar estrategias de seguridad de la información y de los dispositivos, así como protocolos personales de seguridad, abordando los diferentes riesgos en función del sexo.

5. Promover y proteger la salud y el bienestar: La capacidad de identificar y gestionar los riesgos para la salud, y utilizar la tecnología digital para proteger y mejorar el bienestar físico y psicológico de uno mismo y de los demás, incluida la prevención frente al ciberacoso.

6. Resiliencia digital: La capacidad de prevenir, reaccionar y transformar para evitar o hacer frente a las situaciones de riesgo a las que se enfrentan los niñas, niños y adolescentes y mejorarse a sí mismos.

Dimensión 3. Participación y Agencia Digital: capacidad de interactuar equitativamente, participar e influir positivamente en la sociedad a través de las TIC.

7. Interactuar, compartir y colaborar: La capacidad de interactuar, compartir datos e información, y colaborar con otros utilizando tecnologías digitales adecuadas para alcanzar objetivos comunes.

8. Compromiso cívico: La capacidad y la voluntad de reconocer, buscar y actuar sobre las oportunidades para influir positivamente en las comunidades locales y globales en línea y/o fuera de línea a través del uso apropiado de la tecnología digital adecuada.

9. Ética digital: La capacidad de demostrar un comportamiento ético y cortés para tomar decisiones al interactuar y comprometerse con otras personas en diferentes entornos digitales y con diversas audiencias.

Dimensión 4. Inteligencia emocional

10. Autoconciencia: La capacidad de utilizar la introspección para explicar las propias emociones, impulsos y cómo afectan a uno mismo y a los demás en el contexto digital.

11. Autorregulación: La capacidad de gestionar las emociones, los estados de ánimo y los impulsos en las interacciones en línea.

12. Automotivación: La capacidad de demostrar iniciativa y un compromiso para alcanzar objetivos internos o externos a pesar de los contratiempos.

13. Habilidades interpersonales: La capacidad de establecer relaciones positivas y de confianza, aceptar la diversidad, gestionar los conflictos y tomar decisiones acertadas.

14. Empatía: La capacidad de demostrar conciencia de y compasión por los sentimientos, las necesidades y las preocupaciones de los demás durante las interacciones digitales.

Dimensión 5: Creatividad e innovación digital: la capacidad de niñas, niños y adolescentes de expresarse y explorarse a sí mismos a través de la creación de contenidos usando herramientas TIC.

15. Alfabetización creativa: La capacidad de aplicar habilidades y utilizar herramientas para crear, adaptar y conservar los contenidos digitales.

16. Expresión: La capacidad de utilizar la tecnología para representar o expresar creativamente su identidad.

Marco Europeo de Competencias Digitales DigComp 2.1 de la Comisión Europea:

Dimensión 1. Alfabetización digital	Dimensión 2. Seguridad digital y resiliencia	Dimensión 3. Participación y agencia digital	Dimensión 4. Inteligencia emocional	Dimensión 5. Creatividad e innovación digital
1. Alfabetización en TIC	3. Conocer los derechos de la infancia	7. Interactuar, compartir y colaborar	10. Autoconciencia	15. Alfabetización creativa
2. Gestionar información	4. Datos personales, privacidad y reputación	8. Compromiso cívico	11. Autorregulación	16. Expresión
	5. Promover y proteger la salud y el bienestar	9. Ética digital	12. Automotivación	
	6. Resiliencia digital		13. Habilidades interpersonales	
			14. Empatía	

Aspectos transversales: derechos de la infancia, discriminación, inclusión y género.

ANEXO II

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI) FUERA DEL HORARIO LECTIVO.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO: _____

Centro/espacio /espacio educativo: _____

Localidad: _____

El/la Sr/Sra. _____

con DNI: _____ como padre, madre, tutor o tutora legal, del alumno/a

estando informado o informada del Programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) que se realizará en el centro/espacio educativo fuera del horario lectivo en el curso 2024-2025 y 2025-2026 cuya financiación se encuadra en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SOLICITO y AUTORIZO su participación en este programa.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma del padre/madre o tutor/a legal

ANEXO III

COMUNICACIÓN OFICIAL AL ALUMNADO DE SU ADMISIÓN EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI), DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

DATOS DEL AYUNTAMIENTO: _____

Centro/espacio/espacio educativo: _____

Código de centro/espacio: _____ Localidad: _____

D./Dña. _____ con
DNI _____ en calidad de COORDINADOR/A del programa CODI Certifico la admisión del
alumno/a _____ con
número de identificador CODI _____ a la formación de capacitación
digital en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI)”, dentro PRTR que
se desarrolla en el centro/espacio educativo en los cursos escolares 2024-2025 y 2025-2026.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

D. /D^a. _____ con NIF/DNI/NIE _____, como representante de la entidad con CIF/NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como perceptor final en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado

En _____, a _____ de _____ de _____
FIRMA

Firmado: D. /D^a. _____
con NIF/DNI/NIE _____

ANEXO V

MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Que está/n informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano gestor de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de _____
FIRMA

Firmado: D. /D^a.

con NIF/DNI/NIE

ANEXO VI

MODELO DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

D. /D^a.

con NIF/DNI/NIE , como de la entidad
con CIF/NIF , y domicilio fiscal en
en la condición de de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR que participa como perceptor final en el desarrollo de actuaciones
necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, declara
conocer la normativa que es de aplicación, en particular los siguientes apartados del artículo
22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero
de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: « recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos en
relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de inversión en
el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico que permita realizar
búsquedas y en una base de datos única, las categorías armonizadas de datos siguientes:

i. el nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos sea
un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en materia de
contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los
fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849
del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco
del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de

dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a _____ de _____
FIRMA

Firmado: D. /D^a.

con NIF/DNI/NIE

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONDICIONANTES ESPECÍFICOS PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN C19.I01 A RESPETAR EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO (DNSH) A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852¹

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

D. / D ^a .	
con NIF/DNI/NIE	
por sí mismo/a o en representación de la entidad	
con CIF/NIF	
en calidad de	

2. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Identificación de la actuación

Componente del PRTR	Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales “digital skills”
Inversión del componente	C19.I01 - Competencias digitales transversales.
Etiquetado climático y medioambiental asignado a la inversión. Anexo VI Reglamento MRR (UE) 241/2021.	La inversión no tiene asignado ámbito de intervención, lo que supone un etiquetado climático y medioambiental del 0%.

¹ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

ANEXO VIII

MODELO DE APORTACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS PRTR.

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

Al objeto de dar cumplimiento a la aportación por parte de la SUBVENCIÓN de la información relativa al “titular real” del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se informa en el expediente de referencia:

Información relativa al beneficiario final de los fondos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

En _____, a _____ de _____ de _____
FIRMA

Firmado: D. /D^a.

con NIF/DNI/NIE

ⁱ «titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de: a) en el caso de las personas jurídicas: i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad. El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso; b) en el caso de los fideicomisos: i) el fideicomitente, ii) el fideicomisario o fideicomisarios, iii) el protector, de haberlo, iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas, v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios; c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN AL SOMETIMIENTO DE LOS CONTROLES APLICABLES A LOS PERCEPTORES FINALES DE LOS FONDOS PRTR

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

D. /D^a.

con NIF/DNI/NIE , como en la entidad

con CIF/NIE , y domicilio fiscal en

AUTORIZO

A la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea y a las autoridades nacionales y regionales competentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129 apartado 1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»). Dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, inspecciones y controles in situ.

En , a de
de

FIRMA

Firmado:

Cargo:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la persona abajo firmante, solicitante de ayudas financiadas en el desarrollo de actuaciones provenientes del PRTR que participa como perceptor final en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 (Plan Nacional de Competencias Digitales “digital skills”) declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

✓ Que ha presentado la solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto y éste cumple con todos los siguientes extremos:

A) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientales sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación del cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B) Las actuaciones se adecúan a las características y condiciones fijadas para la inversión del componente 19 y reflejadas en el PRTR para cada uno de los objetivos medioambientales, en todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil:

Objetivo Medioambiental	Condicionados específicos a cumplir por las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la mitigación del cambio climático, durante todo su ciclo de vida.
2. Adaptación del cambio climático	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la adaptación al cambio climático, durante todo su ciclo de vida.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre los recursos hídricos y marinos, durante todo su ciclo de vida.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la economía circular, durante todo su ciclo de vida.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la prevención y control de la contaminación, durante todo su ciclo de vida
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, durante todo su ciclo de vida.

C) Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente

relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.

D) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “no causar daño significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)², a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España³ y a su correspondiente Anexo⁴.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico- biológico existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

- ✓ Que conoce que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.
- ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente declaración comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y /o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrían en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

² <https://www.boe.es/boe/2021/058/Z00001-00030.pdf>

³ https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC_1&format=PDF

⁴ https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC_2&format=PDF

FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

ANEXO X

COMUNICACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

D./D^a. _____,
Interventor/a del Ayuntamiento de _____,

C E R T I F I C A:

PRIMERO:

Que según Decreto N^o XXX/20XX de 17 de octubre de 20xx de la Consejería de Educación y Formación por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones educativas en el marco del Programa “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) desde el 20 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, financiado por la Unión Europea- Next Generation EU., el Ayuntamiento _____ aparece como beneficiario por una cantidad de _____ euros.

SEGUNDO:

Que dicho importe, ha sido destinado íntegramente al proyecto para el cual se concedió dicha subvención y que se ha efectuado el gasto para tal finalidad.

TERCERO:

Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones para financiar la actividad subvencionada.

CUARTO:

Que la suma total del gasto imputado al Proyecto asciende a _____ euros.

Y para que conste, expido la presente certificación, que visa el/la Sr./Sra. Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____, documento firmado electrónicamente.

V^o B^o

EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA INTERVENTOR/A

ANEXO XI

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS AGENTES PROGRAMA CODI

A) ENTIDAD IMPLEMENTADORA

Las entidades implementadoras son aquellas que ejecutan o imparten las acciones formativas, bien por acuerdo directo con el ministerio (Real Decreto 1086/2023, de 12 de diciembre) o a través de una entidad territorial: comunidades autónomas y ciudades autónomas (Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, con fecha de 13 de diciembre de 2022)

Las entidades implementadoras se relacionan del siguiente modo en el ecosistema CODI:

1. Dependen o no de una entidad territorial.
2. Gestionan a sus formadores/docentes.
3. Gestionan los centros/espacios donde sus formadores imparten la formación.
4. Captan al alumnado o delegan su captación en los centros.

Responsabilidades

Las entidades implementadoras son responsables de la realización de diferentes acciones clave en las plataformas del programa CODI (*), como son:

1. Gestión de Centros/espacios:
 - a) Alta de los centros/espacios en los que se impartirá la formación
2. Gestión de usuarios gestores de centros/espacios:
 - a) Alta de los usuarios gestores de los centros/espacios en los que se impartirá la formación.
 - b) Asignación de centro/espacios que gestionar (un centro/espacio solo puede tener un gestor, un gestor puede gestionar varios centros/espacios)
3. Gestión de formadores/docentes:
 - a) Alta de los formadores/docentes que impartirán la formación.
 - b) Asignación de centros/espacios en los que el formador/docente impartirá las acciones formativas (un centro/espacio puede tener varios formadores/docentes, un formador/docente puede impartir formación en varios centros/espacios).
4. Reportar los informes de seguimiento CoFFEE.

Para el alta de los usuarios, tanto gestores como formadores/docentes, se requerirán de los siguientes datos, de los cuales será la entidad implementadora responsable de su **veracidad**:

- ✓ DNI
- ✓ Nombre
- ✓ Apellidos
- ✓ E-mail

B) GESTOR DE CENTRO/ESPACIO

Los gestores de centro/espacio son los usuarios, dependientes de las entidades implementadoras, que llevan a cabo la coordinación con los centros/espacios donde se

ejecutan o imparten las acciones formativas, y que les ha sido asignada por la entidad a la que pertenecen.

Los centros/espacios no tienen por qué ser exclusivamente colegios o centros docentes, **bajo el concepto de centro/espacio encaja cualquier espacio habilitado para la impartición de las acciones formativas.**

Pudiera ocurrir que un mismo espacio fuera empleado por más de una entidad para la impartición de las acciones formativas. En estos casos y, a efectos CODI, se consideran como dos centros/espacios diferentes vinculados respectivamente a cada una de las entidades.

Los gestores de centro/espacio se relacionan del siguiente modo en el ecosistema CODI:

1. Dependen de una entidad implementadora.
2. Gestionan los centros/espacios que la entidad le ha asignado.
3. Gestionan los formadores/docentes que la entidad le ha asignado a cada centro/espacio.

Responsabilidades

Los gestores de centro/espacio tienen responsables de la realización de diferentes acciones clave en las plataformas CODI (*), como son:

1. Gestión de Grupos formativos.
 - a) Alta de los grupos formativos a desarrollar en el centro/espacio.
 - b) Planificación de sesiones, junto con los formadores/docentes.
 - c) Cierre de grupos formativos.
2. Gestión de formadores/docentes.
 - a) Asignación de formadores/docentes a los diferentes grupos formativos.
3. Gestión de alumnado.
 - a) Alta del alumnado.
 - b) Asignación del alumnado a los diferentes grupos formativos.

Para el alta del alumnado, se requerirán de los siguientes datos, de los cuales será la entidad implementadora responsable de su **veracidad**:

- ✓ Nombre
- ✓ Apellido(s)
- ✓ Fecha de nacimiento
- ✓ Sexo (a elegir entre niña, niño y no responde)

C) FORMADOR/DOCENTE

El personal formador/docente es una de las piezas clave del proyecto CODI ya que son los encargados de la ejecución del programa y tendrán la responsabilidad de guiar al alumnado para que adquieran las competencias digitales previstas.

Como guía del aprendizaje en el logro de competencias del alumnado, el personal formador/docente debe estar capacitado en el conocimiento del proyecto y en las herramientas digitales que se ponen a su disposición para la gestión de la formación.

Por lo tanto, el presente documento tiene por objeto describir las acciones que el formador/docente puede realizar en la plataforma CODI.

Los formadores/docentes se relacionan del siguiente modo en el ecosistema CODI:

1. Su alta depende de la entidad implementadora con la que establece acuerdo de colaboración.
2. Puede ser asignado a uno o varios centros/espacios de impartición por dicha entidad impartidora.
3. Puede ser asignado a uno o varios grupos formativos por los gestores de los centros/espacios de impartición.

Responsabilidades

Las responsabilidades del personal formador/docente en cada uno de sus grupos formativos asignados en la plataforma CODI son las siguientes:

1. Planificación de sesiones.
2. Modificación de los identificadores de alumno/a y contraseñas.
3. Seguimiento del grupo formativo:
 - a) Registro de asistencia.
 - b) Puntuación.

(*) Es obligatorio utilizar la plataforma facilitada desde el Ministerio de Juventud e Infancia para realizar la inscripción, seguimiento y certificación del alumnado.

ANEXO XII CONFORMIDAD

D^{o/a}. _____, con NIF.: _____, en
nombre y representación de _____, con CIF.: _____.

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones educativas para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en el marco del Programa “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. LÍNEA DE INVERSIÓN 01 “COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES” DEL COMPONENTE 19 (C19.I01-CID 288).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: -----

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ANEXO XIII

ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

D.^a _____, con NIF _____ en
nombre y representación de _____, con CIF
_____.

DECLARO:

Que _____ a la que represento asume el
compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de
subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo
de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado mediante resolución de 13 de
enero de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias
(BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente)

Fdo. -----

ANEXO XIV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES GENERALES

DATOS DE LA ENTIDAD			
Denominación		CIF	
Domicilio social			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos		NIF	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD, la siguiente declaración: - Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. - Declaro cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran: - No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. - En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente <u>consultará o recabará</u> por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta. - Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social. ☐ Me OPONGO* a la consulta de la consulta del certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social. Asimismo, <u>autoriza</u> la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.			

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa CODI. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
Legitimación del tratamiento	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD. Previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social
Derechos de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288 Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ANEXO XV
TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO DE JUVENTUD E
INFANCIA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 19 “PLAN NACIONAL DE
COMPETENCIAS DIGITALES (DIGITAL SKILLS)” DEL PRTR

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

D/D^a.: _____,
con DNI: _____ y domicilio fiscal en _____

en la condición de perceptor final de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR como retribución por las funciones las funciones de coordinador, formador, otras (señale la función) _____

HACE CONSTAR que ha sido informado de que:

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM gestiona recursos del Ministerio de Juventud e Infancia transferidos a la Comunidad Autónoma mediante Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, celebrados el día 13 de diciembre de 2022, para realizar actuaciones vinculadas al Plan de Nacional de Competencias Digitales. Con los créditos transferidos por el Ministerio de Juventud e Infancia se van a financiar los gastos del personal que participa en la ejecución de la actuación
2. Los gastos de personal correspondientes a mis tareas desempeñadas dentro de la actuación descrita son financiados por el Ministerio de Juventud e Infancia y por la Unión Europea – NextGenerationEU, en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”, del PRTR.

..... de 202...

Fdo.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (Utilizar preferentemente sistema electrónico de firma)

D.SUBV/31/24

INFORME JURÍDICO

Asunto: DECRETO POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EDUCATIVAS PARA LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. LÍNEA DE INVERSIÓN 01 “COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES” DEL COMPONENTE 19 (C19.I01-CID 288) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

Solicitado informe por el Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Atención a la Diversidad acerca del proyecto de decreto arriba citado, de conformidad con el artículo 10 del Decreto 81/2005, de 8 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Cultura, en relación con la disposición transitoria primera del Decreto nº 181/2024, de 12 de septiembre, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional, este Servicio Jurídico efectúa las siguientes consideraciones:

ANTECEDENTES

En el expediente remitido a este Servicio mediante comunicación interior de fecha 11 de marzo de 2025 figura la siguiente **documentación**:

Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones educativas para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en el marco del programa “competencias digitales para la infancia” (CODI) del plan de recuperación, transformación y resiliencia (PRTR) – financiado por la unión europea – Next Generation eu. línea de inversión 01 “competencias digitales transversales” del componente 19 (c19.i01-cid 288) en la comunidad autónoma de la Región de Murcia.

- Informe-Memoria del Servicio de Atención a la Diversidad, de fecha 11 de marzo de 2025.
- Propuesta del Director General Atención a la Diversidad de 11 de marzo de 2025 para la aprobación del decreto de referencia.
- Borrador de propuesta de Acuerdo del Consejero de Educación y Formación Profesional al Consejo de Gobierno para aprobación del decreto.
- Orden por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025.
- Documento contable “R” por el importe correspondiente a la subvención a conceder a cada uno de los ayuntamientos beneficiarios;
- Conformidad al decreto de concesión directa de la subvención prestada por los Ayuntamientos beneficiarios y declaración responsable de los Ayuntamientos;
- Declaraciones de ausencia de conflicto de interés suscritas por los técnicos de Atención a la Diversidad, la Jefa del Servicio de Atención a la Diversidad, el Director General de Atención a la Diversidad.
- Informes de no duplicidad de los Ayuntamientos beneficiarios.

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

PRIMERA. Normativa aplicable

Por lo que se refiere al marco normativo, se encuadra en la regulación que, con carácter general, establecen las siguientes normas:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la administración pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Decreto Legislativo 1/1999, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia (TRLHRM).
- Reglamento (UE) 2020/2094 del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la COVID-19.
- Reglamento (UE) 2021/240 del Parlamento Europeo y del Consejo de 10 de febrero de 2021, por el que se establece un instrumento de apoyo técnico.
- Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- Real Decreto-Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Decreto-ley 6/2021, de 2 de septiembre, de medidas urgentes de impulso de la Administración Regional para la gestión de los fondos procedentes del Instrumento Europeo de Recuperación (Next Generation EU) para la Reactivación Económica y Social de la Región de Murcia.
- Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

- Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las entidades del sector público estatal, autonómico y local para el seguimiento de los hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.
- Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

SEGUNDA. Objeto y procedimiento.

El objeto del presente decreto regular la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención directa dirigida a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de capacitación digital en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) dirigido a alumnado entre 9 y 17 años, desde el 20 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se configura como uno de los instrumentos financieros desarrollados en el marco del Next Generation EU, cuyo objetivo en el contexto de la crisis de la COVID-19, es fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis. Para alcanzar los objetivos marcados, estas ayudas se canalizan

a través Planes de Recuperación desarrollados por cada Estado miembro, que incluyen las reformas y los proyectos de inversión necesarios.

El Plan Nacional de Competencias Digitales se integra en la Agenda Digital España 2025, como línea estratégica para reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, reduciendo el porcentaje de la población española que carece de competencias digitales básicas, atender las necesidades del mercado laboral y reducir las brechas digitales, favoreciendo la inclusión digital con especial atención a los colectivos con mayores dificultades. El plan se organiza en cuatro ejes que a su vez se dividen en siete líneas de actuación, contemplando el primer eje las “Competencias digitales transversales” e incluyendo las siguientes líneas: “Capacitación digital para la ciudadanía (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital) y Lucha contra la brecha digital de género”. Por otra parte, el 30 de abril de 2021 se publicó en el BOE el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en cuya virtud se aprueba el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Plan se desarrolla a través de diez políticas palanca, entre ellas, “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”. Las referidas políticas palanca integran 30 componentes o líneas de acción, cuyo objeto es articular de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan. El componente 19 es el referido al “Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital skills)”. Las actividades a desarrollar en el PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA (CODI), se enmarcan en el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para hacer frente a las necesidades alineadas con la inversión 1, Medida 3 del componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales enfocadas a competencias digitales básicas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital. El hito de cumplimiento asociado es el número 288, cuyo horizonte temporal de cumplimiento es diciembre de 2025.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de

Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), de 13 de julio de 2021 y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 72.5, establece que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar, entre otros, la escolarización, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.

La financiación de los proyectos de actuación que se aprueben, para la realización de actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, se encuadran en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, celebrado el día 13 de diciembre de 2022, aprobó y dio conformidad al asunto denominado «Acuerdo por el cual se aprueba la propuesta de distribución territorial, por importe de 50 millones de euros, de fondos para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa Competencias digitales para la infancia (CODI) del PRTR.

Igualmente, se deberá atender a lo establecido en la modificación del citado acuerdo,

aprobado por Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

a) Procedimiento

En relación con el procedimiento en primer lugar pasamos a analizar la competencia de los Ayuntamientos beneficiarios para prestar el servicio público de competencia digital en situaciones de vulnerabilidad. En relación con esta cuestión, debe señalarse que tras la modificación operada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local (en adelante LRSAL) en la Ley /1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local las competencias en materia educativa de los municipios son las siguientes (artículo 25):

“El Municipio ejercerá en todo caso como competencias propias, en los términos de la legislación del Estado y de las Comunidades Autónomas, en las siguientes materias: a) Urbanismo: planeamiento, gestión, ejecución y disciplina urbanística. Protección y gestión del Patrimonio histórico. Promoción y gestión de la vivienda de protección pública con criterios de sostenibilidad financiera. Conservación y rehabilitación de la edificación. b) Medio ambiente urbano: en particular, parques y jardines públicos, gestión de los residuos sólidos urbanos y protección contra la contaminación acústica, lumínica y atmosférica en las zonas urbanas. c) Abastecimiento de agua potable a domicilio y evacuación y tratamiento de aguas residuales. d) Infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad. e) Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a personas en situación o riesgo de exclusión social. f) Policía local, protección civil, prevención y extinción de incendios. g) Tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad. Transporte colectivo urbano. h) Información y promoción de la actividad turística de interés y ámbito local. i) Ferias, abastos, mercados, lonjas y comercio ambulante. j) Protección de la salubridad pública. k) Cementerios y actividades funerarias. l) Promoción del deporte e instalaciones deportivas y de ocupación del tiempo libre. m) Promoción de la cultura y equipamientos culturales. n) Participar en la vigilancia del cumplimiento de la escolaridad obligatoria y cooperar con las Administraciones educativas correspondientes en la obtención de los solares necesarios para la construcción de nuevos centros docentes. La conservación, mantenimiento y vigilancia de los edificios de titularidad local destinados a centros públicos de educación infantil, de educación primaria o de educación especial. ñ) Promoción en su término municipal de la participación de los ciudadanos en el uso eficiente y sostenible de las tecnologías de la información y las comunicaciones. o) Actuaciones en la promoción de la igualdad entre hombres y mujeres así como contra la violencia de género.

Al no estar expresamente citada la competencia en dicha disposición, los **ayuntamientos beneficiarios**, conforme a lo dispuesto en el artículo 7.4 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en su redacción dada por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local puede asumir la prestación de ese servicio como una competencia impropia. Para poder hacerlo han de concurrir los siguientes requisitos:

1º) No poner en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, cumpliendo los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

2º) No incurrir en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública.

A estos efectos el Ayuntamiento beneficiario debe contar con los dos informes previos y vinculantes que exige el citado artículo 7.4.

- **El de la Administración competente por razón de materia, la Comunidad Autónoma en este caso, en el que se señala la inexistencia de duplicidades**

- **El de la Administración que tiene atribuida la tutela financiera del municipio sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.**

Según se desprende del expediente administrativo, los informes de sostenibilidad financiera aún no han sido emitidos y remitidos a los ayuntamientos beneficiarios. Por esa razón, y con objeto de que la Comunidad Autónoma verifique que los Ayuntamientos beneficiarios han asumido la competencia impropia en los términos legalmente exigidos, se condiciona el pago de la subvención a que los beneficiarios cuenten con el informe previo y vinculante de sostenibilidad financiera del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local (art. 18 del Decreto).

En lo que refiere al procedimiento hay que destacar lo siguiente: al presente borrador de decreto le resulta de aplicación lo dispuesto en la Ley 7/2005, de 18 de Noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (en adelante LSRM), y en concreto su capítulo II del título I, dedicado al procedimiento de concesión directa.

El artículo 23 de la LSRM concreta, en primer lugar, los casos en los que podrán concederse subvenciones de forma directa, remitiendo expresamente a los supuestos del número 2 del artículo 22 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, cuyo tenor literal es el siguiente:

“2. Podrán concederse de forma directa las siguientes subvenciones:

- a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las Comunidades Autónomas o de las Entidades Locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.*
- b) Aquellas cuyo otorgamiento o cuantía venga impuesto a la Administración por una norma de rango legal, que seguirán el procedimiento de concesión que resulte de aplicación de acuerdo a su propia normativa.*
- c) Con carácter excepcional, aquellas otras subvenciones en que se acrediten razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria.”*

En el caso que nos ocupa nos encontramos, como se comprueba de la lectura del Informe-Memoria, así como en el articulado del Decreto de referencia, ante un supuesto de concesión directa de subvenciones de carácter excepcional, por quedar acreditadas razones de interés público y social.

Habida cuenta de que el procedimiento de concesión directa viene a ser un régimen excepcional, frente al procedimiento ordinario de concurrencia competitiva, en tanto que viene a soslayar los principios de publicidad y concurrencia, el referido artículo 23 de la LSRM establece la obligatoriedad de dictar un decreto que establezca las normas especiales reguladoras que permita que el Consejo de Gobierno valore la oportunidad de tal medida.

En cuanto a las razones de interés público y social el artículo 4 del borrador cita las siguientes: *“La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, LSCARM, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de facilitar la formación en competencias digitales a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en los centros/espacios educativos de todos los municipios y con el objetivo de reducir la brecha digital entre los distintos territorios, para una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral de los mismos, así como compensar las desigualdades en el ámbito educativo.”*

En cuanto a **su carácter singular**, el informe memoria al expediente de referencia expone lo siguiente:

“La ausencia de convocatoria pública se justifica en que con esta subvención se atiende a todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar en las actuaciones objeto de la subvención.”

El proyecto de decreto se configura, según lo expuesto, como un acto, no como una disposición de carácter general del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza al órgano competente para que conceda directamente la subvención, y dicte los actos de ejecución presupuestaria.

Se entiende que el proyecto de decreto conlleva una propuesta de pago, porque en el

Se aporta el documento contable “R” correspondiente a la cantidad a pagar.

b) Concesión.

No se prevé la necesidad de constituir garantía al amparo del artículo 16.2.a) de la LSRM al tratarse de una entidad pública.

Como epílogo a esta consideración señalar que el objeto de esta subvención se enmarca dentro de las competencias que en materia de educación ostenta la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia de acuerdo con lo previsto en el artículo 16 del Estatuto de Autonomía de la Región de Murcia, que esta Consejería tiene atribuidas en virtud del Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

Por su parte, el Decreto 181/2024, de 12 de septiembre, de órganos directivos de la Consejería de Educación y Formación Profesional atribuye a la Dirección General de Atención a la Diversidad las competencias del departamento en materia de Atención a la diversidad (artículo 4).

TERCERA. Contenido.

El artículo 23 de la LSRM establece en el apartado 3º, que el Decreto que se proyecta deberá ajustarse a las previsiones contenidas en dicha ley, salvo en lo que afecte a la aplicación de los principios de publicidad y concurrencia, y contendrá como mínimo los siguientes extremos:

- a) Definición del objeto de las subvenciones y razones que acreditan el interés público, social, económico o humanitario, y aquellas que justifican la dificultad de su convocatoria pública.
- b) Régimen jurídico aplicable.
- c) Beneficiarios, cuantía máxima a conceder y, en su caso, límite de concesión de cada ayuda individual.
- d) Procedimiento de concesión y régimen de justificación de la aplicación dada a las subvenciones por los beneficiarios y, en su caso, entidades colaboradoras.

Se comprueba que el presente Decreto incluye, en general, los requisitos mínimos enumerados más arriba, conteniendo la regulación del objeto y procedimiento de concesión, régimen jurídico aplicable, beneficiario y sus obligaciones, financiación, con expresión de la

cuantía total a conceder, régimen de pago de la subvención y justificación.

Se ha incluido también en el texto del Decreto el contenido previsto en el artículo 8.1 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

CUARTA. Rango y competencia.

Corresponde al Consejo de Gobierno la aprobación del Decreto que se informa, por previsión expresa del artículo 23.2 de la LSRM, y adopta la forma de Decreto conforme manifiesta el artículo 25.2 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispone que adoptarán la forma de Decreto los actos emanados del Consejo de Gobierno, para los que estuviera expresamente prevista esta forma.

QUINTA. Requisitos del beneficiario.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, con anterioridad a la concesión de las subvenciones, habrá de comprobarse si la entidad beneficiaria no incurre en ninguna de las circunstancias recogidas en dicho artículo.

A tal efecto, se incorpora en el expediente la declaración responsable emitida por los alcaldes de los Ayuntamientos, de no estar incurso la entidad beneficiaria en ninguna de las prohibiciones establecidas en el referido artículo 13.2.

Por otro lado, no resultaría obligatorio que presente certificaciones de estar al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado y de las obligaciones con la Seguridad Social y de no tener deudas en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, en base al artículo 24 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones y al art. 5.6 de la Orden de 1 de Abril de 2008 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública

por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que aplicarían al presente supuesto por tratarse de subvenciones concedidas a Administraciones Públicas, dado que la presentación de la declaración responsable sustituiría a la presentación de dichas certificaciones.

SEXTA.-Fiscalización Previa.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 7/2005, en relación con el Acuerdo de Consejo de Gobierno de 31 de julio de 2009, por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora, una vez aprobado por Consejo de Gobierno el Proyecto de decreto que se informa, la propuesta de gasto deberá ser sometida a la fiscalización previa limitada de la Intervención Delegada, con carácter previo a la concesión y propuesta de pago de la subvención, mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional.

SÉPTIMA.- Plan Estratégico de Subvenciones.

El artículo 8 de la Ley 38/2003 dispone, con carácter básico, que *“los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera otros entes que se propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose, en todo caso, al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria”*. En este sentido, el artículo 5 de la Ley 7/2005, modificado por la Ley 1/2016, de 5 de febrero, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el ejercicio 2016 (BORM nº 30, de 6 de febrero de 2016), referido a la planificación de la actividad subvencional, establece en su apartado 2, que *“en cada Consejería su titular aprobará un Plan Estratégico que*

abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual”.

Por lo que se refiere al contenido del Plan, el artículo 6 de la Ley 7/2005, establece que los Planes Estratégicos de Subvenciones estarán integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, líneas que comprenderán el conjunto de acciones que persiguen un objetivo determinado y para cuya consecución se dotan unos recursos presupuestarios específicos y que, así mismo, deberán estar vinculadas con los objetivos e indicadores establecidos en los correspondientes programas presupuestarios.

En este sentido, el proyecto de subvención que se examina, esta contemplado en el Plan Estratégico de Subvenciones (PES) de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el ejercicio 2025.

OCTAVA. Base de datos nacional de subvenciones y régimen de publicidad.

Se recuerda al órgano gestor la obligación de remitir, en su momento, la información correspondiente a la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 38/2003, modificado por Ley 15/2014, de 16 de septiembre, de racionalización del Sector Público y otras medidas de reforma administrativa, así como de lo dispuesto en la Resolución de 9 de diciembre de 2015, de la Intervención General de la Administración del Estado, por la que se regula el contenido y periodicidad de la información a suministrar a la nueva Base de Datos Nacional de Subvenciones.

De acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, el borrador de decreto, al ser el instrumento mediante el que se articula la subvención, contempla en su artículo 23 el régimen de publicidad al que se refiere ese precepto.

NOVENA.- Código de conducta.

Mediante Resolución de 13 de enero de 2022, de la Secretaria General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias, se dio publicidad al acuerdo de Consejo de Gobierno de aprobación del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, adoptado en su sesión de 29 de diciembre de 2021.

En el apartado V del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta internas, recoge en el apartado 21 lo siguiente:

“21. Medidas de prevención de las situaciones de conflicto de intereses.

Como medida de prevención y detección de las situaciones de conflicto de interés, los redactores de las bases reguladoras de ayudas y subvenciones públicas, los miembros de los órganos de evaluación -cuando existan-, así como los intervinientes en los procedimientos de concesión de ayudas y subvenciones públicas, de control de su justificación, de su fiscalización y de su reintegro, en su caso, suscribirán una “declaración de ausencia de conflicto de interés”, en la que hagan constar que no tienen ningún interés actual que pueda entrar en conflicto con el interés público y comprometer su imparcialidad, y que asumen el compromiso de poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependan, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la citada declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, si procede. A tal fin, se podrá utilizar el modelo que se incluye en el apartado 1 del anexo de este código.”

Se acompaña la declaración de ausencia de conflicto de interés de los redactores del proyecto de Decreto.

En el apartado VI del citado Código de conducta, relativo a los principios y normas de conducta externas, se recoge:

“Los beneficiarios de las ayudas y subvenciones públicas concedidas por la Administración de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (CARM) y cualquier persona - física o jurídica- o entidad sin personalidad jurídica que desee participar en un procedimiento de concesión de ayudas o subvenciones públicas, sea de concurrencia competitiva o de concesión directa, tramitado por la Administración Pública de la CARM, deberán asumir el compromiso de cumplimiento de las reglas de carácter ético que se plasman en este apartado. La asunción del citado compromiso se reflejará en las correspondientes bases reguladoras de la subvención o ayuda y se realizará, según proceda:

- En los procedimientos de concesión directa en los se utilice la resolución como instrumento de concesión de la subvención, mediante la firma de un compromiso expreso de adhesión al presente código con carácter previo a la emisión de dicha resolución, pudiéndose utilizar el modelo que figura en el apartado 5 del anexo.”

En cumplimiento de lo anterior el artículo 8 del borrador de decreto prevé que con carácter previo a la orden de concesión el beneficiario firme el compromiso al que se refiere apartado VI del Código de Conducta. No obstante, dicho compromiso forma parte ya del expediente.

Los anexos al texto del Decreto relativos al marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU tienen que ser firmados por los destinatarios de la subvención y deberán ser incorporados al expediente antes de la concesión de la misma.

III.- CONCLUSIÓN

En atención a todo lo expuesto, se informa favorablemente el Borrador del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de

(documento firmado electrónicamente al margen)

PROPUESTA

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se configura como uno de los instrumentos financieros desarrollados en el marco del Next Generation EU, cuyo objetivo en el contexto de la crisis de la COVID-19, es fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis. Para alcanzar los objetivos marcados, estas ayudas se canalizan a través Planes de Recuperación desarrollados por cada Estado miembro, que incluyen las reformas y los proyectos de inversión necesarios.

El Plan Nacional de Competencias Digitales se integra en la Agenda Digital España 2025, como línea estratégica para reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, reduciendo el porcentaje de la población española que carece de competencias digitales básicas, atender las necesidades del mercado laboral y reducir las brechas digitales, favoreciendo la inclusión digital con especial atención a los colectivos con mayores dificultades. El plan se organiza en cuatro ejes que a su vez se dividen en siete líneas de actuación, contemplando el primer eje las "Competencias digitales transversales" e incluyendo las siguientes líneas: "Capacitación digital para la ciudadanía (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital) y Lucha contra la brecha digital de género". Por otra parte, el 30 de abril de 2021 se publicó en el BOE el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en cuya virtud se aprueba el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Plan se desarrolla a través de diez políticas palanca, entre ellas, "Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades". Las referidas políticas palanca integran 30 componentes o líneas de acción, cuyo objeto es articular de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan. El componente 19 es el referido al "Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital skills)". Las actividades a desarrollar en el PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA (CODI), se enmarcan en el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para hacer frente a las necesidades alineadas con la inversión 1, Medida 3 del componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales enfocadas a competencias digitales básicas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital. El hito de cumplimiento

asociado es el número 288, cuyo horizonte temporal de cumplimiento es diciembre de 2025.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), de 13 de julio de 2021 y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 72.5, establece que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar, entre otros, la escolarización, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.

La financiación de los proyectos de actuación que se aprueben, para la realización de actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, se encuadran en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital.

El Decreto tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención directa dirigida a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de capacitación digital en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) dirigido a alumnado entre 9 y 17 años, desde el 20 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

Son beneficiarios de esta subvención todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar en las actuaciones objeto de la subvención.

En virtud del artículo 19 de la Ley 7/2004, de 28 de diciembre, de Organización y Régimen Jurídico de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia,

PROPONGO

Aprobar del Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones educativas para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por la Unión Europea- Next Generation EU. Línea de Inversión 01 “Competencias digitales transversales” del Componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, cuyo texto se anexa al presente acuerdo.

(Documento firmado electrónicamente al margen por)

EL DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Pedro Mondéjar Mateo

DECRETO Nº XXX/2024, DE XXX DE XXX, POR EL QUE SE ESTABLECEN LAS NORMAS ESPECIALES REGULADORAS DE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EDUCATIVAS PARA LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. LÍNEA DE INVERSIÓN 01”COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES” DEL COMPONENTE 19 (C19.I01-CID 288) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se configura como uno de los instrumentos financieros desarrollados en el marco del Next Generation EU, cuyo objetivo en el contexto de la crisis de la COVID-19, es fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis. Para alcanzar los objetivos marcados, estas ayudas se canalizan a través Planes de Recuperación desarrollados por cada Estado miembro, que incluyen las reformas y los proyectos de inversión necesarios.

El Plan Nacional de Competencias Digitales se integra en la Agenda Digital España 2025, como línea estratégica para reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, reduciendo el porcentaje de la población española que carece de competencias digitales básicas, atender las necesidades del mercado laboral y reducir las brechas digitales, favoreciendo la inclusión digital con especial atención a los colectivos con mayores dificultades. El plan se organiza en cuatro ejes que a su vez se dividen en siete líneas de actuación, contemplando el primer eje las “Competencias digitales transversales” e incluyendo las siguientes líneas: “Capacitación digital para la ciudadanía (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital) y Lucha contra la brecha digital de género”. Por otra parte, el 30 de abril de 2021 se publicó en el BOE el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en cuya virtud se aprueba el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Plan se desarrolla a través de diez políticas palanca, entre ellas, “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”. Las referidas políticas palanca integran 30 componentes o líneas de acción, cuyo objeto es articular de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras

prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan. El componente 19 es el referido al “Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital skills)”. Las actividades a desarrollar en el PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA (CODI), se enmarcan en el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para hacer frente a las necesidades alineadas con la inversión 1, Medida 3 del componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales enfocadas a competencias digitales básicas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital. El hito de cumplimiento asociado es el número 288, cuyo horizonte temporal de cumplimiento es diciembre de 2025.

El Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, celebrado el día 13 de diciembre de 2022, aprobó y dio conformidad al asunto denominado «Acuerdo por el cual se aprueba la propuesta de distribución territorial, por importe de 50 millones de euros, de fondos para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa Competencias digitales para la infancia (CODI) del PRTR.

Igualmente, se deberá atener a lo establecido en la modificación del citado acuerdo, aprobado por Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision—CID), de 13 de julio de 2021 y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 72.5, establece que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar, entre otros, la escolarización, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.

La financiación de los proyectos de actuación que se aprueben, para la realización de actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, se encuadran en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next

Generation EU. Línea de Inversión 1 "Competencias digitales transversales" del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones previstas, objeto de este decreto, no constituyen una Ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La prestación de servicios complementarios igualitarios en todos los centros de educación sostenidos con fondos públicos es razón de interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día xx de xxxxxxxx de xxxx.

DISPONGO:

Artículo 1.- Objeto y finalidad

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención directa dirigida a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de capacitación digital en el marco del programa "Competencias Digitales para la Infancia" (CODI) dirigido a alumnado entre 9 y 17 años, desde el 20 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital.

A efectos del presente Decreto, se entiende por brecha digital la diferencia de accesibilidad y uso de tecnologías digitales para determinadas personas o grupos debido a sus condiciones socioeconómicas, situación geográfica, género, edad, cuestiones culturales, etc. Y por alumnado en situación de vulnerabilidad socioeducativa, el alumnado en edad de escolarización obligatoria que presenta altos índices de absentismo o que se encuentre desescolarizado o en riesgo de abandono escolar, determinado por factores económicos, culturales, sociales, geográficos, étnicos o de cualquier otra índole.

Artículo 2.- Características de la formación en el programa “Competencias Digitales para la Infancia (CODI)”

La formación que se realizará en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia (CODI)” del PRTR, las siguientes características:

- a) El programa se realizará en los espacios educativos que determinen los ayuntamientos destinatarios de la subvención en horarios y/o periodos no lectivos, pudiendo desarrollarse antes o después del horario lectivo, antes o después del comedor escolar y/o en periodos de vacaciones escolares. Los espacios no tienen por qué ser exclusivamente colegios o centros docentes, bajo el concepto de centro/espacio encaja cualquier espacio habilitado para la impartición de las acciones formativas.
- b) Está dirigido a todo el alumnado entre 9 y 17 años que curse Educación Primaria, Educación Secundaria Obligatoria, Formación Profesional Básica, Grado Medio de Formación Profesional o Bachillerato en los cursos 2024-2025 y 2025-2026.
- c) Cada curso o acción formativa tendrá una duración de 32 horas que se impartirán de manera presencial en horario extraescolar. Adicionalmente, el alumnado dispondrá de una autoformación complementaria online (58 horas).
- d) El número mínimo de alumnos/as de cada grupo será de 12 y el máximo de 20. De forma excepcional, la Dirección General de Atención a la Diversidad podrá autorizar la constitución de un grupo con un número diferente de alumnado.
- e) En función de la edad del alumnado, se podrán organizar dos tipos de formación orientadas a la adquisición de dos tipos de competencias digitales (si bien la edad no es criterio exclusivo ni automático para la asignación del alumnado en las diferentes líneas formativas):

- **Línea de formación 1:** Curso de formación en **competencias digitales básicas** adaptadas a niñas y niños en situación de vulnerabilidad con edades comprendidas entre de 9 a 13 años, línea desglosada a su vez en dos líneas:

- a. **Línea 1.1** de 9 a 11 años.

- b. **Línea 1.2** de 12 años a 13 años.

Los contenidos deben ser adaptados a estos rangos de edades.

- **Línea de formación 2:** Curso de formación en **competencias digitales avanzadas**. Adaptadas a adolescentes de entre 14 y 17 años

favoreciendo la capacitación para la empleabilidad, con perspectiva de género.

En ambos casos, facilitando el aprendizaje mediante metodologías activas de aprendizaje que incluyan el juego y el aprendizaje por proyectos.

- f) Cada ayuntamiento podrá organizar uno o varios grupos de cada acción formativa. El número de grupos/acciones formativas organizados e impartidos deberá coincidir con el número grupos/acciones formativas asignados por parte de la Administración educativa.
- g) Tanto el Ministerio de Juventud e Infancia como la Consejería de Educación y Formación Profesional facilitarán sendas plataformas digitales educativas con todos los contenidos y material para la impartición de las acciones formativas.
- h) Las acciones formativas deberán desarrollar las áreas competenciales identificadas en los reales decretos por los que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas de las diferentes etapas educativas, tomando como referencia la secuencia por etapas de los cinco descriptores operativos del perfil competencial de Primaria, ESO y Bachillerato, alineados con las 5 áreas del Marco Europeo de Competencias Digitales DigComp de la Comisión Europea (ANEXO I).
- i) Para realizar la inscripción, seguimiento y certificación del alumnado es obligatorio utilizar la plataforma facilitada desde el Ministerio de Juventud e Infancia.
- j) Para la certificación del alumnado se prevén dos circunstancias (en ningún caso el alumnado realizará ningún tipo de examen o control de las habilidades adquiridas):
 - Certificado “ha superado”: el número total de horas de formación debe sumar al menos 30 horas, de las cuales al menos 20 horas deben corresponder a las sesiones presenciales extraescolares con formador/a.
 - Certificado “ha participado”: el número total de horas de formación debe sumar al menos 7,5 horas presenciales.
- k) La financiación se dará solo una vez por cada niño, niña o adolescente formado. Un alumno/a puede cursar los dos itinerarios o líneas de actuación descritos en el apartado e) de este artículo, pero solo contará una vez para efectos de justificación.

Artículo 3.- Normativa aplicable

1. Estas subvenciones se registrarán por las normas reguladoras previstas en este decreto y por la siguiente normativa:
 - Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia (LSCARM).
 - Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS), y su Reglamento de desarrollo, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
 - Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
 - Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
 - Decreto 359/2009, de 30 de octubre, por el que se establece y regula la respuesta educativa a la diversidad del alumnado en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. Estas subvenciones y las actuaciones que se financien estarán sometidas también al régimen jurídico establecido en las normas estatales o europeas que regulan el PRTR, y en particular a las siguientes:
 - El Reglamento (UE) 2020/2094, del Consejo, de 14 de diciembre de 2020, por el que se establece un Instrumento de Recuperación de la Unión Europea para apoyar la recuperación tras la crisis de la covid-19.
 - Reglamento (UE) número 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR), así como el resto de la normativa europea de desarrollo.
 - El Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088, ya que todas las actuaciones que se ejecuten dentro del PRTR tienen que cumplir el principio de no causar un perjuicio significativo a los objetivos medioambientales recogidos en el artículo 17 del citado reglamento.
 - Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación.
 - Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del Plan de Recuperación y la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, por la que se establece el procedimiento y formato de la información a proporcionar por las Entidades del Sector Público Estatal, Autonómico y Local para el seguimiento del cumplimiento de hitos y objetivos y de ejecución presupuestaria y contable de las medidas de los componentes del Plan de Recuperación.

- El Acuerdo de Consejo de Ministros de 29 de noviembre de 2022 por el que se autoriza la propuesta de distribución territorial de fondos, por importe de 50 millones de euros, para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa 'Competencias Digitales para la Infancia (CODI)' del Plan de Recuperación, y el correspondiente Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, con fecha de 13 de diciembre de 2022.
- Reglamento (UE, EURATOM) 2018/1046, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión Europea.
- Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE.

Artículo 4.- Procedimiento de concesión

La subvención regulada en este Decreto tiene carácter singular por lo que se autoriza la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, LSCARM, por concurrir razones de interés público y social. Dichas razones son las de facilitar la formación en competencias digitales a niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en los centros/espacios educativos de todos los municipios y con el objetivo de reducir la brecha digital entre los distintos territorios, para una mayor calidad de vida en los ámbitos personal, social y laboral de los mismos, así como compensar las desigualdades en el ámbito educativo.

La ausencia de convocatoria pública se justifica en que con esta subvención se atiende a todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar en las actuaciones objeto de la subvención relacionados en el artículo 17.

La concesión de la subvención se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, a la vista de la propuesta efectuada por la Dirección General de Atención a la Diversidad, en la que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables, de acuerdo con lo previsto en este Decreto.

La tramitación del procedimiento se llevará a cabo en la Dirección General de Atención a la Diversidad a través del Servicio de Atención a la Diversidad, correspondiendo a la Jefa de Servicio, o a quien en su caso le sustituyese, la competencia para la instrucción, siguiéndose en la misma lo establecido en el artículo 18.4 y 5 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 5.- Beneficiarios de las subvenciones y requisitos de participación

1. Son beneficiarios de esta subvención todos los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia que han manifestado su interés en participar en las actuaciones objeto de la subvención.
2. La condición de beneficiario requiere que se cumplan los siguientes requisitos generales:
 - a) No tener deudas tributarias en periodo ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.
 - b) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado.
 - c) Hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones frente a la Seguridad Social.
 - d) No estar incurso en las restantes circunstancias previstas en el artículo 13.2 y 13.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de Subvenciones. La acreditación de este requisito se realizará mediante la presentación de una declaración responsable (anexo XIV).

La acreditación de los requisitos establecidos en las letras a), b) y c) se efectuará mediante declaración responsable de conformidad con los artículos 24 y 26 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con el artículo 5 de la Orden de 1 de abril de 2008, de la Consejería de Hacienda por la que se regula el procedimiento para la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributaria con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 6. Financiación de las subvenciones

La cuantía global máxima a conceder en este Decreto asciende 1.921.590,00 euros, que se financiará con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia del ejercicio 2025. Las actuaciones que se aprueben al amparo de este Decreto se enmarcan en el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el MRR para hacer frente a las necesidades alineadas con la inversión 1, Medida 3 del componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales enfocadas a competencias digitales básicas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital. El hito de cumplimiento asociado es el número 288.

Artículo 7.- Obligaciones de los beneficiarios

a) Obligaciones de carácter general:

1. Cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
2. Asumir la totalidad de derechos y obligaciones inherentes a tal condición, derivada de la LGS y de su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
3. Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención con pleno respeto a las condiciones establecidas en este Decreto. Tendrán que realizarse las actuaciones dentro del plazo establecido, y articular los procedimientos de gestión y control que garanticen el buen uso y la aplicación de las ayudas en la ejecución del programa.
4. Ofertar e implementar el mismo número de cursos que acciones formativas asignadas para el desarrollo del programa CODI.
5. Preparar y poner a disposición del programa las instalaciones y los espacios necesarios para el desarrollo de la formación en competencias digitales de su alumnado en horario no escolar, así como los medios materiales para su correcto desarrollo y funcionamiento.
6. Nombrar a una persona coordinadora del programa que establecerá el horario y los días en los que se impartirán las sesiones formativas del programa.
7. Proporcionar un mínimo de 30 horas de formación a los niños/as y adolescentes que participen en el programa. La justificación del cumplimiento de estas horas de formación, así como el resto de la justificación vinculada a la ejecución de estos fondos, se realizará siguiendo las instrucciones que a tal efecto emita la Dirección General de Derechos de la Infancia y de la Adolescencia.
8. Asegurar la asistencia de un mínimo de 12 alumnos/as por acción formativa asignada con una asistencia mínima de 7,5 horas de sesiones presenciales. Aquellos ayuntamientos que tengan autorizada la constitución de grupos con menos de 12 alumnos/as habrán de asegurar la asistencia mínima de 7,5 horas del número de alumnos/as autorizado por la Dirección General de Atención a la Diversidad.
9. Seleccionar, contratar y dotar de los profesionales necesarios para la correcta realización y desarrollo de las funciones y actuaciones del programa CODI y acreditar que los formadores, tanto trabajadores como voluntarios que participen en el programa, cumplen con los requisitos exigidos para impartir la formación objeto del mismo.
10. **Utilizar la plataforma facilitada desde el Ministerio de Juventud e Infancia para realizar el registro y seguimiento del alumnado que realiza el curso.**

En este sentido se deberá recoger en esta plataforma los datos necesarios para poder justificar la inscripción y cumplimiento del programa de cada niño, niña y adolescente, permitiendo así el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa.

11. Enviar una memoria técnica de desarrollo y seguimiento de las actuaciones, que justifique el cumplimiento de la finalidad que se ha determinado en la concesión de la subvención y donde se detallarán las actuaciones y resultados de las mismas.
12. Presentar la documentación justificativa de la subvención en los plazos y los términos previstos en este Decreto ante la Dirección General de Atención a la Diversidad.
13. En el caso de no poder realizar el proyecto para el cual se concedió la ayuda, comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad la renuncia al expediente solicitado en el momento en que se produzca la certeza de la no ejecución y, en todo caso, siempre en el plazo máximo de tres meses desde la resolución de concesión.
14. Dar difusión a la financiación del programa CODI con los fondos Next Generation EU a través de la colocación del cartel del programa CODI tanto en un lugar visible y de tránsito del espacio en que se desarrolle la acción formativa, así como en la página web del ayuntamiento. En dicho cartel figurará la financiación del programa con los fondos Next Generation EU.
15. Cumplir con cualquier otra obligación que se establezca en este decreto.
16. Acreditar ante la Consejería con competencias en Educación, con arreglo a las condiciones que determinan la concesión de la subvención, la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como justificar la aplicación de los fondos percibidos mediante la [Sede Electrónica de la CARM](#), procedimiento 4293.
17. Comunicar por escrito a la Consejería con competencias en Educación la modificación de cualquier circunstancia, tanto objetiva como subjetiva, que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la ayuda.
18. En caso de renunciar a la subvención, comunicar por escrito tal circunstancia a la Consejería con competencias en Educación en el plazo de quince días contados a partir del siguiente al de la publicación del este Decreto de concesión en el BORM.
19. Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS.
20. Proporcionar un proyecto que indique el calendario de actuaciones, indicando días, horario y contenidos que se pretenden estudiar.

21. Facilitar la documentación y los anexos que se requieran debidamente cumplimentados y firmados.
22. Asumir las responsabilidades y funciones de la **entidad implementadora** como agente del programa CODI, indicadas en el Anexo XI

b) Obligaciones derivadas del cumplimiento de la normativa nacional y de la Unión Europea para actuaciones financiadas en el marco del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (MRR).

Los ayuntamientos beneficiarios de estos fondos tendrán la consideración de entidad ejecutora conforme a lo previsto en las órdenes ministeriales HFP/1030/2021, de 29 de septiembre; HFP/1031/2021, de 29 de septiembre; y la Resolución 1/2022, de 12 de abril, de la Secretaria General de Fondos Europeos. Deberán cumplir, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. En el diseño y ejecución de los programas de formación, los beneficiarios garantizarán el respeto al principio de «no causar un perjuicio significativo», conforme a lo previsto en el Plan de Recuperación, en el Reglamento (UE) n.º 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el MRR, y su normativa de desarrollo, en particular la Comunicación de la Comisión Guía técnica sobre la aplicación del principio de «no causar un perjuicio significativo» en virtud del Reglamento relativo al MRR, así como con lo requerido en la Decisión de Ejecución del Consejo, de 13 de julio de 2021. (Anexo VII)
2. Conservar los documentos en formato electrónico durante un periodo de cinco años a partir de la operación de acuerdo con el artículo 132 del Reglamento (UE, Euratom) n.º 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de julio de 2018, sobre las normas financieras aplicables al presupuesto general de la Unión, por el que se modifican los Reglamentos (UE) n.º 1296/2013, (UE) n.º 1301/2013, (UE) n.º 1303/2013, (UE) n.º 1304/2013, (UE) n.º 1309/2013, (UE) n.º 1316/2013, (UE) n.º 223/2014 y (UE) n.º 283/2014 y la Decisión n.º 541/2014/UE y por el que se deroga el Reglamento (UE, Euratom) n.º 966/2012.
3. Asumir el mantenimiento de una adecuada pista de auditoría de las actuaciones realizadas en el marco de esta subvención y la obligación de mantenimiento de la documentación soporte. El suministro de la información se realizará en los términos que establezca el Ministerio de Hacienda de conformidad con la normativa nacional y de la Unión Europea.
4. Proporcionar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos y en formato electrónico, las categorías armonizadas de datos contempladas en el artículo 8 de la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre. Esos datos se incorporarán en una base de datos única.

5. Responsabilizarse de la fiabilidad y del seguimiento de la ejecución de las actividades subvencionadas, de manera que pueda conocerse en todo momento el nivel de consecución de cada actuación.
6. Disponer de un resumen de actuaciones de información y publicidad y acreditación documental de los soportes utilizados.
7. Establecer mecanismos que aseguren que las actividades a desarrollar por terceros contribuyen al logro de las actuaciones previstas y que éstas aporten la información necesaria para determinar el valor de los indicadores, hitos y objetivos pertinentes del Plan de Recuperación.
8. Asegurar la regularidad del gasto subyacente y la adopción de medidas dirigidas a prevenir, detectar, comunicar y corregir el fraude y la corrupción, prevenir el conflicto de interés y la doble financiación.
9. Garantizar que las operaciones a ejecutar cumplen con los requisitos de transparencia y no discriminación, la accesibilidad a las personas con discapacidad y la igualdad de género, y que tienen en cuenta la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, el principio de desarrollo sostenible y la política de la Unión en materia de medio ambiente de conformidad con el artículo 11 y el artículo 191, apartado 1, del TFUE.
10. Respetar la normativa vigente en materia de protección de datos quedando obligado a lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de esos datos, en tanto que el programa está dirigido a menores de 18 años.
11. La adjudicación de la ayuda concedida implicará, automáticamente, la aceptación de la aparición del beneficiario en lista pública.
12. Creación de empleo. Los Ayuntamientos tendrán en consideración la creación de empleo durante el desarrollo de sus actuaciones.
13. Registro de Titularidades Reales. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, podrá acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales, en previsión de que pueda darse la situación recogida en el artículo 5.c de la Orden HFP/55/2023, de que haya una bandera negra en el procedimiento por no existir información sobre el riesgo de conflicto de interés respecto de determinados candidatos.
14. Ayudas de Estado. Los gastos realizados por los ayuntamientos no podrán ser constitutivos de ayudas de Estado, de acuerdo a la definición de las mismas que se realiza en los arts. 107 a 109 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, así como el resto de la normativa de desarrollo.

15. Publicidad. Los ayuntamientos ejecutores de los fondos deben cumplir con las obligaciones de información y publicidad que las autoridades competentes establezcan relativas a la financiación del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia. En particular, para el adecuado cumplimiento de lo previsto en el artículo 10 del Acuerdo de Financiación, las entidades beneficiarias de estas subvenciones están obligadas a hacer mención en su publicidad del origen de esta financiación, velando por darle visibilidad, incluido, cuando proceda, mediante el emblema de la Unión y una declaración de financiación adecuada que indique «financiado por la Unión Europea Next Generation EU», junto al logo del PRTR, disponible en el link <https://planderecuperacion.gob.es/identidad-visual>. Esta visibilidad se hará en particular cuando promuevan las acciones y sus resultados, facilitando información coherente, efectiva y proporcionada dirigida a múltiples destinatarios, incluidos los medios de comunicación y el público.

16. Cumplimiento y reintegro. Los créditos transferidos quedarán legalmente afectados a la financiación de las actuaciones descritas y el cumplimiento de las obligaciones establecidas, de forma que posibiliten el cumplimiento de los objetivos comunitarios en la materia y de los hitos y objetivos del Componente 19 del Plan de Recuperación. Se prevé el reintegro total o parcial de los mismos en caso de incumplimiento total o parcial de los objetivos y obligaciones previstos en este Acuerdo, de acuerdo a lo establecido en el artículo 37.4 del Real Decreto-ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación.

17. Contribuir al objetivo de autonomía estratégica y digital de la Unión Europea, así como garantizar la seguridad de la cadena de suministro teniendo en cuenta el contexto internacional y la disponibilidad de cualquier componente o subsistema tecnológico sensible que pueda formar parte del desarrollo de las actividades, mediante la adquisición de equipos, componentes, integraciones de sistemas y software asociado a proveedores ubicados en la Unión Europea.

- c) **Asimismo, los beneficiarios de los fondos quedan obligados a cumplir las directrices que pueda dictar la Consejería competente en materia de Educación para el desarrollo del proyecto de actuación y a facilitar cualquier información que les sea requerida por la citada Consejería o la Intervención General de la Región de Murcia.**

Artículo 8.- Compromisos con el código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia

Se estima necesario que los beneficiarios de las subvenciones reguladas en este Decreto, con carácter previo a la firma de la resolución de concesión, suscriban el

compromiso expreso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de Subvenciones y Ayudas Públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021.

Artículo 9.- Concurrencia con otras ayudas

La financiación aportada por esta subvención no es compatible con la cofinanciación por otros fondos estructurales de la Unión Europea, haciendo constar la imposibilidad de la doble financiación de la Unión Europea.

Las ayudas reguladas en este Decreto no son compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, procedentes de cualquier administración o entidad, pública o privada, nacional o internacional.

Los beneficiarios están obligados a informar de la percepción de cualquier otro fondo que haya contribuido a la financiación de los mismos costes (Anexo X).

Artículo 10.- Destinatarios de las acciones formativas

El programa formativo está dirigido al alumnado de 9 a 17 años en situación de vulnerabilidad. Se permitirá ampliar el rango de edad para atender a las y los jóvenes ex tutelados, dadas las necesidades específicas de este grupo poblacional.

Se dará prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados)

Para poder ser beneficiarios de las acciones formativas, los alumnos destinatarios no deben haber recibido idéntica formación procedente de este mismo

programa u otros proyectos de actuación enmarcados en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288).

Artículo 11.- Gastos subvencionables y exclusiones

1. Las ayudas previstas en este decreto tendrán carácter de subvención y cumplirán con lo que dispone el artículo 31 de la LGS.
2. Se incluye en la categoría de costes elegibles los gastos que estén vinculados directamente al proceso formativo, que se inscriben en el ámbito y los objetivos generales específicos del CODI, son imprescindibles para la realización de las actividades propuestas, son razonables y cumplen los principios de buena gestión financiera y, en especial, de eficiencia y eficacia de costes y se realizan en el período de elegibilidad del proyecto.

Se incluyen las siguientes categorías de costes subvencionables:

- a) Costes de personal. Gastos derivados de la contratación de profesionales o, en caso de subcontratación, de empresas para la realización de las acciones formativas en competencia digital enmarcadas dentro del programa CODI, así como los gastos de personal vinculados a la ejecución del programa, lo que comprende los gastos de carácter salarial, incluidos los de Seguridad Social. En lo que respecta al personal de las Administraciones Públicas, **no se podrá recurrir a la contratación directa** de personal para la gestión de estas actuaciones, ni tampoco se pueden financiar a través del MRR los gastos ordinarios de personal.
- b) Costes de arrendamiento de bienes inmuebles y muebles. Gastos necesarios para la realización de las actividades del proyecto, **siempre que exista una relación clara y directa** entre dicho alquiler y los objetivos del programa. Se debe motivar su necesidad, y únicamente se cubrirán los gastos relativos al periodo en que haya tenido lugar la formación.
- c) **Otros costes.** Serán elegibles también otros costes que no puedan ser clasificados en ninguna de las categorías anteriores, siempre que se justifique debidamente su relación con el objeto del programa. El importe de estos costes no podrá ser superior al 10% del crédito transferido.

3. Los gastos subvencionables deberán cumplir los objetivos medioambientales establecidos para la inversión 1 del Componente 19 del Plan de Recuperación.
4. No serán subvencionables aquellos proyectos que no respeten plenamente las normas y prioridades de la Unión Europea en materia climática y medioambiental y

el principio de «no causar un perjuicio significativo» en el sentido del artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de junio de 2020, relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088. Asimismo, no serán subvencionables los proyectos contrarios a los intereses financieros de la Unión Europea.

Artículo 12.- Contratación

Los ayuntamientos beneficiarios de la subvención se encargarán de la contratación de los profesionales encargados de impartir la formación para el correcto desarrollo del programa CODI.

Artículo 13.- Subcontratación de la actividad formativa subvencionada

1. Los ayuntamientos beneficiarios podrán subcontratar con terceros la ejecución del 100% de la actividad subvencionada, de acuerdo con lo establecido en el artículo 29 de la Ley 38/2003, LGS, de 17 de noviembre, y en el artículo 68 del Reglamento que desarrolla la mencionada ley. El ayuntamiento que subcontrate la ejecución de la actividad será responsable ante la Administración de todas las obligaciones contenidas en este decreto.
2. Para la ejecución de las actuaciones objeto de este decreto se permite la suscripción de convenios con entidades del tercer sector.
3. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
4. No se podrá subcontratar con personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias recogidas en el artículo 29.7 de la LGS y en artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.
5. Las empresas subcontratadas deberán asumir el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de Conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).
6. La subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a) Que el contrato se celebre por escrito.
 - b) Que la entidad con la que se subcontrata acredite hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con el Estado y frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración Pública de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas.

c) Que se aporte la siguiente información y documentación, respecto del subcontratista:

1. Declaración responsable de adecuación al principio de «no causar perjuicio significativo», en el sentido establecido en el apartado 6) del artículo 2 del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. (Anexo VII)
2. Declaración de cesión y tratamiento de datos en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. (Anexo VI)
3. Declaración de compromiso en relación con la ejecución de actuaciones del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. (Anexo IV)
4. Declaración de ausencia de conflicto de intereses (DACI), conforme al formulario habilitado por el Servicio Regional de Empleo y Formación. (Anexo V)
5. Acreditación de la inscripción en el Censo de empresarios, profesionales y retenedores de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, que debe reflejar la actividad efectivamente desarrollada.
6. Declaración responsable de solvencia para cumplir con las obligaciones establecidas en el Reglamento General de Protección de Datos; comprometerse a aplicar medidas para evitar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés; y de no haber recibido, respecto a los gastos del proyecto territorial, ayudas de otros programas e instrumentos de la Unión Europea que cubran el mismo coste.

Artículo 14.- Coordinador/a del programa

El ayuntamiento tendrá que designar un coordinador/a en cada uno de los espacios educativos en los que se vaya a desarrollar el programa.

Las funciones asociadas al coordinador/a del programa son las siguientes:

1. Coordinar los recursos y la logística de apertura del espacio educativo (local, centro,...) para la correcta realización del programa.
2. Coordinar las diferentes actividades de fomento y sensibilización del programa.
3. Elaborar el **listado del alumnado participante** en la formación que se realice en el espacio educativo del que es coordinador y **establecer la línea formativa**. El alumnado interesado en recibir esta formación deberá presentar a la persona coordinadora del espacio educativo la solicitud de participación en el curso de

formación en competencias digitales, cumplimentada y firmada de acuerdo con el modelo que se adjunta en el Anexo II, en el plazo y lugar que determine el coordinador del espacio educativo. Este documento será custodiado por el ayuntamiento. Recibidas las solicitudes de inscripción del alumnado, la persona coordinadora del espacio educativo constituirá los grupos de las diferentes acciones formativas y comunicará oficialmente al alumnado su admisión en el curso de formación, según anexo III.

4. Asegurar que se realiza el número de acciones formativas o cursos asignados por la Administración.
5. Coordinar la ejecución de las acciones formativas y colaborar en la elaboración de la documentación justificativa.
6. Cumplimentar, firmar y, en su caso, requerir la firma a quienes tengan la obligación de firmar, y enviar, cuando sean requeridos, los anexos IV y V (tanto del representante o titular del espacio educativo, como de la persona coordinadora y del/ de la profesional que imparta la formación), y el anexo VI (por parte del representante o titular del espacio educativo), al Servicio de Atención a la Diversidad de la Dirección General de Atención a la Diversidad.
7. Gestionar las incidencias que puedan producirse en el desarrollo de la formación del programa.
8. Elaborar la memoria técnica del programa en colaboración con el profesional encargado de la impartición de la acción formativa.
9. Asumir las responsabilidades del **gestor de centro/espacio** como agente del programa CODI, indicadas en el anexo XI.

Artículo 15.- Requisitos y funciones de los/las profesionales encargados de impartir la formación en competencias digitales

Los formadores, tanto trabajadores como voluntarios, que participen en el programa CODI deben cumplir con los siguientes requisitos mínimos:

1. Estar en posesión de la titulación de Educación Secundaria Postobligatoria. Se valorará positivamente la formación en informática y en pedagogía que se acrediten mediante título oficial.
2. Haber realizado y superado el módulo de formación para formadores de la plataforma que el Ministerio de Juventud e Infancia pondrá a disposición de los implementadores del programa
3. Es recomendable tener experiencia demostrable en actividades formativas con niños, niñas y adolescentes.
4. Disponer de una certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales y Trata de Seres Humanos, no pudiéndose desarrollar las sesiones formativas si no se ha efectuado dicha acreditación.
5. Cumplimentar y firmar los anexos IV, VI y XV.

El/La profesional encargado/a de la impartición de los cursos es responsable de:

1. Desarrollar las funciones propias de monitor/a de actividades impartiendo los talleres de competencias digitales básicas y avanzadas.
2. Realizar el seguimiento de la asistencia del alumnado participante comunicando al coordinador del programa las incidencias que se produzcan.
3. **Utilizar la plataforma que pondrá a disposición el Ministerio de Juventud e Infancia** para el registro y seguimiento de los alumnos y alumnas que realizan el curso. En este sentido se deberá recoger en la plataforma los datos necesarios para poder justificar la inscripción y cumplimiento del programa de cada niño, niña y adolescente, permitiendo así el seguimiento y evaluación del desarrollo del programa.
4. Realizar el seguimiento, supervisión y evaluación del programa.
5. Asumir las funciones del **formador/docente** como agente del programa CODI, indicadas en el anexo XI.

Artículo 16.- Plazo de ejecución

El plazo de ejecución de las actuaciones subvencionables será el comprendido entre el 20 de marzo de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Artículo 17.- Cuantía de las subvenciones

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional aportará a los ayuntamientos beneficiarios la cantidad de un millón novecientos veintiún mil quinientos noventa euros (1.921.590,00 €) con cargo al vigente presupuesto de gastos, para formar al menos a 9.283 niños, niñas y adolescentes de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
2. La totalidad de la dotación presupuestaria se distribuirá, entre los ayuntamientos que reúnan los requisitos fijados en la convocatoria, en función de los siguientes criterios:
 - a) Ayuntamiento en zona rural (1%) (de acuerdo con los datos disponibles en [Eurostat](#)).
 - b) Número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio (70%) (según datos extraídos en el aplicativo Plumier XXI).
 - c) Número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio (19%) (según datos extraídos en el aplicativo Plumier XXI).
 - d) Tasa medida de pobreza infantil en el municipio (10%) (conforme a los datos disponibles en la [EPAN RM](#) y el [Alto Comisionado contra la Pobreza Infantil](#)).
3. Los ayuntamientos seleccionados recibirán, en función de la disponibilidad presupuestaria, una asignación económica para poner en marcha la formación en competencia digital de su alumnado dentro del programa CODI. Esta ayuda

económica solo podrá ser empleada en el desarrollo del programa CODI desde el 20 de marzo hasta el 31 de diciembre de 2025.

4. La distribución del importe subvencionado se realizará en función del número de alumnos a formar por cada municipio conforme al siguiente detalle:

MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN	NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS A FORMAR
1 ABARÁN	23.416,67 €	123
2 ÁGUILAS	55.030,55 €	290
3 ALBUDEITE	11.498,31 €	61
4 ALCÁZARES (LOS)	31.389,25 €	165
5 ALGUAZAS	23.071,21 €	121
6 ARCHENA	34.060,11 €	179
7 BLANCA	14.885,49 €	78
8 BULLAS	19.959,15 €	105
9 CAMPOS DEL RÍO	11.398,57 €	60
10 CARAVACA DE LA CRUZ	40.298,50 €	212
11 CARTAGENA	323.736,30 €	1704
12 CIEZA	56.869,01 €	299
13 FORTUNA	20.186,12 €	106
14 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	33.541,04 €	177
15 JUMILLA	42.007,85 €	221
16 LIBRILLA	15.454,04 €	81
17 LORCA	151.152,25 €	796
18 LORQUÍ	16.420,77 €	86
19 MURCIA	659.420,70 €	3471
20 PLIEGO	12.068,80 €	64
21 PUERTO LUMBRERAS	29.647,67 €	156
22 SAN PEDRO DEL PINATAR	48.277,54 €	254
23 SANTOMERA	32.301,06 €	170
24 TORRE-PACHECO	70.448,35 €	371
25 TORRES DE COTILLAS (LAS)	37.909,28 €	200
26 ULEA	8.776,60 €	46
27 UNIÓN (LA)	42.950,02 €	226
28 YECLA	55.414,78 €	292
1.921.590,00 €		10114

5. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que supere el coste de la actividad subvencionada.

Artículo 18. Pago de las subvenciones y justificación.

1. La subvención se considera financiación necesaria en el sentido del artículo 29 de la Ley 7/2005 de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por lo que se librará directamente al beneficiario, con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. No obstante dicho pago queda supeditado al informe previo y vinculante del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local.
2. Los beneficiarios quedan exentos del establecimiento de las garantías al que hace referencia el artículo 16 de la Ley 7/2015, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por tratarse de subvenciones destinadas al desarrollo de actuaciones de carácter social.
3. Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y en el título II, capítulo II, del Reglamento de la LGS aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 12 de julio, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser ampliado de acuerdo con las instrucciones que cualquier órgano o autoridad competente pueda dictar en aplicación tanto de la normativa europea como nacional relativa a la ejecución o gestión del MRR, establecida por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en el marco del componente 19 “Plan Nacional de capacidades digitales (digital skills)” del PRTR, debiendo observarse las determinaciones del art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia
4. La citada justificación, integrada por documentos en formato electrónico, se presentará de manera ordenada y numerada, mediante el procedimiento 4293 de la Sede electrónica de la Administración Pública de la CARM (<https://sede.carm.es>) y deberá incluir:
 - a) Un índice en el que se numeren los documentos remitidos y en el que exprese en número de páginas que integre cada uno de ellos.
 - b) Declaración de la persona que ostente la representación del ayuntamiento, de haber sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la cantidad asignada.
 - c) Memoria de actuación explicativa de las actividades realizadas, que incluya resumen de su desarrollo y valoración general del grado de consecución de los objetivos que se pretenden.
 - d) Memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá una relación clasificada ordenada y numerada de los gastos e inversiones de la actividad necesarios para alcanzar la finalidad prevista, así como facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico

mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación anterior, y la documentación acreditativa del pago de los mismos.

- e) La justificación se ajustará a las exigencias de la normativa de la Unión Europea y nacional relativa al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.
- f) Todo gasto debe quedar vinculado al proyecto de actuación mediante documentación que justifique su relación con la ejecución de las acciones del mismo, debiendo el beneficiario custodiar la documentación acreditativa del gasto y pago (facturas y demás documentos con valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil y con eficacia administrativa), para posibles actuaciones de comprobación y control.
- g) Pruebas documentadas de que en todos los carteles, folletos, material impreso y cualquier otro tipo de publicidad que pudiera realizarse, se ha indicado la condición de actividad subvencionada por la Consejería con competencias en Educación, incluyendo, además, el logotipo corporativo institucional de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para esta finalidad y, la bandera europea (emblema); el logotipo del Plan de Recuperación; y la declaración de financiación de los fondos Next Generation. También, deberán figurar los logos del Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030 y del Alto Comisionado para la lucha contra la Pobreza Infantil.
- h) Así mismo, el beneficiario deberá aportar la información correspondiente a los participantes en las actividades financiadas.
- i) Transcurrido el plazo establecido en la convocatoria sin haberse presentado la documentación justificativa ante el órgano competente, este requerirá al beneficiario para que en el plazo improrrogable de quince días hábiles sea presentada, con apercibimiento de que la falta de presentación dará lugar a la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- j) La cantidad a justificar tiene que ser, como mínimo, la concedida.
- k) De conformidad con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, la Dirección General de Atención a la Diversidad, es el órgano responsable del seguimiento del proceso de justificación, y dentro de ella la Jefa de Servicio de Atención a la Diversidad.

Artículo 19.- Pérdida o minoración, sanciones administrativas y reintegro de la subvención

1. Toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la ayuda y, en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras administraciones públicas o entes públicos o privados dará lugar a la

modificación de la resolución de concesión y, si procede, a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.

2. El incumplimiento por la entidad beneficiaria de los requisitos y condiciones que dieron lugar al otorgamiento de la subvención, así como la falta de justificación o la justificación insuficiente de la subvención concedida en el plazo establecido a tal efecto, así como la concurrencia de otras causas recogidas por el artículo 37 de la LGS, dará lugar a la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención.
3. En caso de incumplimiento parcial, es decir, no lograr la certificación de la totalidad del número mínimo de alumnos a formar establecido en el artículo 17 punto 4 de este decreto, la entidad beneficiaria deberá reintegrar la cantidad resultante de multiplicar la diferencia entre el **NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS A FORMAR (NmAF)** y **NÚMERO DE ALUMNOS CERTIFICADOS (NAC)** por la razón **IMPORTE DE LA SUBVENCIÓN RECIBIDA (S)/NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS A FORMAR**.

$$\text{Importe a reintegrar} = (\text{NmAF} - \text{NAC}) * (\text{S}/\text{NmAF})$$

4. El incumplimiento de las obligaciones podrá dar lugar a incoar el correspondiente procedimiento de reintegro de la subvención, previo trámite de audiencia y notificación a la entidad interesada, para que pueda alegar lo que estime pertinente en defensa de su derecho. Se delega en la persona titular de la Dirección General de Atención a la Diversidad la resolución del procedimiento de reintegro de la subvención.
5. Dará lugar a la obligación de reintegrar los fondos percibidos, según lo que prevé la normativa aplicable, el incumplimiento de lo que se prevé en esta resolución y de los principios y obligaciones, hitos, objetivos, calendario o cualquier otro aspecto relacionado con la normativa del PRTR, y con lo que establece el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, así como el resto de la normativa de la Unión Europea que sea aplicable, en particular, el incumplimiento del principio de «no causar un perjuicio significativo» (principio «Do No Significant Harm, principio DNSH»), que en este caso dará lugar al reintegro total de la subvención recibida más los intereses de demora desde el momento del pago hasta la fecha en que se acuerde este reintegro, de acuerdo con lo previsto en el artículo 37.4 del Real Decreto ley 36/2020, de 30 de diciembre.
6. Los beneficiarios de las subvenciones quedarán sometidos a las responsabilidades y el régimen sancionador previsto en el Título IV de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.
7. El acuerdo por el que se inicie el procedimiento de reintegro deberá indicar la causa que determina su inicio, las obligaciones incumplidas y el importe de la ayuda afectada. Recibida notificación del inicio del procedimiento de reintegro, el interesado podrá presentar las alegaciones y documentación que estime pertinentes, en un plazo de quince días hábiles desde dicha notificación. Corresponderá dictar la resolución del expediente al órgano concedente, debiendo

ser notificada al interesado en un plazo máximo de doce meses desde la fecha del acuerdo de iniciación. La resolución indicará quién es la persona obligada al reintegro, las obligaciones incumplidas, la causa del procedimiento de conformidad con lo previsto en el presente artículo y el importe a reintegrar junto a los intereses de demora. De conformidad con el artículo 90 del Reglamento por el que se desarrolla la LGS, se entiende por devolución voluntaria aquella que es realizada por el beneficiario sin el previo requerimiento de la Administración. El interesado deberá informar de su intención de practicar una devolución voluntaria y su importe al servicio gestor concedente, y esperar la recepción del correspondiente documento de ingreso para hacer efectivo el pago.

Artículo 20.- Seguimiento y control de la subvención

1. Se llevará a cabo un Plan de Control de la realización de la actividad subvencionada mediante la comprobación y el control de la documentación de carácter económico justificativa del importe concedido, que al efecto se ha establecido en este decreto.
2. El seguimiento de las subvenciones concedidas es atribución de la dirección general competente en materia de atención a la diversidad, que podrá designar también los órganos o comisiones que considere oportunos para realizarlo.
3. El Plan de Control de la subvención consistirá en la comprobación administrativa, por parte del órgano que la conceda, de la justificación documental de la ayuda mediante la revisión de la documentación de aportación preceptiva por parte de los beneficiarios, referida a la justificación de las ayudas.
4. Tanto en la fase de concesión de las ayudas como en la de pago de las mismas o con posterioridad a este, el órgano concedente, así como los órganos de control competentes, incluidos los recogidos en el artículo 22.2.e) del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, y el artículo 129 del Reglamento Financiero (Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 de 18 de julio de 2018, podrán realizar todos aquellos controles e inspecciones que consideren convenientes, con el objeto de asegurar el buen fin de la ayuda concedida, estando los solicitantes obligados a prestar colaboración y a proporcionar cualquier otra documentación e información que se estime necesaria para la verificación del cumplimiento de las condiciones establecidas en este Decreto. Asimismo, los beneficiarios se comprometen a facilitar las inspecciones y comprobaciones que, en su caso, la administración concedente efectúe. La oposición a la realización de estas comprobaciones e inspecciones podrá constituir causa de reintegro de la ayuda, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente procedimiento sancionador.
5. La Administración y cualquier otro órgano de entre los contemplados en el artículo 22 del Reglamento (UE) 2021/241, de 12 de febrero de 2021, podrán acceder a la información contenida en el Registros de Titularidades Reales, así como a cualquier

otra base de datos de la Administración a efectos de suministrar dichos datos sobre los titulares reales.

6. A efectos de información y control de estas ayudas, se cederá la información entre los sistemas establecidos para la gestión y control de estas subvenciones con los Sistemas de los Fondos Europeos.
7. En todo caso, las subvenciones reguladas en este decreto estarán sometidas al seguimiento, control y evaluación que se establezca para el Plan de Recuperación, así como las obligaciones específicas relativas a la información y publicidad, control, verificación, seguimiento, evaluación y demás obligaciones impuestas por la normativa interna y de la Unión Europea que se establezcan para el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia de la UE y cuya aplicación sea de obligado cumplimiento, incluyendo el del principio de «no causar perjuicio significativo» (principio «do no significant harm–DNSH»).

Con carácter general y de acuerdo con las normas establecidas para la prevención del fraude, todas las personas que intervengan en el procedimiento y verificación del cumplimiento de las condiciones y requisitos para acceder a las subvenciones, reforzarán su implicación en este objetivo a través de una declaración de ausencia de conflicto de intereses.

A estos efectos, se utilizarán los anexos establecidos en este decreto (anexo IV y anexo V), cuyo contenido mínimo ha sido establecido por la Orden HFP/1030/2021, de 29 de septiembre, por la que se configura el sistema de gestión del PRTR y por la Orden HFP/55/2023, de 24 de enero, relativa al análisis sistemático del riesgo de conflicto de interés en los procedimientos que ejecutan el PRTR.

Artículo 21.- Régimen de infracciones y sanciones

El régimen sancionador en la materia regulada en la presente resolución será el establecido en el título IV de la LGS.

Artículo 22.- Medidas de información, comunicación y visibilidad

1. En toda comunicación relativa al programa -en cualquier documento, producto o actuación con vocación externa o pública- se deberá hacer visible la bandera europea (emblema); el logotipo del PRTR; y la declaración de financiación de los fondos Next Generation. Asimismo, deberán figurar los logos del Ministerio de Juventud e Infancia y del Alto Comisionado para la lucha contra la Pobreza Infantil. Los logotipos de la Comunidad Autónoma no podrán sobrepasar el tamaño del emblema de la UE ni el correspondiente al Ministerio.

2. En todas las comunicaciones orales habrá que especificar que el programa de apoyo educativo es un programa financiado por el Ministerio de Juventud e Infancia y por la Unión Europea en el marco del MRR.
3. Será necesario acreditar el cumplimiento de las obligaciones de comunicación al término del programa. Esta acreditación se realizará aportando los enlaces a documentos jurídicos, vídeos, carteles de eventos, notas de prensa, etc. donde se deben reflejar los logos.

Artículo 23.- Publicidad de la subvención concedida

La publicidad de la subvención que se conceda con arreglo a este Decreto, será la prevista en el artículo 18 de la LGS, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Artículo 24.- Protección de datos personales

1. La gestión de esta subvención comporta el tratamiento de datos de carácter personal, por lo que se aplican las medidas y garantías reguladas en la normativa en materia de protección de datos, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (RGPD), y la Ley orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales.
2. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 13 del RGPD, la información en materia de protección de datos es la siguiente:
 - a) Responsable del tratamiento: Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02
 - b) Delegado de protección de Datos de la CARM: Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia. Contacto: dpdigs@listas.carm.es
 - c) Finalidad del tratamiento: la Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia.
 - d) Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles

responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.

- e) Legitimación del tratamiento: Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD.
- f) Cuando la persona solicitante, o su representante legal, aporte datos de carácter personal de terceras personas en el procedimiento administrativo, especialmente en la fase de justificación de la subvención, tendrá la obligación de informarles en los términos que establece esta cláusula.
- g) Destinatarios de cesiones: no está prevista la comunicación de datos de carácter personal, salvo obligación legal.
- h) Los datos no serán objeto de transferencias internacionales.
- i) Procedencia de los datos y tipología de datos: Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social.
- j) El responsable podrá efectuar, en el ejercicio de sus competencias, las verificaciones necesarias para comprobar la exactitud de los datos declarados por la persona interesada que están en poder de las administraciones públicas.
- k) De conformidad con el artículo 13.2 del RGPD, todos los datos personales solicitados a través de los formularios y la documentación vinculada son necesarios para poder tramitar la subvención en las distintas fases del procedimiento.
- l) Derechos de las personas interesadas: Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (nº [2736](#)) de la sede electrónica de la CARM. Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento.
Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
- m) La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.



Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU



Artículo 25.- Aceptación de las normas especiales de concesión

La participación en la concesión que se efectúe al amparo de este decreto implica aceptar estas normas reguladoras.

Disposición final única. Eficacia y publicidad.

Este Decreto producirá efectos desde la fecha de su aprobación, sin perjuicio de lo cual, se publicará en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.

En Murcia, a la fecha de la firma digital.

EL PRESIDENTE

**EI CONSEJERO DE
EDUCACIÓN Y FORMACIÓN
PROFESIONAL**

Fernando López Miras

Víctor Javier Marín Navarro

11/03/2025 15:50:48

MONDEJAR MATEO, PEDRO

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

ANEXO I

CONTENIDOS Y COMPETENCIAS

Los contenidos del proyecto se definirán y diseñarán en base a las siguientes competencias (UNESCO) en línea también con las áreas competenciales identificadas en el Marco Europeo de Competencias Digitales DigComp 2.1 de la Comisión Europea:

Dimensión 1. Alfabetización Digital: capacidad de buscar, evaluar críticamente y utilizar las herramientas digitales y la información de forma eficaz para tomar decisiones justificadamente.

1. Alfabetización en TIC: La capacidad de gestionar y operar el hardware y el software de las TIC de forma responsable en entornos digitales para acceder y buscar datos, información y contenidos, y para utilizarlos.

2. Gestionar información: La capacidad de buscar, evaluar críticamente y utilizar eficazmente la información digital para tomar decisiones justificadamente.

Dimensión 2. Seguridad digital y resiliencia: capacidad de protegerse a sí mismos y a otros de cualquier daño en el entorno digital.

3. Conocer los derechos de la infancia: La capacidad de comprender los derechos y derechos y obligaciones en el contexto global y local

4. Datos personales, privacidad y reputación: La capacidad de comprender cómo utilizar y compartir información personal siendo capaz de protegerse a sí mismo y a los demás de cualquier daño. Ser capaz de aplicar estrategias de seguridad de la información y de los dispositivos, así como protocolos personales de seguridad, abordando los diferentes riesgos en función del sexo.

5. Promover y proteger la salud y el bienestar: La capacidad de identificar y gestionar los riesgos para la salud, y utilizar la tecnología digital para proteger y mejorar el bienestar físico y psicológico de uno mismo y de los demás, incluida la prevención frente al ciberacoso.

6. Resiliencia digital: La capacidad de prevenir, reaccionar y transformar para evitar o hacer frente a las situaciones de riesgo a las que se enfrentan los niñas, niños y adolescentes y mejorarse a sí mismos.

Dimensión 3. Participación y Agencia Digital: capacidad de interactuar equitativamente, participar e influir positivamente en la sociedad a través de las TIC.

7. Interactuar, compartir y colaborar: La capacidad de interactuar, compartir datos e información, y colaborar con otros utilizando tecnologías digitales adecuadas para alcanzar objetivos comunes.

8. Compromiso cívico: La capacidad y la voluntad de reconocer, buscar y actuar sobre las oportunidades para influir positivamente en las comunidades locales y globales en línea y/o fuera de línea a través del uso apropiado de la tecnología digital adecuada.

9. Ética digital: La capacidad de demostrar un comportamiento ético y cortés para tomar decisiones al interactuar y comprometerse con otras personas en diferentes entornos digitales y con diversas audiencias.

Dimensión 4. Inteligencia emocional

10. Autoconciencia: La capacidad de utilizar la introspección para explicar las propias emociones, impulsos y cómo afectan a uno mismo y a los demás en el contexto digital.

11. Autorregulación: La capacidad de gestionar las emociones, los estados de ánimo y los impulsos en las interacciones en línea.

12. Automotivación: La capacidad de demostrar iniciativa y un compromiso para alcanzar objetivos internos o externos a pesar de los contratiempos.

13. Habilidades interpersonales: La capacidad de establecer relaciones positivas y de confianza, aceptar la diversidad, gestionar los conflictos y tomar decisiones acertadas.

14. Empatía: La capacidad de demostrar conciencia de y compasión por los sentimientos, las necesidades y las preocupaciones de los demás durante las interacciones digitales.

Dimensión 5: Creatividad e innovación digital: la capacidad de niñas, niños y adolescentes de expresarse y explorarse a sí mismos a través de la creación de contenidos usando herramientas TIC.

15. Alfabetización creativa: La capacidad de aplicar habilidades y utilizar herramientas para crear, adaptar y conservar los contenidos digitales.

16. Expresión: La capacidad de utilizar la tecnología para representar o expresar creativamente su identidad.

Marco Europeo de Competencias Digitales DigComp 2.1 de la Comisión Europea:

Dimensión 1. Alfabetización digital	Dimensión 2. Seguridad digital y resiliencia	Dimensión 3. Participación y agencia digital	Dimensión 4. Inteligencia emocional	Dimensión 5. Creatividad e innovación digital
1. Alfabetización en TIC	3. Conocer los derechos de la infancia	7. Interactuar, compartir y colaborar	10. Autoconciencia	15. Alfabetización creativa
2. Gestionar información	4. Datos personales, privacidad y reputación	8. Compromiso cívico	11. Autorregulación	16. Expresión
	5. Promover y proteger la salud y el bienestar	9. Ética digital	12. Automotivación	
	6. Resiliencia digital		13. Habilidades interpersonales	
			14. Empatía	

Aspectos transversales: derechos de la infancia, discriminación, inclusión y género.

ANEXO II

SOLICITUD Y AUTORIZACIÓN DE PARTICIPACIÓN EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI) FUERA DEL HORARIO LECTIVO.

DATOS DEL AYUNTAMIENTO:

Centro/espacio /espacio educativo:

Localidad:

El/la

Sr/Sra.

con

DNI: _____ como padre, madre, tutor o tutora legal, del alumno/a

_____ estando informado o informada del Programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) que se realizará en el centro/espacio educativo fuera del horario lectivo en el curso 2024-2025, cuya financiación se encuadra en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

SOLICITO y AUTORIZO su participación en este programa.

En

, a de

de

Firma del padre/madre o tutor/a legal

ANEXO III

COMUNICACIÓN OFICIAL AL ALUMNADO DE SU ADMISIÓN EN EL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN DIGITAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI), DENTRO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

DATOS DEL AYUNTAMIENTO:

Centro/espacio/especio educativo:

Código de centro/espacio: _____ Localidad:

D./Dña. _____
_ con DNI _____ en calidad de COORDINADOR/A del programa CODI Certifico la
admisión _____ del _____ alumno/a
_____ con número
de identificador CODI _____ a la formación de capacitación
digital en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI)”, dentro PRTR
que se desarrolla en el centro/espacio educativo en los cursos escolares 2024-2025 y 2025-
2026.

En _____, a _____ de _____ de _____

Firma:

ANEXO IV

MODELO DECLARACIÓN DE COMPROMISO EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

D. /D^a. _____ con NIF/DNI/NIE _____ como representante de la entidad con CIF/NIF _____, y domicilio fiscal en _____, en la condición de órgano responsable/órgano gestor/beneficiario de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR que participa como perceptor final en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19, manifiesta el compromiso de la persona/entidad que representa con los estándares más exigentes en relación con el cumplimiento de las normas jurídicas, éticas y morales, adoptando las medidas necesarias para prevenir y detectar el fraude, la corrupción y los conflictos de interés, comunicando en su caso a las autoridades que proceda los incumplimientos observados.

Adicionalmente, atendiendo al contenido del PRTR, se compromete a respetar los principios de economía circular y evitar impactos negativos significativos en el medio ambiente («DNSH» por sus siglas en inglés «do no significant harm») en la ejecución de las actuaciones llevadas a cabo en el marco de dicho Plan, y manifiesta que no incurre en doble financiación y que, en su caso, no le consta riesgo de incompatibilidad con el régimen de ayudas de Estado

En _____, a _____ de _____ de _____
FIRMA

Firmado: D. /D^a. _____
con NIF/DNI/NIE _____

ANEXO V

MODELO DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES (DACI)

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

Al objeto de garantizar la imparcialidad en el procedimiento arriba referenciado, el/los abajo firmante/s, como participante/s en el proceso de preparación y tramitación del expediente, declara/declaran:

Primero. Que está/n informado/s de lo siguiente:

1. Que el artículo 61.3 «Conflicto de intereses», del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio (Reglamento financiero de la UE) establece que «existirá conflicto de intereses cuando el ejercicio imparcial y objetivo de las funciones se vea comprometido por razones familiares, afectivas, de afinidad política o nacional, de interés económico o por cualquier motivo directo o indirecto de interés personal.»

2. Que el artículo 64 «Lucha contra la corrupción y prevención de los conflictos de intereses» de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, tiene el fin de evitar cualquier distorsión de la competencia y garantizar la transparencia en el procedimiento y asegurar la igualdad de trato a todos los candidatos y licitadores.

3. Que el artículo 23 «Abstención», de la Ley 40/2015, de 1 octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que deberán abstenerse de intervenir en el procedimiento «las autoridades y el personal al servicio de las Administraciones en quienes se den algunas de las circunstancias señaladas en el apartado siguiente», siendo éstas:

a. Tener interés personal en el asunto de que se trate o en otro en cuya resolución pudiera influir la de aquél; ser administrador de sociedad o entidad interesada, o tener cuestión litigiosa pendiente con algún interesado.

b. Tener un vínculo matrimonial o situación de hecho asimilable y el parentesco de consanguinidad dentro del cuarto grado o de afinidad dentro del segundo, con cualquiera de los interesados, con los administradores de entidades o sociedades interesadas y también con los

asesores, representantes legales o mandatarios que intervengan en el procedimiento, así como compartir despacho profesional o estar asociado con éstos para el asesoramiento, la representación o el mandato.

c. Tener amistad íntima o enemistad manifiesta con alguna de las personas mencionadas en el apartado anterior.

d. Haber intervenido como perito o como testigo en el procedimiento de que se trate.

e. Tener relación de servicio con persona natural o jurídica interesada directamente en el asunto, o haberle prestado en los dos últimos años servicios profesionales de cualquier tipo y en cualquier circunstancia o lugar».

Segundo. Que no se encuentra incurso en ninguna situación que pueda calificarse de conflicto de intereses de las indicadas en el artículo 61.3 del Reglamento Financiero de la UE y que no concurre en su persona ninguna causa de abstención del artículo 23.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público que pueda afectar al procedimiento de concesión.

Tercero. Que se compromete a poner en conocimiento del órgano gestor de las ayudas, sin dilación, cualquier situación de conflicto de intereses o causa de abstención que dé o pudiera dar lugar a dicho escenario.

Cuarto. Que conozco que, una declaración de ausencia de conflicto de intereses que se demuestre que sea falsa, acarreará las consecuencias disciplinarias/administrativas/ judiciales que establezca la normativa de aplicación.

En _____, a _____ de _____ de _____
FIRMA

Firmado: D. /D^a.

con NIF/DNI/NIE

ANEXO VI

MODELO DECLARACIÓN DE CESIÓN Y TRATAMIENTO DE DATOS EN RELACIÓN CON LA EJECUCIÓN DE ACTUACIONES DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR).

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

D. /D^a.

con NIF/DNI/NIE , como de la
entidad

con CIF/NIF , y domicilio fiscal en
en la condición de de ayudas financiadas con recursos
provenientes del PRTR que participa como perceptor final en el desarrollo de
actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el
Componente 19, declara conocer la normativa que es de aplicación, en particular los
siguientes apartados del artículo 22, del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento
Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo
de Recuperación y Resiliencia:

1. La letra d) del apartado 2: « recabar, a efectos de auditoría y control del uso de fondos
en relación con las medidas destinadas a la ejecución de reformas y proyectos de
inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, en un formato electrónico
que permita realizar búsquedas y en una base de datos única, las categorías
armonizadas de datos siguientes:

i. el nombre del perceptor final de los fondos;

ii. el nombre del contratista y del subcontratista, cuando el perceptor final de los fondos
sea un poder adjudicador de conformidad con el Derecho de la Unión o nacional en
materia de contratación pública;

iii. los nombres, apellidos y fechas de nacimiento de los titulares reales del perceptor de los fondos o del contratista, según se define en el artículo 3, punto 6, de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del Consejo (26);

iv. una lista de medidas para la ejecución de reformas y proyectos de inversión en el marco del plan de recuperación y resiliencia, junto con el importe total de la financiación pública de dichas medidas y que indique la cuantía de los fondos desembolsados en el marco del Mecanismo y de otros fondos de la Unión».

2. Apartado 3: «Los datos personales mencionados en el apartado 2, letra d), del presente artículo solo serán tratados por los Estados miembros y por la Comisión a los efectos y duración de la correspondiente auditoría de la aprobación de la gestión presupuestaria y de los procedimientos de control relacionados con la utilización de los fondos relacionados con la aplicación de los acuerdos a que se refieren los artículos 15, apartado 2, y 23, apartado 1. En el marco del procedimiento de aprobación de la gestión de la Comisión, de conformidad con el artículo 319 del TFUE, el Mecanismo estará sujeto a la presentación de informes en el marco de la información financiera y de rendición de cuentas integrada a que se refiere el artículo 247 del Reglamento Financiero y, en particular, por separado, en el informe anual de gestión y rendimiento».

Conforme al marco jurídico expuesto, manifiesta acceder a la cesión y tratamiento de los datos con los fines expresamente relacionados en los artículos citados.

En _____, a _____ de _____ de _____
FIRMA

Firmado: D. /D^a.

con NIF/DNI/NIE

ANEXO VII

DECLARACIÓN RESPONSABLE DEL CUMPLIMIENTO DE LOS CONDICIONANTES ESPECÍFICOS PREVISTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA INVERSIÓN C19.I01 A RESPETAR EN RELACIÓN CON EL PRINCIPIO DE NO CAUSAR UN PERJUICIO SIGNIFICATIVO (DNSH) A LOS SEIS OBJETIVOS MEDIOAMBIENTALES EN EL SENTIDO DEL ARTÍCULO 17 DEL REGLAMENTO (UE) 2020/852¹

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

1. DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL DECLARANTE

D. / D ^a .	
con NIF/DNI/NIE	
por sí mismo/a o en representación de la entidad	
con CIF/NIF	
en calidad de	

2. INFORMACIÓN SOBRE LA ACTUACIÓN EN EL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

Identificación de la actuación

Componente del PRTR

Componente 19: Plan Nacional de Competencias Digitales “digital skills”

Inversión del componente

C19.I01 - Competencias digitales transversales.



Etiquetado climático y medioambiental asignado a la inversión. Anexo VI Reglamento MRR (UE) 241/2021.

La inversión no tiene asignado ámbito de intervención, lo que supone un etiquetado climático y medioambiental del 0%.

¹ Reglamento (UE) 2020/852 del Parlamento Europeo y del Consejo de 18 de junio de 2020 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles y por el que se modifica el Reglamento (UE) 2019/2088.

ANEXO VIII

MODELO DE APORTACIÓN DE INFORMACIÓN RELATIVA AL TITULAR REAL DEL BENEFICIARIO FINAL DE LOS FONDOS PRTR.

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

Al objeto de dar cumplimiento a la aportación por parte de la SUBVENCIÓN de la información relativa al "titular real" del beneficiario final de los fondos en la forma prevista en el artículo 10 de la Orden HFP/1031/2021, de 29 de septiembre, en los términos establecidos en el punto 6 del artículo 3 de la Directiva (UE) 2015/849 del Parlamento Europeo y del consejo, con la finalidad de dar cumplimiento a la exigencia del artículo 22.d) del Reglamento UE 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, se informa en el expediente de referencia:

Información relativa al beneficiario final de los fondos:

Nombre:

Fecha de nacimiento:

En _____, a _____ de _____
FIRMA

Firmado: D. /D^a.

con NIF/DNI/NIE

ⁱ «titular real»: la persona o personas físicas que tengan la propiedad o el control en último término del cliente o la persona o personas físicas por cuenta de las cuales se lleve a cabo una transacción o actividad, con inclusión, como mínimo, de: a) en el caso de las personas jurídicas: i) la persona o personas físicas que en último término tengan la propiedad o el control de una persona jurídica a través de la propiedad directa o indirecta de un porcentaje suficiente de acciones o derechos de voto o derechos de propiedad en dicha entidad, incluidas las carteras de acciones al portador, o mediante el control por otros medios, exceptuando las sociedades que coticen en un mercado regulado y que estén sujetas a requisitos de información acordes con el Derecho de la Unión o a normas internacionales equivalentes que garanticen la adecuada transparencia de la información sobre la propiedad. El hecho de que una persona física tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad directa. El hecho de que una sociedad, que esté bajo el control de una o varias personas físicas, o de que múltiples sociedades, que estén a su vez bajo el control de la misma persona o personas físicas, tenga una participación en el capital social del 25 % más una acción o un derecho de propiedad superior al 25 % en el cliente será un indicio de propiedad indirecta. Lo anterior se aplicará sin perjuicio del derecho de los Estados miembros a decidir que un porcentaje menor pueda ser indicio de propiedad o control. La existencia de «control por otros medios» podrá determinarse, entre otras maneras, de conformidad con los criterios establecidos en el artículo 22, apartados 1 a 5, de la Directiva 2013/34/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, ii) en caso de que, una vez agotados todos los medios posibles y siempre que no haya motivos de sospecha, no se identifique a ninguna persona con arreglo al inciso i), o en caso de que haya dudas de que la persona o personas identificadas sean los titulares reales, la persona o personas físicas que ejerzan un cargo de dirección de alto nivel, las entidades obligadas conservarán registros de las medidas tomadas para identificar a quien ejerce la titularidad real con arreglo al inciso i) y al presente inciso; b) en el caso de los fideicomisos: i) el fideicomitente, ii) el fideicomisario o fideicomisarios, iii) el protector, de haberlo, iv) los beneficiarios; o cuando los beneficiarios de la entidad o la estructura jurídicas estén aún por designar, la categoría de personas en beneficio de la cual se ha creado o actúan principalmente la entidad o la estructura jurídicas, v) cualquier otra persona física que ejerza en último término el control del fideicomiso a través de la propiedad directa o indirecta o a través de otros medios; c) si se trata de entidades jurídicas como las fundaciones, y de estructuras jurídicas similares a los fideicomisos, estarán incluidas en esta categoría la persona o personas físicas que ejerzan un cargo equivalente o similar a los contemplados en la letra b);

ANEXO IX

AUTORIZACIÓN AL SOMETIMIENTO DE LOS CONTROLES APLICABLES A LOS PERCEPTORES FINALES DE LOS FONDOS PRTR

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

D. /D^a.

con NIF/DNI/NIE , como en la
entidad

con CIF/NIE , y domicilio fiscal en

AUTORIZO

A la Comisión, a la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), al Tribunal de Cuentas Europeo, y cuando proceda, a la Fiscalía Europea y a las autoridades nacionales y regionales competentes, de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2 e) del Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, a ejercitar los derechos que les reconoce el artículo 129 apartado 1 del Reglamento (UE, Euratom) 2018/1046 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de julio de 2018 («Reglamento Financiero»). Dichos derechos incluirán el derecho a realizar investigaciones, inspecciones y controles in situ.

En , a de
de

FIRMA

Firmado:
Cargo:

DECLARA RESPONSABLEMENTE

Que la persona abajo firmante, solicitante de ayudas financiadas en el desarrollo de actuaciones provenientes del PRTR que participa como perceptor final en el desarrollo de actuaciones necesarias para la consecución de los objetivos definidos en el Componente 19 (Plan Nacional de Competencias Digitales “digital skills”) declara que todos los datos consignados son veraces, declarando expresamente:

✓ Que ha presentado la solicitud a la actuación arriba indicada para el proyecto y éste cumple con todos los siguientes extremos:

A) Las actividades que se desarrollan en el mismo no ocasionan un perjuicio significativo a los siguientes objetivos medioambientales, según el artículo 17 del Reglamento (UE) 2020/852 relativo al establecimiento de un marco para facilitar las inversiones sostenibles mediante implantación de un sistema de clasificación (o taxonomía) de las actividades económicas medioambientales sostenibles:

1. Mitigación del cambio climático.
2. Adaptación del cambio climático.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.
6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

B) Las actuaciones se adecúan a las características y condiciones fijadas para la inversión del componente 19 y reflejadas en el PRTR para cada uno de los objetivos medioambientales, en todas las fases del ciclo de vida del proyecto o actividad a desarrollar, tanto durante su implantación como al final de su vida útil:

Objetivo Medioambiental	Condicionados específicos a cumplir por las actuaciones
1. Mitigación del cambio climático	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la mitigación del cambio climático, durante todo su ciclo de vida.
2. Adaptación del cambio climático	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la adaptación al cambio climático, durante todo su ciclo de vida.
3. Uso sostenible y protección de los recursos hídricos y marinos.	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre los recursos hídricos y marinos, durante todo su ciclo de vida.
4. Economía circular, incluidos la prevención y el reciclado de residuos.	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la economía circular, durante todo su ciclo de vida.
5. Prevención y control de la contaminación a la atmósfera, el agua o el suelo.	Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la prevención y control de la contaminación, durante todo su ciclo de vida

6. Protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas.

Desarrollar actuaciones para fomentar que la ciudadanía tenga competencias digitales básicas tiene impacto nulo sobre la protección y restauración de la biodiversidad y los ecosistemas, durante todo su ciclo de vida.

C) Las actuaciones objeto de esta declaración responsable cumplirán la normativa vigente relacionada con los objetivos del principio DNSH que resulte de aplicación.

D) Las actividades que se desarrollan no están excluidas para su financiación por el Plan conforme a la Guía Técnica sobre la aplicación del principio de “no causar daño significativo” en virtud del Reglamento relativo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia (2021/C 58/01)², a la Propuesta de Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del PRTR de España³ y a su correspondiente Anexo⁴.

1. Construcción de refinerías de crudo, centrales térmicas de carbón y proyectos que impliquen la extracción de petróleo o gas natural, debido al perjuicio al objetivo de mitigación del cambio climático
2. Actividades relacionadas con los combustibles fósiles, incluida la utilización ulterior de los mismos, excepto los proyectos relacionados con la generación de electricidad y/o calor utilizando gas natural, así como con la infraestructura de transporte y distribución conexa, que cumplan las condiciones establecidas en el Anexo III de la Guía Técnica de la Comisión Europea.
3. Actividades y activos en el marco del régimen de comercio de derechos de emisión de la UE (RCDE) en relación con las cuales se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero que van a provocar no se situarán por debajo de los parámetros de referencia pertinentes. Cuando se prevea que las emisiones de gases de efecto invernadero provocadas por la actividad subvencionada no van a ser significativamente inferiores a los parámetros de referencia, deberá facilitarse una explicación motivada al respecto.
4. Compensación de los costes indirectos del RCDE.
5. Actividades relacionadas con vertederos de residuos e incineradoras, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas dedicadas exclusivamente al tratamiento de residuos peligrosos no reciclables, ni en las plantas existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar la eficiencia energética, capturar los gases de escape para su almacenamiento o utilización, o recuperar materiales de las cenizas de incineración, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.
6. Actividades relacionadas con plantas de tratamiento mecánico-biológico, esta exclusión no se aplica a las acciones en plantas de tratamiento mecánico- biológico

existentes, cuando dichas acciones tengan por objeto aumentar su eficiencia energética o su reacondicionamiento para operaciones de reciclaje de residuos separados, como el compostaje y la digestión anaerobia de biorresiduos, siempre que tales acciones no conlleven un aumento de la capacidad de tratamiento de residuos de las plantas o a una prolongación de su vida útil; estos pormenores deberán justificarse documentalmente para cada planta.

7. Actividades en las que la eliminación a largo plazo de residuos pueda causar daños al medio ambiente.

E) Las actividades que se desarrollan no causan efectos directos sobre el medioambiente, ni efectos indirectos primarios en todo su ciclo de vida, entendiendo como tales aquéllos que pudieran materializarse tras su finalización, una vez realizada la actividad.

- ✓ Que conoce que el incumplimiento de alguno de los requisitos establecidos en la presente declaración dará lugar a la obligación de devolver las cantidades percibidas y los intereses de demora correspondientes.
- ☐ Son ciertos los datos consignados en la presente declaración comprometiéndose a probar documentalmente los mismos cuando se le requiera para ello.

Igualmente, la persona solicitante declara conocer que en el caso de falsedad en los datos y /o en la documentación aportados u ocultamiento de información, de la que pueda deducirse intención de engaño en beneficio propio o ajeno, podrá ser excluida de este procedimiento, ser objeto de sanción y, en su caso, los hechos se pondrían en conocimiento del Ministerio Fiscal por si pudieran ser constitutivos de un ilícito penal.

² <https://www.boe.es/doue/2021/058/Z00001-00030.pdf>

³ https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC_1&format=PDF

⁴ https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:4f067743-ceb8-11eb-ac72-01aa75ed71a1.0002.02/DOC_2&format=PDF

FIRMA

En _____, a _____ de _____ de _____

ANEXO X

COMUNICACIÓN DE LA PERCEPCIÓN DE OTRAS SUBVENCIONES, AYUDAS, INGRESOS O RECURSOS PARA LA MISMA FINALIDAD

D./D^a. _____,
Interventor/a del Ayuntamiento de _____,

CERTIFICA:

PRIMERO:

Que según Decreto N^o XXX/20XX de 17 de octubre de 20xx de la
Consejería de Educación y Formación por el que se establecen las
normas especiales reguladoras de la concesión directa de una
subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región
de Murcia para la realización de actuaciones educativas en el marco del
Programa "COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA" (CODI)
DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA
(PRTR) desde el 20 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025,
financiado por la Unión Europea- Next Generation EU., el Ayuntamiento
_____ aparece como
beneficiario por una cantidad de _____ euros.

SEGUNDO:

Que dicho importe, ha sido destinado íntegramente al proyecto para el
cual se concedió dicha subvención y que se ha efectuado el gasto para
tal finalidad.

TERCERO:

Que no se han recibido otras ayudas o subvenciones para financiar la
actividad subvencionada.

CUARTO:

Que la suma total del gasto imputado al Proyecto asciende a
_____ euros.

Y para que conste, expido la presente certificación, que visa el/la Sr./Sra.
Alcalde/sa del Ayuntamiento de _____,
documento firmado electrónicamente.

Vº Bº
EL/LA ALCALDE/SA

EL/LA INTERVENTOR/A

ANEXO XI

RESPONSABILIDADES Y FUNCIONES DE LOS AGENTES PROGRAMA CODI

A) ENTIDAD IMPLEMENTADORA

Las entidades implementadoras son aquellas que ejecutan o imparten las acciones formativas, bien por acuerdo directo con el ministerio (Real Decreto 1086/2023, de 12 de diciembre) o a través de una entidad territorial: comunidades autónomas y ciudades autónomas (Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, con fecha de 13 de diciembre de 2022)

Las entidades implementadoras se relacionan del siguiente modo en el ecosistema CODI:

1. Dependen o no de una entidad territorial.
2. Gestionan a sus formadores/docentes.
3. Gestionan los centros/espacios donde sus formadores imparten la formación.
4. Captan al alumnado o delegan su captación en los centros.

Responsabilidades

Las entidades implementadoras son responsables de la realización de diferentes acciones clave en las plataformas del programa CODI (*), como son:

1. Gestión de Centros/espacios:
 - a) Alta de los centros/espacios en los que se impartirá la formación
2. Gestión de usuarios gestores de centros/espacios:
 - a) Alta de los usuarios gestores de los centros/espacios en los que se impartirá la formación.
 - b) Asignación de centro/espacios que gestionar (un centro/espacio solo puede tener un gestor, un gestor puede gestionar varios centros/espacios)
3. Gestión de formadores/docentes:
 - a) Alta de los formadores/docentes que impartirán la formación.
 - b) Asignación de centros/espacios en los que el formador/docente impartirá las acciones formativas (un centro/espacio puede tener varios formadores/docentes, un formador/docente puede impartir formación en varios centros/espacios).
4. Reportar los informes de seguimiento CoFFEE.

Para el alta de los usuarios, tanto gestores como formadores/docentes, se requerirán de los siguientes datos, de los cuales será la entidad implementadora responsable de su **veracidad**:

- ✓ DNI
- ✓ Nombre
- ✓ Apellidos
- ✓ E-mail

B) GESTOR DE CENTRO/ESPACIO

Los gestores de centro/espacio son los usuarios, dependientes de las entidades implementadoras, que llevan a cabo la coordinación con los centros/espacios donde se ejecutan o imparten las acciones formativas, y que les ha sido asignada por la entidad a la que pertenecen.

Los centros/espacios no tienen por qué ser exclusivamente colegios o centros docentes, **bajo el concepto de centro/espacio encaja cualquier espacio habilitado para la impartición de las acciones formativas.**

Pudiera ocurrir que un mismo espacio fuera empleado por más de una entidad para la impartición de las acciones formativas. En estos casos y, a efectos CODI, se consideran como dos centros/espacios diferentes vinculados respectivamente a cada una de las entidades.

Los gestores de centro/espacio se relacionan del siguiente modo en el ecosistema CODI:

1. Dependen de una entidad implementadora.
2. Gestionan los centros/espacios que la entidad le ha asignado.
3. Gestionan los formadores/docentes que la entidad le ha asignado a cada centro/espacio.

Responsabilidades

Los gestores de centro/espacio tienen responsabilidades de la realización de diferentes acciones clave en las plataformas CODI (*), como son:

1. Gestión de Grupos formativos.
 - a) Alta de los grupos formativos a desarrollar en el centro/espacio.
 - b) Planificación de sesiones, junto con los formadores/docentes.
 - c) Cierre de grupos formativos.
2. Gestión de formadores/docentes.
 - a) Asignación de formadores/docentes a los diferentes grupos formativos.
3. Gestión de alumnado.
 - a) Alta del alumnado.
 - b) Asignación del alumnado a los diferentes grupos formativos.

Para el alta del alumnado, se requerirán de los siguientes datos, de los cuales será la entidad implementadora responsable de su **veracidad**:

- ✓ Nombre
- ✓ Apellido(s)
- ✓ Fecha de nacimiento
- ✓ Sexo (a elegir entre niña, niño y no responde)

C) FORMADOR/DOCENTE

El personal formador/docente es una de las piezas clave del proyecto CODI ya que son los encargados de la ejecución del programa y tendrán la responsabilidad de guiar al alumnado para que adquieran las competencias digitales previstas.

Como guía del aprendizaje en el logro de competencias del alumnado, el personal formador/docente debe estar capacitado en el conocimiento del proyecto y en las herramientas digitales que se ponen a su disposición para la gestión de la formación.

Por lo tanto, el presente documento tiene por objeto describir las acciones que el formador/docente puede realizar en la plataforma CODI.

Los formadores/docentes se relacionan del siguiente modo en el ecosistema CODI:

1. Su alta depende de la entidad implementadora con la que establece acuerdo de colaboración.
2. Puede ser asignado a uno o varios centros/espacios de impartición por dicha entidad impartidora.
3. Puede ser asignado a uno o varios grupos formativos por los gestores de los centros/espacios de impartición.

Responsabilidades

Las responsabilidades del personal formador/docente en cada uno de sus grupos formativos asignados en la plataforma CODI son las siguientes:

1. Planificación de sesiones.
2. Modificación de los identificadores de alumno/a y contraseñas.
3. Seguimiento del grupo formativo:
 - a) Registro de asistencia.
 - b) Puntuación.

(*) Es obligatorio utilizar la plataforma facilitada desde el Ministerio de Juventud e Infancia para realizar la inscripción, seguimiento y certificación del alumnado.

ANEXO XII CONFORMIDAD

D^o/a. _____, con NIF.: _____,
en nombre y representación de _____, con CIF: _____.

EXPRESA

La conformidad al texto del borrador de decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para la realización de actuaciones educativas para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en el marco del Programa “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. LÍNEA DE INVERSIÓN 01 “COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES” DEL COMPONENTE 19 (C19.I01-CID 288).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

Fdo.: _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ANEXO XIII

ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

D.^a _____, con NIF _____
en nombre y representación de _____, con CIF
_____.

DECLARO:

Que _____ a la que represento asume el
compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de
subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de
Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado mediante resolución
de 13 de enero de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad
y Emergencias (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente)

Fdo. _____

ANEXO XIV

DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO DE CONDICIONANTES GENERALES

DATOS DE LA ENTIDAD			
Denominación		CIF	
Domicilio social			
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos		NIF	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD, la siguiente declaración: 1. Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. 2. Declaro cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran: 2.1. No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. 2.2. Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. 3. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales. 4. En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente <u>consultará o recabará</u> por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta.			

- Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social.

☐ Me OPONGO* a la consulta de la consulta del certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social.

Asimismo, autoriza la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta.

☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias.

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa CODI. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
Legitimación del tratamiento	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD. Previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social

Derechos de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288 Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.
---	---

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

Fdo. _____

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ANEXO XV
TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA FINANCIACIÓN DEL MINISTERIO DE
JUVENTUD E INFANCIA EN EL MARCO DEL COMPONENTE 19 “PLAN
NACIONAL DE COMPETENCIAS DIGITALES (DIGITAL SKILLS)” DEL PRTR

Nº de expediente:	Procedimiento: SUBVENCIÓN
Entidad Ejecutora: Consejería de Educación y Formación Profesional.	Órgano Ejecutor: Dirección General de Atención a la Diversidad
Código único del proyecto/actuación PRTR: C19.I01.M 3 (Componente 19/ Inversión 1/ Medida 3/ Actuación)	
Nombre del Proyecto/Subproyecto/Actuación: Plan Nacional de Capacidades Digitales (digital skills) / Competencias digitales transversales / Programa de Competencias Digitales para la Infancia (CODI). Actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad.	

D/D^a.: _____,
con DNI: _____ y domicilio fiscal en _____

en la condición de perceptor final de ayudas financiadas con recursos provenientes del PRTR como retribución por las funciones las funciones de coordinador, formador, otras (señale la función) _____

HACE CONSTAR que ha sido informado de que:

1. La Consejería de Educación y Formación Profesional de la CARM gestiona recursos del Ministerio de Juventud e Infancia transferidos a la Comunidad Autónoma mediante Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, celebrados el día 13 de diciembre de 2022, para realizar actuaciones vinculadas al Plan de Nacional de Competencias Digitales. Con los créditos transferidos por el Ministerio de Juventud e Infancia se van a financiar los gastos del personal que participa en la ejecución de la actuación
2. Los gastos de personal correspondientes a mis tareas desempeñadas dentro de la actuación descrita son financiados por el Ministerio de Juventud e Infancia y por la Unión Europea – NextGenerationEU, en el marco del componente 19 “Plan Nacional de Competencias Digitales”, del PRTR.

..... de 202...

Fdo.

(Fecha y firma, nombre completo y DNI) (Utilizar preferentemente sistema electrónico de firma)

INFORME-MEMORIA

SOBRE LA CONCESIÓN DIRECTA DE UNA SUBVENCIÓN A LOS AYUNTAMIENTOS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA PARA LA REALIZACIÓN DE ACTUACIONES EDUCATIVAS PARA LA FORMACIÓN EN COMPETENCIAS DIGITALES PARA NIÑAS, NIÑOS Y ADOLESCENTES EN SITUACIÓN DE VULNERABILIDAD, EN EL MARCO DEL PROGRAMA “COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA” (CODI) DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA (PRTR) – FINANCIADO POR LA UNIÓN EUROPEA – NEXT GENERATION EU. LÍNEA DE INVERSIÓN 01”COMPETENCIAS DIGITALES TRANSVERSALES” DEL COMPONENTE 19 (C19.I01-CID 288) EN LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA

1.- JUSTIFICACIÓN Y ANÁLISIS JURÍDICO.

Este Decreto tiene por objeto regular la concesión de ayudas económicas, en concepto de subvención directa dirigida a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo de un programa de capacitación digital en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) dirigido a alumnado entre 9 y 17 años, desde el 20 de marzo de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025, dentro del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital.

El Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo de 12 de febrero de 2021, establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, que se configura como uno de los instrumentos financieros desarrollados en el marco del Next Generation EU, cuyo objetivo en el contexto de la crisis de la COVID-19, es fomentar la cohesión económica, social y territorial de la Unión mejorando la resiliencia, la preparación frente a las crisis, la capacidad de ajuste y el potencial de crecimiento de los Estados miembros, mitigando el impacto social y económico de dicha crisis. Para alcanzar los objetivos marcados, estas ayudas se canalizan a través Planes de Recuperación desarrollados por cada Estado miembro, que incluyen las reformas y los proyectos de inversión necesarios.

El Plan Nacional de Competencias Digitales se integra en la Agenda Digital España 2025, como línea estratégica para reforzar las competencias digitales de los trabajadores y del conjunto de la ciudadanía, reduciendo el porcentaje de la población española que carece de competencias digitales básicas, atender las necesidades del mercado laboral y reducir las brechas digitales, favoreciendo la inclusión digital con especial atención a los colectivos con mayores dificultades. El plan se organiza en cuatro ejes que a su vez se dividen en siete líneas de actuación, contemplando el primer eje las “Competencias digitales transversales” e incluyendo las siguientes líneas: “Capacitación digital para la ciudadanía (con énfasis en colectivos en riesgo de exclusión digital) y Lucha contra la brecha digital de género”. Por otra

parte, el 30 de abril de 2021 se publicó en el BOE el contenido del Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, en cuya virtud se aprueba el Plan español de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Este Plan se desarrolla a través de diez políticas palanca, entre ellas, “Educación y conocimiento, formación continua y desarrollo de capacidades”. Las referidas políticas palanca integran 30 componentes o líneas de acción, cuyo objeto es articular de forma coherente y complementaria las diferentes iniciativas tractoras prioritarias de reforma estructural, tanto de tipo regulatorio como de impulso a la inversión para contribuir a alcanzar los objetivos generales del Plan. El componente 19 es el referido al “Plan Nacional de Capacidades Digitales (Digital skills)”. Las actividades a desarrollar en el PROGRAMA COMPETENCIAS DIGITALES PARA LA INFANCIA (CODI), se enmarcan en el Instrumento Europeo de Recuperación («Next Generation EU»), cuyo elemento central es el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia para hacer frente a las necesidades alineadas con la inversión 1, Medida 3 del componente 19, Plan Nacional de Competencias Digitales enfocadas a competencias digitales básicas a niños, niñas y adolescentes en riesgo de exclusión digital. El hito de cumplimiento asociado es el número 288, cuyo horizonte temporal de cumplimiento es diciembre de 2025.

El Pleno de la Conferencia Sectorial de Infancia y Adolescencia, celebrado el día 13 de diciembre de 2022, aprobó y dio conformidad al asunto denominado «Acuerdo por el cual se aprueba la propuesta de distribución territorial, por importe de 50 millones de euros, de fondos para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, para las comunidades y ciudades autónomas susceptibles de ser beneficiarias en el marco del programa Competencias digitales para la infancia (CODI) del PRTR.

Igualmente, se deberá atener a lo establecido en la modificación del citado acuerdo, aprobado por Consejo de Ministros de 27 de diciembre de 2023.

La instrumentación de la ejecución de los recursos financieros del Fondo Europeo de Recuperación se realiza a través del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobado por Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021, de conformidad con lo establecido por la Decisión de Ejecución del Consejo relativa a la aprobación de la evaluación del plan de recuperación y resiliencia de España (Council Implementing Decision–CID), de 13 de julio de 2021 y de acuerdo con el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, en la redacción dada por la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, en su artículo 72.5, establece que las Administraciones educativas podrán colaborar con otras Administraciones o entidades públicas o privadas, instituciones o asociaciones, para facilitar, entre otros, la escolarización, la promoción del éxito educativo y la prevención del abandono escolar temprano.

La financiación de los proyectos de actuación que se aprueben, para la realización de actuaciones educativas destinadas a la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, se encuadran en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de

Inversión 1 "Competencias digitales transversales" del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Las subvenciones previstas, objeto de este decreto, no constituyen una Ayuda de Estado, de conformidad con lo establecido en el artículo 107 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea (TFUE).

La prestación de servicios complementarios igualitarios en todos los centros de educación sostenidos con fondos públicos es razón de interés público y social, para que la Administración Regional colabore directamente en la financiación de estas actuaciones, a través de la Consejería de Educación y Formación Profesional, mediante la concesión de subvenciones con arreglo a lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Los destinatarios son todos ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, siendo los beneficiarios de la subvención los que han manifestado su interés en participar y han aceptado las condiciones de adhesión a las actuaciones que conlleva el programa CODI, siendo los siguientes:

MUNICIPIO

- 1 **ABARÁN**
- 2 **ÁGUILAS**
- 3 **ALBUDEITE**
- 4 **ALCÁZARES (LOS)**
- 5 **ALGUAZAS**
- 6 **ARCHENA**
- 7 **BLANCA**
- 8 **BULLAS**
- 9 **CAMPOS DEL RÍO**
- 10 **CARAVACA DE LA CRUZ**
- 11 **CARTAGENA**
- 12 **CIEZA**
- 13 **FORTUNA**
- 14 **FUENTE ÁLAMO DE MURCIA**
- 15 **JUMILLA**
- 16 **LIBRILLA**
- 17 **LORCA**
- 18 **LORQUÍ**
- 19 **MURCIA**
- 20 **PLIEGO**
- 21 **PUERTO LUMBRERAS**
- 22 **SAN PEDRO DEL PINATAR**
- 23 **SANTOMERA**
- 24 **TORRE-PACHECO**
- 25 **TORRES DE COTILLAS (LAS)**
- 26 **ULEA**
- 27 **UNIÓN (LA)**
- 28 **YECLA**

Para ello, y a los efectos previstos en el art. 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en relación con el art. 22.2.c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se hace necesaria la aprobación de un Decreto en el que se regule la concesión directa de una subvención a los citados ayuntamientos para la realización de las actuaciones previstas en el marco del programa CODI.

Tal como se establece en la Ley 27/2013 de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local que afecta a las competencias atribuidas a los entes locales, los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia beneficiarios que han manifestado su interés en participar y han aceptado las condiciones de adhesión a las actuaciones que conlleva el programa CODI, han asumido como competencia impropia en los términos previstos en dicha normativa la prestación de servicios para la realización de actuaciones educativas que se encuadran en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI), instruyendo para ello el procedimiento descrito en el artículo 7.4 Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local, en la redacción dada por la citada Ley 27/2013, de 27 de diciembre al cumplir los requisitos previstos en dicho artículo.

De acuerdo con la citada regulación, las Entidades Locales solo podrán ejercer competencias distintas de las propias y de las atribuidas por delegación cuando no se ponga en riesgo la sostenibilidad financiera del conjunto de la Hacienda municipal, de acuerdo con los requerimientos de la legislación de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera y no se incurra en un supuesto de ejecución simultánea del mismo servicio público con otra Administración Pública. A estos efectos, son necesarios y vinculantes los informes previos de la Administración competente por razón de materia, en el que se señale la inexistencia de duplicidades, y de la Administración que tenga atribuida la tutela financiera sobre la sostenibilidad financiera de las nuevas competencias.

Se han emitido por parte de esta Administración educativa los informes de inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio emitidos por el Servicio de Atención a la Diversidad.

Según se desprende del expediente administrativo, los informes de sostenibilidad financiera aún no han sido emitidos y remitidos a los ayuntamientos beneficiarios. Por esa razón, y con objeto de que la Comunidad Autónoma verifique que los Ayuntamientos beneficiarios han asumido la competencia impropia en los términos legalmente exigidos, se condiciona el pago de la subvención a que los beneficiarios cuenten con el informe previo y vinculante de sostenibilidad financiera del Ministerio de Hacienda, de conformidad con lo previsto en el artículo 7.4 de la Ley de Bases del Régimen Local (art. 9 del Decreto).

2.- JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA Y ENCUADRE PRESUPUESTARIO.

Se subvenciona a los veintinueve municipios que figuran en la tabla siguiente en la que se detalla el número mínimo de alumnos que se ha comprometido a formar cada ayuntamiento y el importe asignado:

MUNICIPIO	IMPORTE MÁXIMO SUBVENCIÓN	NÚMERO MÍNIMO DE ALUMNOS A FORMAR
1 ABARÁN	23.416,67 €	123
2 ÁGUILAS	55.030,55 €	290
3 ALBUDEITE	11.498,31 €	61
4 ALCÁZARES (LOS)	31.389,25 €	165
5 ALGUAZAS	23.071,21 €	121
6 ARCHENA	34.060,11 €	179
7 BLANCA	14.885,49 €	78
8 BULLAS	19.959,15 €	105
9 CAMPOS DEL RÍO	11.398,57 €	60
10 CARAVACA DE LA CRUZ	40.298,50 €	212
11 CARTAGENA	323.736,30 €	1704
12 CIEZA	56.869,01 €	299
13 FORTUNA	20.186,12 €	106
14 FUENTE ÁLAMO DE MURCIA	33.541,04 €	177
15 JUMILLA	42.007,85 €	221
16 LIBRILLA	15.454,04 €	81
17 LORCA	151.152,25 €	796
18 LORQUÍ	16.420,77 €	86
19 MURCIA	659.420,70 €	3471
20 PLIEGO	12.068,80 €	64
21 PUERTO LUMBRERAS	29.647,67 €	156
22 SAN PEDRO DEL PINATAR	48.277,54 €	254
23 SANTOMERA	32.301,06 €	170
24 TORRE-PACHECO	70.448,35 €	371
25 TORRES DE COTILLAS (LAS)	37.909,28 €	200
26 ULEA	8.776,60 €	46
27 UNIÓN (LA)	42.950,02 €	226
28 YECLA	55.414,78 €	292
	1.921.590,00 €	10114

La subvención regulada a través de este Decreto se hará efectiva con cargo al crédito previsto en la partida 15.02.00.422G.463.49 del proyecto 51782, por importe de 1.921.590,00 €, de los vigentes Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

El plazo de ejecución de las actuaciones estará comprendido entre el 20 de marzo de 2025 y el 31 de diciembre de 2025.

Las entidades beneficiarias deberán presentar la documentación justificativa de la subvención concedida, de acuerdo con lo establecido en los artículos 30 a 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, LGS y en el título II, capítulo II, del Reglamento de la LGS aprobado por el Real Decreto 887/2006, del 12 de julio, en el plazo máximo de dos meses desde la fecha de finalización de la ejecución de la actuación, sin perjuicio de que dicho plazo pueda ser ampliado de acuerdo con las instrucciones que cualquier órgano o autoridad competente pueda dictar en aplicación tanto de la normativa europea como nacional relativa a la ejecución o gestión del MRR, establecida por el Reglamento (UE) 2021/241 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, en el marco del componente 19 "Plan Nacional de capacidades digitales

(digital skills)" del PRTR, debiendo observarse las determinaciones del art. 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otro lado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de Ley 7/2005, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en los que se establece que, en cada Consejería, su titular aprobará un Plan Estratégico que abarcará las subvenciones, tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos vinculados a la misma, que tendrá vigencia anual, integrados por el conjunto de líneas de subvención cuya ejecución se pretende durante su periodo de vigencia, señalar que la línea de subvención que aquí se contempla y los posibles beneficiarios de las mismas, ha sido incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones aprobado por la Consejería con competencias en educación para el ejercicio 2025, mediante Orden de fecha 31 de enero de 2025.

La publicidad de la subvención que se conceda será la prevista en el artículo 18 de la Ley General de Subvenciones, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, sin perjuicio de su publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, con indicación del tipo de subvención, órgano concedente, importe, beneficiarios, así como su objeto y finalidad, de conformidad con el artículo 18 de la Ley 12/2014, de 16 de diciembre, de Transparencia y Participación Ciudadana de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Por otro lado, el carácter singular de esta subvención justifica la concesión directa de la misma en aplicación de lo previsto en el artículo 22.2 c) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como en el artículo 23 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, por concurrir razones de interés público y social.

La aceptación de la subvención así como del texto de borrador del Decreto para la concesión de la misma ha sido aprobada por los representantes legales de cada una de las entidades beneficiarias.

En Murcia, a (fecha de la firma digital que figura al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín



Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones para el ejercicio 2025

El artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que los órganos de las Administraciones Públicas o cualesquiera entes que propongan el establecimiento de subvenciones, con carácter previo, deberán concretar en un Plan Estratégico de Subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria.

Dicha previsión es desarrollada en el art. 5 de la Ley 7/2005 , de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que establece que en cada Consejería su titular aprobará un plan estratégico, que tendrá vigencia anual, y abarcará las subvenciones tanto de sus órganos como de los organismos y demás entes públicos ligados a la misma, vinculadas ahora con los objetivos e indicadores establecidos en los programas presupuestarios e incorporarán al menos el contenido especificado por el artículo 8 de la LGS y los posibles beneficiarios de cada línea de subvención con sujeción a lo que disponga la Consejería de Hacienda y Administración Pública.

En ese sentido se dicta la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el



contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución.

Mediante la presente Orden esta Consejería da cumplimiento a lo estipulado en las normas anteriormente mencionadas aprobando el Plan Estratégico de Subvenciones 2025, que se perfila como instrumento de planificación de las políticas desarrolladas en el ámbito de responsabilidad del departamento, en el marco de la política general diseñada por el Gobierno para la CARM.

Visto el Decreto del Presidente nº 19/2024, de 15 de julio, de Reorganización de la Administración Regional.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el art. 5 de la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia y en el art. 2 de la Orden de 17 de mayo de 2016 de la Consejería de Hacienda y Administración Pública por la que se regula el contenido de los planes estratégicos de subvenciones y la tramitación y estructura de las memorias de ejecución, dispongo:

Aprobar el Plan Estratégico de Subvenciones de la Consejería de Educación y Formación Profesional para el ejercicio 2025 que se adjunta como anexo a esta Orden.

Murcia, documento fechado y firmado digitalmente al margen.

EL CONSEJERO DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL

Víctor Javier Marín Navarro



ANEXO

Plan Estratégico de Subvenciones 2025

DIRECCIÓN GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Línea de subvención: Subvenciones a entidades sin ánimo de lucro dirigidas al apoyo del alumnado con necesidades educativas especiales

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad
Programa presupuestario	422F Educación Especial
Proyecto	34364 Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Actividades apoyo alumnos integración.
Objetivo presupuestario	03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos
Objetivo y efectos	Realizar actuaciones por los profesionales de las asociaciones, a través de: (a) programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales que, por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación, o terapias acuáticas, etc.), o bien por no estar dirigidas al alumnado, sino a las familias, al profesorado o al personal no docente; (b) actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos
Áreas de competencia	CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General Beneficiario: Federación Plena Inclusión Región de Murcia Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales
Plazo de consecución	Anualidad 2025
Costes previsibles	Importe: 763.704 euros Partida presupuestaria: 15.02.00.422F.483.09
Fuentes financiación	Fondos propios: 763.704 euros Fondos externos: 0 euros



Plan de acción		Mediante ORDEN de la Consejería de Educación y Formación Profesional, por la que se concede una subvención prevista nominativa en los Presupuestos Generales de la CARM, a la Federación Plena Inclusión Región de Murcia para la prestación de apoyos educativos al alumnado con necesidades educativas especiales
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación
	Unidad de Medida	Nº de alumnos
	Previsión indicador (uds.)	620
Seguimiento y Evaluación		El seguimiento se llevará a cabo a través de una Comisión paritaria que estará compuesta por dos representantes de la Consejería de Educación y Formación Profesional y otros dos que serán designados por la Federación Plena Inclusión Región de Murcia. Por otro lado, a 31 de marzo de 2026 deberá aportar la justificación documental que acredite el cumplimiento del objeto de la subvención, justificación que deberá incluir declaración de las actividades realizadas que han sido financiadas con la subvención y su coste, así como el número de alumnos atendidos

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad
Programa presupuestario	422F Educación Especial
Proyecto	46333 A la Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM) para atención al alumnado afectado con autismo
Objetivo presupuestario	03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos
Objetivo y efectos	Realizar actuaciones por los profesionales de las asociaciones, a través de: (a) programas, terapias y metodologías específicas destinadas al alumnado con necesidades educativas especiales que, por ser distintas a las que ejerce la Consejería como competencia propia, no se desarrollan en los centros educativos, bien por su carácter especializado, o bien por la necesidad de recursos no disponibles en los mismos (como por ejemplo intervenciones terapéuticas o de rehabilitación, o terapias acuáticas, etc.), o bien por no estar dirigidas al alumnado, sino a las familias, al profesorado o al personal no docente; (b) actividades complementarias de refuerzo educativo que mejoren el aprendizaje y la participación del



		alumnado con necesidades educativas especiales en contextos inclusivos
Áreas de competencia		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiario: Federación de Autismo de la Región de Murcia (FAUM). Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 60.000 euros Partida presupuestaria: 15.02.00.422F.483.09
Fuentes financiación		Fondos propios: 60.000 euros Fondos externos: 0 euros
Plan de acción		La concesión se realizará mediante orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, conforme se regule en el Decreto que establezca la normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a estas Federaciones sin ánimo de lucro de la Región de Murcia
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Alumnos atendidos que mejoran el acceso a la educación y formación
	Unidad de Medida	Nº de alumnos
	Previsión indicador (uds.)	417
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

Línea de subvención: Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados.

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad.
Programa presupuestario	422F Educación Especial.
Proyecto	45749 Compensación de desigualdades centros de educación especial concertados.
Objetivo presupuestario	03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos.
Objetivo y efectos	Favorecer la mejora de la respuesta educativa de los alumnos con necesidades educativas especiales mediante la realización de actuaciones por los centros privados concertados de educación especial, que desarrollen medidas específicas de atención a la diversidad, que favorezcan las condiciones de accesibilidad del alumnado a estos centros, así como los



		apoyos a la escolarización del alumnado con necesidades educativas especiales.
Áreas de competencia		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria con necesidades educativas especiales.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 280.000 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422F.483.05
Fuentes financiación		Fondos propios: 280.000 euros. Fondos externos: 0 euros.
Plan de acción		La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, conforme se regule en el Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de Educación Especial de la Región de Murcia.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones a Centros Privados Concertados de Educación Especial.
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	4
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

Línea de subvención: Subvenciones a centros educativos concertados de secundaria para la mejora del bienestar emocional y la salud mental del alumnado matriculado. (Programa de Bienestar Emocional, Prevención del Acoso Escolar y Promoción de la Salud Mental en el Ámbito Educativo)

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad
Programa presupuestario	422F Educación Especial.
Proyecto	52911 Actuaciones a través de centros concertados, para talleres y charlas del programa de bienestar emocional.
Objetivo presupuestario	03. Apoyo al desarrollo de medidas específicas de atención a la diversidad en centros educativos
Objetivo y efectos	Proporcionar a los centros privados concertados de educación secundaria recursos económicos para el



		desarrollo de programas de apoyo para el alumnado con necesidades educativas especiales, retraso madurativo, trastornos del desarrollo del lenguaje y la comunicación, trastornos de atención o de aprendizaje y altas capacidades (Programa de Bienestar Emocional en el ámbito educativo)
Áreas de competencia		CNAE: 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Centros Privados Concertados que imparten Educación Secundaria. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación secundaria.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 27.000 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422F.483.05
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 27.000 euros. FF 03 1095 1493.00 "Programa de Bienestar Emocional en el Ámbito Educativo".
Plan de acción		La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, conforme se regule en el Decreto que establezca la normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a las asociaciones sin ánimo de lucro titulares de Centros Privados Concertados de la Región de Murcia
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones a Centros Privados Concertados
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones
	Previsión indicador (uds.)	18
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida

Línea de subvención: Subvenciones a Ayuntamientos dirigidas a la prevención, seguimiento y reducción del absentismo y abandono escolar temprano

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad
Programa presupuestario	422G Educación Compensatoria.
Proyecto	50151 A Ayuntamientos, prevención, seguimiento y reducción absentismo y abandono escolar temprano
Objetivo presupuestario	01. Promover la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción a una educación de calidad
Objetivo y efectos	Realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar temprano, en



		consonancia con las actuaciones decretadas en el correspondiente Plan Regional, mediante la contratación de personal técnico especializado en intervención social y dirigidas a aquellos alumnos, y en su caso a sus familias, que presenten absentismo o tengan riesgo de abandono escolar temprano (asistencia irregular, problemas de convivencia, fracaso escolar), que hayan sido propuestos o derivados por los centros educativos
Áreas de competencia		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Ayuntamientos de la Región de Murcia. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria obligatoria.
Plazo de consecución		Curso escolar 24/25
Costes previsibles		Importe: 481.240 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422G.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 288.744 euros, de la fuente FF 67 0301 0306.03 FSE + Promover la igualdad de acceso a la educación y formación de calidad para grupos desfavorecidos. Fondos afectados: 192.496 euros.
Plan de acción		La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, conforme se regule en el Decreto que establezca la normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones destinadas a la prevención, seguimiento y control del absentismo escolar y a la reducción del abandono escolar temprano.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones a Ayuntamientos
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones
	Previsión indicador (uds.)	45 ayuntamientos
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

Línea de subvención: Subvenciones a Ayuntamientos dirigidas a la formación en competencias digitales para la infancia y la adolescencia en situación de vulnerabilidad.

Servicio	15.02 Dirección General de Atención a la Diversidad
Programa presupuestario	422G Educación Compensatoria.



Proyecto		51782 A CCLL Formación competencias digitales para la infancia y adolescencia (CODI), en situación de vulnerabilidad.
Objetivo presupuestario		01. Promover la igualdad de oportunidades de acceso, permanencia y promoción a una educación de calidad.
Objetivo y efectos		Realización de actuaciones destinadas a proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa con la finalidad de reducir la brecha digital.
Áreas de competencia		CNAE: 8520. Educación Primaria y 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Ayuntamientos de la Región de Murcia. Beneficiarios indirectos: Alumnos de educación primaria y educación secundaria obligatoria.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 1.921.590 euros. Partida presupuestaria: 15.02.00.422G.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 1.921.590 euros, de la fuente FF 02 0209 1901.00 MRR Ciudadanía Digital. Formación competencias digitales.
Plan de acción		La concesión se realizará mediante Orden del Consejero de Educación y Formación Profesional, conforme se regule en el Decreto que establezca las normas especiales reguladoras de concesión directa de una subvención a los Ayuntamientos de la Región de Murcia.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Subvenciones a Ayuntamientos
	Unidad de Medida	Nº de subvenciones
	Previsión indicador (uds.)	45 ayuntamientos
Seguimiento y Evaluación		Mediante la Orden de la Consejería de Educación y Formación Profesional por la que se concede la subvención y a través de la documentación justificativa de la correcta aplicación de la ayuda concedida.

DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS, PLANIFICACIÓN EDUCATIVA E INNOVACIÓN

Línea de subvención: Becas de colaboración para auxiliares de conversación.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario	422I Tecnologías y programas especiales de educación.



Proyecto		42567. Becas de colaboración para auxiliares de conversación Centros Bilingües.
Objetivo presupuestario		4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos.
Objetivo y efectos		Mejorar los resultados académicos del alumnado y su competencia en lengua extranjera a través de la intervención de auxiliares de conversación en centros docentes que imparten enseñanza bilingüe en la Región de Murcia.
Áreas de competencia		CNAE: 8510 Educación infantil 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General 8559 – Otra educación n. c. o. p. (Escuelas Oficiales de Idiomas) 8532 – Educación secundaria técnica y profesional. (Centros integrados de formación profesional) Beneficiarios: Auxiliares de conversación seleccionados por el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Enero a mayo 2025: 937.715,90 euros Octubre a diciembre 2025: 607.294,45 euros Importe total 2025: 1.545.010,35 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.4221.483.51
Fuentes financiación		Fondos propios: 1.145.010,35 euros Fondos externos: FSE+: 400.000 euros
Plan de acción		Decreto de subvención directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Becas de Colaboración para auxiliares de conversación centros bilingües.
	Unidad de Medida	Número de alumnos.
	Previsión indicador (uds.)	Enero a mayo 2025: 217 Octubre a diciembre 2025: 221
Seguimiento y Evaluación		Seguimiento mediante certificación de los directores de los centros educativos donde intervienen los auxiliares.

Línea de subvención: Becas para la mejora de la competencia Lingüística en Inglés para el alumnado de primaria y secundaria, a través de estancias formativas en el territorio nacional en régimen de inmersión lingüística.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario	4221 Tecnología y programas especiales de educación.



Proyecto		43624. A alumnos para estancias lingüísticas en lengua extranjera.
Objetivo presupuestario		4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos.
Objetivo y efectos		Mejorar la competencia en lengua extranjera (inglés) a través de la realización de una estancia formativa en régimen de inmersión lingüística en territorio nacional del alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos.
Áreas de competencia		CNAE: 8520 Educación primaria. 8531 Educación Secundaria General. Beneficiarios: Alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 422.465,42 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.4221.483.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 253.479,25 euros Fondos externos: 168.986,17 € Fondo Social Europeo Plus (2021-2027) Fuente de financiación: 67 0301 0305.03 "FSE +. mejorar sistemas de educación, aprendizaje no formal y adquisición competencias clave"
Plan de acción		Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de la subvención en especie consistente en una estancia formativa para la mejora de la competencia lingüística en inglés.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Becas para la mejora de la competencia lingüística en inglés para el alumnado de primaria y secundaria, a través de estancias formativas en el territorio nacional en régimen de inmersión lingüística.
	Unidad de Medida	Número de alumnos de primaria y secundaria que realizan la estancia formativa en régimen de inmersión lingüística.
	Previsión indicador (uds.)	986
Seguimiento y Evaluación		Realización de una prueba de evaluación de la competencia lingüística en inglés al alumnado de primaria y secundaria al inicio de la inmersión y otra prueba al finalizar la misma.



Línea de subvención: Apoyo a la contratación de auxiliares de conversación en centros concertados.

Servicio		15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario		422I Tecnologías y programas especiales de educación
Proyecto		46844. A Centros Concertados Auxiliares de Conversación Lenguas Extranjeras.
Objetivo presupuestario		4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos.
Objetivo y efectos		Mejorar los resultados académicos del alumnado y su competencia en lengua extranjera a través de la intervención de auxiliares de conversación en centros privados concertados que imparten enseñanza bilingüe en la Región de Murcia.
Áreas de competencia		CNAE: 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: centros privados concertados que impartan dichas enseñanzas
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 335.000 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.422I.483.05
Fuentes financiación		Fondos propios:
Plan de acción		Decreto de concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvención para la contratación de auxiliares de conversación en centros concertados bilingües.
	Unidad de Medida	Número de centros privados concertados beneficiarios
	Previsión indicador (uds.)	Todos: 71
Seguimiento y Evaluación		Seguimiento mediante certificación de los directores de los centros educativos donde intervienen los auxiliares.

Línea de subvención: Becas para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a través de campamentos científicos.

Servicio	15.03. Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario	422I Tecnologías y programas especiales de educación
Proyecto	50601. Campamentos STEM para alumnado de Educación Primaria y Secundaria.
Objetivo presupuestario	2. Desarrollar actividades relacionadas con Programas para el éxito escolar, la excelencia académica, el



		desarrollo de hábitos saludables y sostenibles, innovación, emprendimiento y creatividad.
Objetivo y efectos		Mejorar la competencia la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a través de campamentos científicos.
Áreas de competencia		CNAE: 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: Alumnado de primaria y secundaria de centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 333.030,70 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.4221.483.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 199.818,42 euros Fondos externos: 133.212,28 euros Fondo Social Europeo Plus (2021-2027) Fuente de financiación: 67 0301 0305.03 "FSE +. mejorar sistemas de educación, aprendizaje no formal y adquisición competencias clave"
Plan de acción		Convocatoria en régimen de concurrencia competitiva de la subvención en especie consistente en una estancia formativa para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM).
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvención en especie en régimen de concurrencia competitiva de estancias formativas para la mejora de la competencia matemática, tecnológica y científica (STEM) del alumnado de primaria y secundaria de los centros docentes no universitarios sostenidos con fondos públicos de la Región de Murcia a través de campamentos científicos.
	Unidad de Medida	Número de alumnos de primaria y secundaria que realizan la estancia formativa en régimen de campamento científico.
	Previsión indicador (uds.)	742
Seguimiento y Evaluación		Memoria final de la empresa con información sobre el desarrollo del campamento. Realización de un cuestionario al iniciar y al finalizar el campamento científico.

Línea de subvención: Subvenciones participación Movilidad profesorado Erasmus +

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
-----------------	--



Programa presupuestario		422I Tecnologías y programas especiales de educación
Proyecto		53352 Actuaciones centros concertados-movilidad del profesorado AICLE Erasmus+.
Objetivo presupuestario		4. Impulsar el aprendizaje de los idiomas mediante el desarrollo de la enseñanza bilingüe en centros educativos.
Objetivo y efectos		Mejorar la formación lingüística y metodológica (AICLE) del profesorado que imparte enseñanza bilingüe en la Región de Murcia a través de movilizaciones en el programa Erasmus+ (KA121) en cursos de formación organizados en Irlanda.
Áreas de competencia		CNAE: 8520 Educación primaria 8531 Educación Secundaria General Beneficiarios: centros participantes en programas de movilidad europea del profesorado.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 3.600 euros Partida presupuestaria: 15.03.00.422I.483.05
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 3.600 euros Fuente de Financiación: 57 0313 0099.41 "PROY. ERASMUS+ 2021-27. EDUCACIÓN"
Plan de acción		Decreto de concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Becas de formación.
	Unidad de Medida	Número de centros concertados participantes
	Previsión indicador (uds.)	9
Seguimiento y Evaluación		Justificación anual mediante memoria.

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Bachillerato curso 2023-2024.

Servicio	15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario	422M Ordenación Académica.
Proyecto	35634 Premios Extraordinarios de Bachillerato y Otros Premios
Objetivo presupuestario	02 Mejora de la calidad del sistema educativo regional.
Objetivo y efectos	El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Región de Murcia correspondientes al curso 2023-2024
Áreas de competencia	CNAE: 8531 – Educación secundaria. Beneficiarios: Alumnos de secundaria.
Plazo de consecución	Cuarto trimestre 2025
Costes previsibles	Importe: 9.100 euros.



		Partida presupuestaria: 15.03.00.422M.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvenciones concedidas.
	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	13
Seguimiento y Evaluación		Justificación de concesión de la subvención: mejores calificaciones en exámenes otorgadas por tribunal evaluador.

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Bachillerato curso 2024-2025.

Servicio		15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario		422M Ordenación Académica.
Proyecto		35634 Premios Extraordinarios de Bachillerato y Otros Premios
Objetivo presupuestario		02 Mejora de la calidad del sistema educativo regional.
Objetivo y efectos		El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de Bachillerato de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025
Áreas de competencia		CNAE: 8531 – Educación secundaria. Beneficiarios: Alumnos de secundaria.
Plazo de consecución		Cuarto trimestre 2025
Costes previsibles		Importe: 9.100 euros. Partida presupuestaria: 15.03.00.422M.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvenciones concedidas.
	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	13
Seguimiento y Evaluación		Justificación de concesión de la subvención: mejores calificaciones en exámenes otorgadas por tribunal evaluador.

Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria curso 2023-2024.

Servicio		15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario		422M Ordenación Académica.



Proyecto		35634 Premios Extraordinarios de Bachillerato y Otros Premios
Objetivo presupuestario		02 Mejora de la calidad del sistema educativo regional.
Objetivo y efectos		El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de ESO de la Región de Murcia correspondientes al curso 2023-2024
Áreas de competencia		CNAE: 8531 – Educación secundaria. Beneficiarios: Alumnos de secundaria.
Plazo de consecución		Cuarto trimestre 2025
Costes previsibles		Importe: 5.500 euros. Partida presupuestaria: 15.03.00.422M.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvenciones concedidas.
	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	11
Seguimiento y Evaluación		Justificación de concesión de la subvención: mejores calificaciones en exámenes otorgadas por tribunal evaluador.

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria curso 2024-2025.

Servicio		15.03 Dirección General de Recursos Humanos, Planificación Educativa e Innovación.
Programa presupuestario		422M Ordenación Académica.
Proyecto		35634 Premios Extraordinarios de Bachillerato y Otros Premios
Objetivo presupuestario		02 Mejora de la calidad del sistema educativo regional.
Objetivo y efectos		El objetivo es otorgar una subvención al alumnado premiado en la convocatoria de los Premios Extraordinarios de ESO de la Región de Murcia correspondientes al curso 2024-2025
Áreas de competencia		CNAE: 8531 – Educación secundaria. Beneficiarios: Alumnos de secundaria.
Plazo de consecución		Cuarto trimestre 2025
Costes previsibles		Importe: 5.500 euros. Partida presupuestaria: 15.03.00.422M.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Subvenciones concedidas.



	Unidad de Medida	Número máximo de subvenciones.
	Previsión indicador (uds.)	11
Seguimiento y Evaluación		Justificación de concesión de la subvención: mejores calificaciones en exámenes otorgadas por tribunal evaluador.

DIRECCIÓN GENERAL DE CENTROS EDUCATIVOS E INFRAESTRUCTURAS

Línea de subvención: Ayudas a Educación Infantil curso escolar 2024/2025.

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación Infantil y Primaria.
Proyecto		50011 Cheque-Guarde. Ayudas Escolarización primer ciclo Educación Infantil.
Objetivo presupuestario		3. Impulsar la escolarización en el primer ciclo de Educación Infantil
Objetivo y efectos		Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolarización en centros de Educación Infantil de 0 a 3 años.
Áreas de competencia		Beneficiarios: alumnos de Educación Infantil de 0 a 3 años.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 1.000.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.483.03
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Subvención por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Ayudas concedidas
	Unidad de medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	1.000
Seguimiento y Evaluación		Las ayudas solicitadas deben cumplir con unos requisitos previos a su concesión. Una vez concedida el representante del beneficiario debe realizar la justificación de la subvención.

Línea de subvención: A centros concertados para financiar gastos funcionamiento de un aula autorizada de 2-3 años.

Servicio		15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario		422D Educación Infantil y Primaria
Proyecto		51543. A Centros Concertados aulas 2-3 años
Objetivo presupuestario		5. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación infantil mediante



		la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil de 2-3 años en centros concertados.
Objetivo y efectos		Sufragar los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2-3 años) en los centros concertados.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Centros privados concertados con aulas 2-3 años.
Plazo de consecución		Anualidad 2025-2026
Costes previsibles		Importe: 3.000.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.483.05
Fuentes financiación		Fondos externos: 0 euros Fondos propios: 3.000.000 euros
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros concertados
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	85
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida

Línea de subvención: A Ayuntamientos para la ejecución del Programa de impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niñas y niños de 1 y 2 años, en el ejercicio presupuestario 2025, en el marco del componente 21 "Modernización y digitalización del sistema educativo, incluida la educación temprana de 0-3 años", del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR), financiados con fondos MRR de la Unión Europea.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria
Proyectos	51557 Al Ayuntamiento de Alhama de Murcia por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años.
Objetivo presupuestario	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos	Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI "Los Cerezos", dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Alhama de Murcia
Plazo de consecución	Anualidad 2025
Costes previsibles	Importe proyecto: 271.284 euros



		Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 271.284 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	5 unidades – 74 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Justificarán la subvención concedida.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.	
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria	
Proyectos	51559 Al ayuntamiento de Aledo por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años	
Objetivo presupuestario	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Objetivo y efectos	Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI “Los Pequeñicos”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).	
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Aledo	
Plazo de consecución	Anualidad 2025	
Costes previsibles	Importe: 146.640 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49	
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros Fondos externos MRR: 146.640 euros	
Plan de acción	Subvención otorgada por concesión directa	
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	3 unidades – 40 plazas
Seguimiento y Evaluación	Prepagable y justificación anual Justificarán la subvención concedida	

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
-----------------	---



Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria
Proyectos		51560 Al ayuntamiento de Beniel por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI Beniel, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Beniel
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 300.612 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 300.612 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	6 unidades – 82 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Justificarán la subvención concedida

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria
Proyectos		51561 Al Ayuntamiento de Bullas por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI Bullas, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Bullas



Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 505.908 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422 D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 505.908 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	9 unidades – 138 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Justificarán la subvención concedida

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria
Proyectos		51564 al Ayuntamiento de Pliego por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI "Pequeñitos pasos", dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Pliego
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 234.624 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR 234.624 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	5 unidades – 64 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable Justificarán la subvención concedida



Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria
Proyectos		51565 Al ayuntamiento de SANTOMERA por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de la EMEI "Infanta Elena", dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Santomera
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 278.616 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422 D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 278.616 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	6 unidades – 76 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable Justificarán la subvención concedida

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria
Proyectos		51566 Al Ayuntamiento de las Torres de Cotillas por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		Financiar gastos de funcionamiento y de personal de la EMEI "Titina", dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y



		niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 399.594 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422 D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos MRR: 399.594 euros
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	8 unidades – 109 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable Justificarán la subvención concedida

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria
Proyectos		51784 Al ayuntamiento de Blanca por gastos de funcionamiento EMEIS 0-3 años
Objetivo presupuestario		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		Financiar gastos de funcionamiento, de personal de las EMEIS “Ana María Matute” y “Mucab”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Blanca
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 436.254 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 436.254 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	9 unidades – 119 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual.



	Justificarán la subvención concedida
--	--------------------------------------

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422D Educación infantil y Primaria
Proyecto		52914 Al Ayuntamiento de Puerto Lumbreras por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario		6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos		Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de la EMEI “La Estación-Esparragal ” y “Ana Mª Sánchez”, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Puerto Lumbreras
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 1.000.277,12 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 1.000.277,12 euros.
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	13 unidades – 219 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable Justificarán la subvención concedida.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria
Proyecto	53045 Al ayuntamiento de Fuente Álamo por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)



Objetivo y efectos		Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de la EMEI "Fuente Álamo" desde su creación, dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Fuente Álamo
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 420.207,74 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 420.207,74 euros
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	7 unidades –92 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable Justificarán la subvención concedida

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422D Educación infantil y Primaria
Proyecto	53357 Al ayuntamiento de Moratalla por gastos de funcionamiento EMEI 0-3 años
Objetivo presupuestario	6. Garantizar el impulso de escolarización en el Primer Ciclo de Educación Infantil con nuevas plazas de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR).
Objetivo y efectos	Financiar gastos de funcionamiento, de personal y de equipamiento y/o acondicionamiento de la EMEI "Juana Rodríguez", dentro del Programa de creación de nuevas plazas del primer ciclo de Educación Infantil de titularidad pública, prioritariamente para niños y niñas de 1 y 2 años, con cargo al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Moratalla
Plazo de consecución	Anualidad 2025
Costes previsibles	Importe: 248.356,48 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.463.49
Fuentes financiación	Fondos propios: 0 euros. Fondos externos MRR: 248.356,48 euros



Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Unidades escolares – plazas escolares
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	4 unidades –57 plazas
Seguimiento y Evaluación		Prepagable Justificarán la subvención concedida

Línea de subvención: A centros de educación infantil privados para financiar gastos funcionamiento de un aula de 2-3 años.

Servicio		15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario		422D. Educación Infantil y Primaria
Proyecto		52654. A centros de educación infantil privados para financiar gastos funcionamiento de un aula de 2-3 años.
Objetivo presupuestario		5. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas a la escolarización en Educación Infantil de 2-3 años en centros educación infantil privados.
Objetivo y efectos		Sufragar los gastos de personal y funcionamiento de un aula de tercer curso del primer ciclo de educación infantil (2-3 años) en centros educación infantil privados.
Áreas de competencia		Beneficiarios: centros educación infantil privados con aulas 2-3 años.
Plazo de consecución		Anualidad 2025-2026
Costes previsibles		Importe: 4.200.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422D.47300
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros privados
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	98
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida

Línea de subvención: Ayudas individualizadas de transporte escolar curso 2023/2024.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.
Proyecto	17906 Ayudas individualizadas de transporte.



Objetivo presupuestario		1. Garantizar el acceso a la escolaridad en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, mediante oferta del servicio de transporte escolar o, supletoriamente la concesión de ayudas individualizadas de transporte.
Objetivo y efectos		Colaborar en los gastos de transporte a los alumnos que no disponen de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.
Áreas de competencia		CNAE: 8510 Educación preprimaria, 8520 Educación primaria y 8531 Educación secundaria. Beneficiarios: alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsible		Importe: 200.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Ayudas concedidas
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	500
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar.

Línea de subvención: Ayudas individualizadas de transporte escolar curso 2024/2025.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.
Proyecto	17906 Ayudas individualizadas de transporte.
Objetivo presupuestario	1. Garantizar el acceso a la escolaridad en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil, mediante oferta del servicio de transporte escolar o, supletoriamente la concesión de ayudas individualizadas de transporte.
Objetivo y efectos	Colaborar en los gastos de transporte a los alumnos que no disponen de centro docente adecuado al nivel de estudios que deben cursar en la localidad o zona rural donde tengan fijado su domicilio familiar, no



		puedan hacer uso para asistir al centro de las rutas de transporte escolar contratadas al efecto por esta Consejería.
Áreas de competencia		CNAE: 8510 Educación preprimaria, 8520 Educación primaria y 8531 Educación secundaria. Beneficiarios: alumnos escolarizados en los centros públicos de la Región de Murcia en los niveles obligatorios de la enseñanza y segundo ciclo de Educación Infantil.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 200.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Ayudas Concedidas
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	500 alumnos.
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual de los centros, una vez concluido el periodo lectivo del curso escolar.

Línea de subvención: Ayudas de comedor escolar de carácter compensatorio curso 2025/2026.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.
Proyecto	31949 Ayudas de comedor de carácter compensatorio.
Objetivo presupuestario	2. Garantizar y facilitar el acceso a la escolaridad en el 2º ciclo de Educación Infantil y en la Educación Primaria mediante la oferta del servicio de comedor y la concesión de ayudas de comedor de carácter compensatorio.
Objetivo y efectos	Esta finalidad consiste en la prestación gratuita del servicio de comedor a los alumnos beneficiarios, cuyas familias debido a la insuficiencia de sus recursos económicos, no pueden atender de forma adecuada y permanente sus necesidades alimentarias básicas.
Áreas de competencia	CNAE: 8510 Educación preprimaria y 8520 Educación primaria. Beneficiarios: alumnos de educación infantil y de primaria
Plazo de consecución	Anualidad 2025
Costes previsibles	Importe: 5.580.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.01.
Fuentes financiación	Fondos propios.



Plan de acción		Convocatoria de subvenciones por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Ayudas concedidas
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	5500
Seguimiento y Evaluación		Certificación anual del director del centro donde estén escolarizados los alumnos.

Línea de subvención: Ayudas al estudio escolar 2025/2026.

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario		422J Servicios Complementarios.
Proyecto		37122 Ayudas de libros.
Objetivo presupuestario		3. Facilitar el cumplimiento del principio de igualdad en el ejercicio del derecho a la educación mediante la concesión de ayudas al estudio en las enseñanzas que tienen carácter obligatorio.
Objetivo y efectos		Para compensar parcialmente los gastos que ocasiona a las familias la escolaridad obligatoria en los niveles de Educación Primaria y Educación Secundaria
Áreas de competencia		CNAE: 8520 Educación Primaria Beneficiarios: alumnos de educación primaria
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 800.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.00.
Fuentes financiación		Fondos propios: 800.000 euros. Fondos externos: 0 euros
Plan de acción		Subvención por concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Ayudas concedidas
	Unidad medida	Numérica
	Previsión indicador (uds).	6.000
Seguimiento y Evaluación		Los directores de los centros comprobarán que las ayudas han cumplido su finalidad, comunicando los alumnos que no cumplan dicha finalidad en los términos establecidos.

Línea de subvención: A Centros Concertados para programa libros compartidos 2025/2026.

Servicio	15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario	422J Servicios Complementarios.
Proyecto	47322 A Centros Concertados para programa libros compartidos.



Objetivo presupuestario		5. Garantizar el cumplimiento de la Ley 2/2018, de 26 de marzo, de gratuidad de libros de texto de la CARM, modificada por la Ley 5/2019, de 3 de abril.
Objetivo y efectos		Prestación del servicio público de la educación mediante la aplicación de la ley 2/2018 de gratuidad de libros de texto en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia en centros privados concertados.
Áreas de competencia		Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531), Educación Secundaria Técnica y Profesional (8532), (8541). Beneficiarios: Centros privados concertados.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 4.221.915 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422J.483.05.
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros concertados.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	121
Seguimiento y Evaluación		Los centros concertados deberán entregar una cuenta justificativa de la subvención de la convocatoria de acuerdo a los decretos de concesión directa tramitados.

Línea de subvención: A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes.

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras.
Programa presupuestario		422K Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto		39505 A Federaciones de AMPAS de ámbito regional para gastos corrientes
Objetivo presupuestario		06 Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones
Objetivo y efectos		Facilitar la participación de asociaciones de madres y padres de alumnos en el funcionamiento de los centros educativos, y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.
Áreas de competencia		CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 100.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.02.
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Subvención otorgada por Concesión Directa.
	Número	Absoluto



Asignación Indicadores	Descripción	A Número de Federaciones de Padres
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	7
Seguimiento y Evaluación		Post-pagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida por la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos establecidos.

Línea de subvención: A Federaciones de Alumnos de ámbito regional para gastos corrientes

Servicio		15.04 Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario		422K Gestión Educativa y Centros Concertados.
Proyecto		39507 A Federaciones de Alumnos de ámbito regional para gastos corrientes
Objetivo presupuestario		1. Colaborar con entidades sin ánimo de lucro a través de subvenciones.
Objetivo y efectos		Incentivar la participación de los alumnos en la gestión de los centros y el asociacionismo y por ello ayudar a las Federaciones en gastos de mantenimiento y gestión, así como la realización de actividades.
Áreas de competencia		CNAE 85.59 Otra educación n.c.o.p.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 10.000 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.02.
Fuentes financiación		Fondos propios.
Plan de acción		Subvención otorgada por concurrencia competitiva
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Federaciones de Alumnos
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	2
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán memoria de actividades realizadas y justificación de la subvención concedida ante la Consejería de Educación y Formación Profesional en los términos establecidos.

Línea de subvención: Centros Concertados para gastos de personal programa PROA +.

Servicio		15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario		422K Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto		49054 A Centros Concertados para gastos personal programa PROA +
Objetivo presupuestario		6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados



Objetivo y efectos		Dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables de gastos de personal para la implementación del Programa PROA +.
Áreas de competencia		Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531). Beneficiarios: Centros privados concertados
Plazo de consecución		Anualidad 2025-2026
Costes previsibles		Importe: 552.804,15 euros. Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.05
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 552.804,15 euros. MRR
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros concertados
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	12
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual. Presentarán justificación de la subvención concedida

Línea de subvención: A centros concertados dirigidas al apoyo del alumnado con necesidades de refuerzo educativo.

Servicio		15.04. Dirección General de Centros Educativos e Infraestructuras
Programa presupuestario		422K. Gestión Educativa y Centros Concertados
Proyecto		50316 A Centros Concertados. Programa de refuerzo escolar PROEDUCAR
Objetivo presupuestario		6. Garantizar en régimen de gratuidad las enseñanzas de régimen general en centros privados concertados
Objetivo y efectos		Dotar a los centros educativos seleccionados de los recursos adicionales no consolidables de gastos de personal para la implementación del Programa PRE.
Áreas de competencia		Educación Primaria (8520), Educación Secundaria General (8531). Beneficiarios: Centros privados concertados
Plazo de consecución		Anualidad 2025-2026
Costes previsibles		Importe: 600.000 euros Partida presupuestaria: 15.04.00.422K.483.05
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 600.000 euros FSE
Plan de acción		Subvención otorgada por concesión directa.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Número de centros concertados
	Unidad de Medida	Numérica
	Previsión indicador (uds.)	58
Seguimiento y Evaluación		Prepagable y justificación anual.



	Presentarán justificación de la subvención concedida
--	--

DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL, ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL Y EDUCACIÓN PERMANENTE

Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad adaptada.

Servicio		15.05. Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422H Formación Profesional.
Proyecto		46833 A FISFL para programas formativos profesionales. Modalidad adaptada.
Objetivo presupuestario		05 Atención a la diversidad y atención a colectivos en riesgo de exclusión social.
Objetivo y efectos		Dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral.
Plazo de consecución		De esta anualidad 31-12-2025 Los programas subvencionados finalizarán en 2026
Costes previsibles		Importe: 706.705,42 euros. -Convocatoria 2024: 328.305,42 euros. -Convocatoria 2025: 378.400 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.07
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros. Fondos externos: 424.023,25 euros de la F.F. 67 0301 0306.03 FSE +. Promover la igualdad de acceso a educación y formación de calidad para grupos desfavorecidos. Fondos afectados: 282.682,17 euros.
Plan de acción		Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Nº de programas formativos profesionales modalidad adaptada.
	Unidad de Medida	Numérica-grupos.
	Previsión indicador (uds.)	32 (16 convocatoria 2024 y 16 convocatoria 2025).



Seguimiento y Evaluación	Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería competente en materia de Educación cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.
---------------------------------	--

Línea de subvención: Programas Formativos Profesionales por entidades sin fines de lucro, modalidad especial.

Servicio		15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422H Formación Profesional
Proyecto		46834 A FISFL para programas Formativos profesionales modalidad especial.
Objetivo presupuestario		05 Atención a la diversidad y atención a colectivos en riesgo de exclusión social
Objetivo y efectos		Dar continuidad a los alumnos y alumnas con necesidades educativas especiales y responder a colectivos con necesidades específicas a través de unas enseñanzas que incluirán módulos profesionales de un título profesional básico y otros módulos de formación adaptados a sus necesidades.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que dispongan de infraestructura suficiente para desarrollar el programa y con experiencia reconocida en la inclusión social y laboral
Plazo de consecución		De esta anualidad 31-12-2025 Los programas subvencionados finalizarán en 2027.
Costes previsibles		Importe: 816.429,58 euros -Convocatoria 2023: 208.729,58 € FSE+ -Convocatoria 2024: 418.500,00 € FSE+ -Convocatoria 2025: 189.200,00 € FSE+ Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.07
Fuentes financiación		Fondos propios: 0 euros Fondos externos: 489.857,75 euros de la F.F. 67 0301 0306.03 FSE +. Promover la igualdad de acceso a educación y formación de calidad para grupos desfavorecidos. Fondos afectados: 326.571,83 euros
Plan de acción		Subvenciones en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº de programas formativos profesionales modalidad especial
	Unidad de Medida	Numérica-grupos
	Previsión indicador (uds.)	24 (7 convocatoria 2023, 9 convocatoria 2024 y 8 convocatoria 2025)-



Seguimiento y Evaluación	Las entidades beneficiarias presentaran ante la Consejería competente en materia de Educación cuenta justificativa, en un plazo no superior a dos meses después de la finalización de los programas.
---------------------------------	--

Línea de subvención: Premios extraordinarios de Formación Profesional

Servicio		15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422H Formación Profesional
Proyecto		47436 Premios extraordinarios de Formación Profesional
Objetivo presupuestario		07 Promocionar la excelencia en FP.
Objetivo y efectos		Reconocer oficialmente la trayectoria académica y profesional basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación de los alumnos que finalizan los estudios de Formación Profesional de grado básico, medio o superior, como permitir su participación en la respectiva convocatoria de los Premios Nacionales de Formación Profesional.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Alumnado que haya cursado y superado en centros docentes españoles un ciclo formativo de grado básico, medio o superior, de los catálogos de títulos vigentes de Formación Profesional y lo hayan finalizado en el curso académico correspondiente a cada convocatoria en un centro docente, público o privado, de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, en régimen presencial o a distancia.
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 44.200 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios: 44.200 euros Fondos externos: 0 euros
Plan de acción		Concesión de los premios extraordinarios de Formación Profesional de Grado Básico, Medio y Superior en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº de premios extraordinarios entregados
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	40
Seguimiento y Evaluación		Se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución



	financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.
--	--

Línea de subvención: Convenio para el desarrollo de acciones de promoción y difusión del nuevo modelo de Formación Profesional Dual con la finalidad de impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general.

Servicio		15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422H Formación Profesional
Proyecto		48149 A Instituciones sin fines de lucro para impulso de la FP DUAL.
Objetivo presupuestario		02 Desarrollar el marco normativo regional de acuerdo a lo establecido en la Ley 3/2022 y el RD 659/2023, incluyendo la actualización curricular de los títulos de FP.
Objetivo y efectos		Impulsar un mayor conocimiento y participación de las empresas, agentes sociales y de la sociedad en general sobre la nueva FP Dual.
Áreas de competencia		Beneficiarios: Asociaciones empresariales (CROEM)
Plazo de consecución		Anualidad 2025
Costes previsibles		Importe: 75.000 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422H.483.99
Fuentes financiación		Fondos propios: 75.000 euros Fondos externos: 0 euros
Plan de acción		Subvención de carácter singular y concedida de forma directa mediante convenio
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº convenios Difusión nuevo modelo de FP Dual
	Unidad de Medida	Número
	Previsión indicador (uds.)	1
Seguimiento y Evaluación		La entidad beneficiaria presentará ante la Consejería competente en materia de Educación, cuenta justificativa en el plazo establecido en los respectivos convenios. Se creará una Comisión Mixta de Seguimiento y Control con representación paritaria de las partes, entre cuyas funciones, se encuentra el emitir un informe o valoración final sobre el grado de cumplimiento de los objetivos del Convenio marco.



Línea de subvención: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales.

Servicio		15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto		45650 Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Profesionales.
Objetivo presupuestario		Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios.
Objetivo y efectos		Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Danza, Música y Artes Plásticas y Diseño, así como permitir su participación en la convocatoria anual de los Premios Nacionales correspondientes.
Áreas de competencia		Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Profesionales de Música, Danza o Artes Plásticas y Diseño en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 6.000 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios: 6.000 euros.
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Profesionales en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de premios por modalidades.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.



Línea de subvención: Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Superiores

Servicio		15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto		46304 Premios Extraordinarios Enseñanzas Artísticas Superiores.
Objetivo presupuestario		Objetivo 03 Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad G: Premios extraordinarios.
Objetivo y efectos		Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música.
Áreas de competencia		Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8544 Educación terciaria no universitaria. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas Artísticas Superiores de Arte Dramático, Diseño y Música, en centros docentes de la Región de Murcia y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 3.000 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios: 3.000 euros.
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas Artísticas Superiores en el ámbito de la Región de Murcia, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de premios por modalidades.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	3
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de San Javier, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música durante el ejercicio 2025.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
-----------------	--



Programa presupuestario		422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto		49518: Al Ayto. San Javier Funcionamiento conservatorio de música.
Objetivo presupuestario		Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.
Objetivo y efectos		Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de San Javier con conservatorio de música.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 248.269 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03
Fuentes financiación		Fondos propios: 248.269 euros.
Plan de acción		Subvención de carácter singular, otorgada por concesión directa mediante Decreto.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión. Subvención prepagable.

Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Molina de Segura, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música "M.J.LÓPEZ" durante el ejercicio 2025.

Servicio	15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario	422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto	49519: Al Ayto. Molina Segura. Funcionamiento conservatorio música "M. J. López".
Objetivo presupuestario	Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.
Objetivo y efectos	Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.
Áreas de competencia	Beneficiario: Ayuntamiento de Molina de Segura con conservatorio de música.
Plazo de consecución	Anualidad 2025.
Costes previsibles	Importe: 307.957 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03
Fuentes financiación	Fondos propios: 307.957 euros.



Plan de acción		Subvención de carácter singular, otorgada por concesión directa mediante Decreto.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión. Subvención prepagable.

Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Jumilla, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música "JULIÁN SANTOS" durante el ejercicio 2025.

Servicio		15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto		49520 Al Ayto. Jumilla Funcionamiento conservatorio de música "Julián Santos".
Objetivo presupuestario		Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.
Objetivo y efectos		Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Jumilla con conservatorio de música.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 244.447 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03
Fuentes financiación		Fondos propios: 244.447 euros.
Plan de acción		Subvención de carácter singular, otorgada por concesión directa mediante Decreto.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión. Subvención prepagable.



Línea de subvención: Concesión directa de una subvención al Ayuntamiento de Cieza, para la financiación del funcionamiento de su conservatorio de música “M. GÓMEZ VILLA” durante el ejercicio 2025.

Servicio		15.05 Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente.
Programa presupuestario		422L Enseñanzas de Régimen Especial.
Proyecto		49521 Al Ayto. Cieza Funcionamiento conservatorio de música “M. Gómez Villa”.
Objetivo presupuestario		Objetivo 03: Gestionar y fomentar las enseñanzas. Actividad E: Subvenciones a Ayuntamientos para el funcionamiento de los Conservatorios Municipales.
Objetivo y efectos		Colaborar con los Ayuntamientos para la financiación del funcionamiento de sus conservatorios de música.
Áreas de competencia		Beneficiario: Ayuntamiento de Cieza con conservatorio de música.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 259.300 euros. Partida presupuestaria: 15.05.00.422L.463.03
Fuentes financiación		Fondos propios: 259.300 euros.
Plan de acción		Subvención de carácter singular, otorgada por concesión directa mediante Decreto.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto.
	Descripción	Número de conservatorios municipales.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	1 conservatorio municipal.
Seguimiento y Evaluación		Justificación de que la subvención recibida se ha destinado al cumplimiento de los fines de la misma, en el plazo y con los requisitos indicados en el Decreto de concesión. Subvención prepagable.

Línea de subvención: Premios Extraordinarios de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas dirigidos a alumnado que curse ESPA/ESPAD.

Servicio	15. 05. Dirección General de Formación Profesional, Enseñanzas de Régimen Especial y Educación Permanente
Programa presupuestario	422P Educación de Personas Adultas
Proyecto	46838 Premios extraordinarios de educación secundaria obligatoria para personas adultas.
Objetivo presupuestario	09: Promover el reconocimiento del mérito y el esfuerzo educativo.
Objetivo y efectos	Reconocer oficialmente la trayectoria académica basada en el trabajo, el esfuerzo y la dedicación del alumnado que finaliza las Enseñanzas de Educación



		Secundaria Obligatoria para personas adultas
Áreas de competencia		Grupo de Función Presupuestos: Educación. Enseñanza. Clasificación CNAE: 8531 Educación Secundaria en general. Beneficiarios: Alumnado que haya finalizado en el año de convocatoria las Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas y cumpla los requisitos de nota media exigidos.
Plazo de consecución		Anualidad 2025.
Costes previsibles		Importe: 5.000 euros Partida presupuestaria: 15.05.00.422P.489.01
Fuentes financiación		Fondos propios
Plan de acción		Concesión de los Premios Extraordinarios de Enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria para personas adultas, en régimen de concurrencia competitiva.
Asignación Indicadores	Número	Absoluto
	Descripción	Nº de premios extraordinarios entregados.
	Unidad de Medida	Numérica.
	Previsión indicador (uds.)	10
Seguimiento y Evaluación		Anualmente se elaborará un balance de resultados recogiendo la situación en relación con los objetivos previstos y sus indicadores de seguimiento, incluyendo la ejecución financiera y aquella información necesaria para realizar la evaluación del Plan.

31/01/2025 08:52:13

MARIN NAVARRO, VICTOR JAVIER

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y los hechos de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Abarán** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Abarán** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Abarán** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Águilas** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Águilas** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Águilas** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Albudeite** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Albudeite** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Albudeite** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Alguazas** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Alguazas** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Alguazas** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Archena** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Archena** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Archena** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Blanca** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Blanca** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Blanca** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Bullas** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Bullas** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Bullas** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Campos del Río** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Campos del Río** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Campos del Río** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Caravaca de la Cruz** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1”Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Caravaca de la Cruz** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Caravaca de la Cruz** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Cartagena** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Cartagena** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Cartagena** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Cieza** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Cieza** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Cieza** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Fortuna** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Fortuna** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Fortuna** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Fuente Álamo** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Fuente Álamo** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Fuente Álamo** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Jumilla** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Jumilla** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Jumilla** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de La Unión** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **La Unión** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **La Unión** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Las Torres de Cotillas** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Las Torres de Cotillas** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Las Torres de Cotillas** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Librilla** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Librilla** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Librilla** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Lorca** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Lorca** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Lorca** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Lorquí** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Lorquí** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Lorquí** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Los Alcázares** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Los Alcázares** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Los Alcázares** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Murcia** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Murcia** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Murcia** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Pliego** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Pliego** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Pliego** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Puerto Lumbreras** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Puerto Lumbreras** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Puerto Lumbreras** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de San Pedro del Pinatar** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **San Pedro del Pinatar** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **San Pedro del Pinatar** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Santomera** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Santomera** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Santomera** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Torre Pacheco** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Torre Pacheco** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Torre Pacheco** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Ulea** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por La Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Ulea** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Ulea** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

INFORME INEXISTENCIA DE DUPLICIDADES

En relación con la solicitud formulada por el **Ayuntamiento de Yecla** para la emisión de informe de inexistencia de duplicidades al amparo del artículo 3 de la Ley 6/2014 de 13 octubre de medidas urgentes para la garantía y continuidad de los servicios públicos en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, derivada de la entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local, se informa lo siguiente:

El objeto del presente informe es la justificación de la inexistencia de duplicidades en la prestación del servicio educativo para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, encuadradas en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) – financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Línea de Inversión 1 “Competencias digitales transversales” del componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

La finalidad del programa CODI es proporcionar la formación en competencia digital básica o avanzada, en horario no escolar, al alumnado entre 9 y 17 años en situación de vulnerabilidad socioeducativa, para reducir la brecha digital, dando prioridad a los siguientes grupos de niños y niñas:

- Niños, niñas y adolescentes en situación de pobreza moderada, alta o severa.
- Niños, niñas y adolescentes en entornos altamente vulnerables (altas tasas de pobreza o renta media baja).
- Niños, niñas y adolescentes que viven en pueblos pequeños, zonas rurales y/o con menos accesos a internet y a la tecnología.
- Niños, niñas y adolescentes de grupos fácilmente identificables por su relación con la administración u organizaciones sociales o definidos como prioritarios en el contexto español en el marco de la Garantía Infantil Europea (en acogimiento, violencia, diversidad funcional, migrantes y refugiados...).

- Niños, niñas y adolescentes que viven en una situación familiar precaria, participen en proyectos municipales de atención a la infancia o de organizaciones de infancia y adolescencia vinculadas al ocio y actividades deportivas.
- Niños, niñas y adolescentes con discapacidad.
- Jóvenes provenientes del sistema de protección y que han cumplido 18 años (ex tutelados).

Atendiendo al colectivo destinatario de esta formación y vistos los criterios de distribución establecidos en el decreto de concesión (zona rural (1%); número de niños, niñas y adolescentes destinatarios de la formación en el municipio; número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y tasa medida de pobreza infantil en el municipio), confirmamos la necesidad de implementar este servicio en el municipio de **Yecla** procediendo así a declarar la inexistencia de duplicidades en el municipio de **Yecla** donde se va a desarrollar el programa formativo, dado que dicho servicio no se presta actualmente por parte de la Administración Educativa de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

(En Murcia, a la fecha de la firma electrónica)

Vº Bº

LA JEFA DEL SERVICIO DE ATENCIÓN
A LA DIVERSIDAD

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO
DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

Soledad Martínez Marín

José Antonio Almarcha Sánchez

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
20/12/2024

consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa CODI. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
Legitimación del tratamiento	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD. Previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social
Derechos de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288 Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
20/12/2024



Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

Fdo. MARIA REMEDIOS LAJARA DOMÍNGUEZ

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ANEXO XIV**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO
DE CONDICIONANTES GENERALES**

DATOS DE LA ENTIDAD			
Denominación	AYUNTAMIENTO DE ABARÁN	CIF	P-3000200-J
Domicilio social	PLAZA VIEJA, 1		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos	JESÚS GÓMEZ MONTIEL	NIF	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD, la siguiente declaración: - Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. - Declaro cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran: - No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales. - En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente <u>consultará o recabará</u> por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta. - Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social. ☐ Me OPONGO* a la consulta de la consulta del certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social. Asimismo, <u>autoriza</u> la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta. ☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias.			

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa CODI. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
Legitimación del tratamiento	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD. Previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social
Derechos de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288 Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la

Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

Fdo.: JESÚS GÓMEZ MONTIEL

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ANEXO XIV**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE CUMPLIMIENTO
DE CONDICIONANTES GENERALES**

DATOS DE LA ENTIDAD			
Denominación	AYUNTAMIENTO DE ALGUAZAS	CIF	P3000700I
Domicilio social	PLAZA TIERNO GALVÁN, ALGUAZAS, 30560 (MURCIA)		
DATOS DEL REPRESENTANTE LEGAL			
Nombre y apellidos	JOSÉ GABRIEL GARCÍA BERNABÉ	NIF	
DECLARACIÓN RESPONSABLE			
En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, REALIZO BAJO MI RESPONSABILIDAD, la siguiente declaración: - Declaro cumplir los requisitos establecidos en la normativa vigente para acceder al reconocimiento de la condición de beneficiario o para su ejercicio, disponer de la documentación que así lo acredita y comprometerme a mantener su cumplimiento durante el tiempo de reconocimiento o ejercicio de derecho. En caso contrario, quedo obligado a comunicar a la Dirección General de Atención a la Diversidad, cualquier modificación al respecto, sin perjuicio de las facultades de comprobación, control e inspección de la Administración Pública. - Declaro cumplir la normativa y requisitos específicos del procedimiento de concesión de subvenciones, que se enumeran: - No estar incurso en las circunstancias que impiden obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, y de sus obligaciones económicas frente a la Seguridad Social, así como no tener deudas tributarias en período ejecutivo de pago con la Administración de la Comunidad Autónoma, salvo que las deudas estén suspendidas o garantizadas. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 57.1 de la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, declaro que todo el personal que acceda o ejercite cualesquiera profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto habitual con personas menores de edad, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales tipificados en el título VIII de la Ley Orgánica 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, así como por cualquier delito de trata de seres humanos tipificado en el título VII bis del Código Penal. A tal efecto, quien pretenda el acceso a tales profesiones, oficios o actividades deberá acreditar esta circunstancia mediante la aportación de una certificación negativa del Registro Central de delinquentes sexuales. - En aplicación del artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el órgano administrativo competente <u>consultará o recabará</u> por medios electrónicos, los datos relacionados a continuación, salvo que se oponga a la consulta. - Certificado de estar al corriente en las obligaciones de la Seguridad Social. ☐ Me OPONGO* a la consulta de la consulta del certificado de estar al corriente con las obligaciones de la Seguridad Social. Asimismo, <u>autoriza</u> la consulta de los datos tributarios, excepto que expresamente no autorice la consulta. ☐ NO AUTORIZO* la consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias.			

(*) En el caso de NO AUTORIZACIÓN O DE OPOSICIÓN a que el órgano administrativo competente consulte u obtenga los mencionados datos y documentos, QUEDO OBLIGADO A APORTARLOS al procedimiento junto a esta solicitud o cuando me sean requeridos.

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Responsable del tratamiento	Dirección General de Atención a la Diversidad. Dirección postal: Avda. Gran Vía Escultor Salzillo. 32. 30005, Murcia. Teléfono: 968 36 54 02
Delegado de protección de datos	Inspección General de Servicios de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia Contacto: dpdigs@listas.carm.es
Finalidad del tratamiento	La Dirección General de Atención a la Diversidad, tratará la información facilitada con el fin de gestionar /tramitar el procedimiento de concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para el desarrollo del programa CODI. Los datos se conservarán durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y para determinar las posibles responsabilidades que se pudieran derivar de dicha finalidad y del tratamiento de datos.
Legitimación del tratamiento	Tratamiento necesario para el cumplimiento de una misión realizada en el ejercicio de potestades públicas. (art. 6.1 e) RGPD. Previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La aportación de los datos es requisito necesario para participar en el procedimiento.
Destinatarios de cesiones	No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal.
Procedencia de los datos y tipología de datos	Los datos proceden de los aportados por el propio interesado. Los datos objeto de tratamiento son: datos tributarios y de seguridad social
Derechos de las personas interesadas	Tiene derecho de acceso, rectificación, supresión, limitación del tratamiento y portabilidad de datos, en los términos previstos en los artículos 15 a 23 del RGPD. Puede consultar la información y requisitos del procedimiento de ejercicio de derechos (2736) en https://sede.carm.es/web/pagina?IDCONTENIDO=2736&IDTIPO=240&RASTRO=c\$m40288 Para ejercer estos derechos debe dirigirse ante el responsable del tratamiento. Asimismo, tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos.

INFORMACIÓN LEGAL

La inexactitud, falsedad u omisión, de carácter esencial, en cualquier dato, manifestación o documento que se acompañe o incorpore a esta Declaración o la no presentación de la misma ante la

Administración competente determinará la imposibilidad de continuar con la tramitación del procedimiento desde el momento en que se tenga constancia de tales hechos dando lugar al archivo del expediente previa Resolución expresa con arreglo a lo establecido en el artículo 21 de Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de las responsabilidades penales, civiles o administrativas a que hubiera lugar.

En Murcia, a (fecha de la firma electrónica)

Fdo. JOSÉ GABRIEL GARCÍA BERNABÉ

ILMO. SR. DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD

ANEXO XIII

ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

D. VICTOR MANUEL MARTINEZ MUÑOZ con NI [REDACTED] en nombre y
representación de AYUNTAMIENTO DE SANTOMERA con CIF P3004400B

DECLARO:

Que el Ayuntamiento de Santomera al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado mediante resolución de 13 de enero de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente)

Fdo. Victor Manuel Martínez Muñoz

ANEXO XIII

ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

D. PEDRO ÁNGEL ROCA TORNEL, con NIF [REDACTED] en nombre y representación del AYUNTAMIENTO DE TORRE PACHECO con CIF P3003700F,

DECLARO:

Que el Ayuntamiento de Torre Pacheco al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado mediante resolución de 13 de enero de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Torre Pacheco, a 11/12/2024

Alcalde-Presidente

ANEXO XIII

ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

D.Víctor Manuel López Abenza, con NIF [REDACTED] en nombre y representación de Ayuntamiento de Ulea con CIF P-3004000-J

DECLARO:

Que el Excmo. Ayuntamiento de Ulea al que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de 2021 y publicado mediante resolución de 13 de enero de la Secretaría General de la Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23 de 29 de enero de 2022).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente)

Documento firmado por:	Cargo:	Fecha/hora:
VICTOR MANUEL LOPEZ ABENZA (AYUNTAMIENTO DE ULEA)	ALCALDE-PRESIDENTE	11/12/2024 11:20

FIRMADO POR

La Alcaldesa del Ayuntamiento de Yecla
M. Remedios Lajara Domínguez
20/12/2024

ANEXO XIII

ADHESIÓN AL CÓDIGO PARA BENEFICIARIOS DE SUBVENCIONES/AYUDAS PÚBLICAS DE CONCESIÓN DIRECTA QUE SE OTORGUEN POR RESOLUCIÓN

D.ª M.ª Remedios Lajara Domínguez, con NIF [REDACTED] en nombre y representación
de Ayuntamiento de Yecla, con CIF P3004300D

DECLARO:

Que a la que represento asume el compromiso de cumplimiento del apartado VI del
Código de conducta en materia de subvenciones y ayudas públicas de la Región de
Murcia, aprobado por Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 29 de diciembre de
2021 y publicado mediante resolución de 13 de enero de la Secretaría General de la
Consejería de Transparencia, Seguridad y Emergencias (BORM nº 23 de 29 de enero
de 2022).

Y para que conste a los efectos oportunos, firma la presente.

En Murcia (documento firmado digitalmente)

Fdo. M.ª Remedios Lajara Dominguez

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

D. Pedro Mondéjar Mateo, con DNI [REDACTED], debiendo actuar en el procedimiento e gestión de la concesión directa de una subvención a a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones educativas para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Línea de inversión 01 “Competencias digitales transversales” del Componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el importe máximo de cada ayuda se determinará teniendo en cuenta, la consideración de zona rural de los ayuntamientos, el número de niños, niñas y adolescentes del municipio, el número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y la tasa de pobreza infantil del municipio.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

DIRECTOR GENERAL DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Pedro Mondéjar Mateo

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

D^a Soledad Martínez Marín, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento e gestión de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones educativas para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Línea de inversión 01 “Competencias digitales transversales” del Componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el importe máximo de cada ayuda se determinará teniendo en cuenta, la consideración de zona rural de los ayuntamientos, el número de niños, niñas y adolescentes del municipio, el número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y la tasa de pobreza infantil del municipio.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

LA JEFA DE SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Soledad Martínez Marín

DECLARACIÓN DE AUSENCIA DE CONFLICTOS DE INTERESES

D. José Antonio Almarcha Sánchez, con DNI [REDACTED] debiendo actuar en el procedimiento e gestión de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Región de Murcia para la realización de actuaciones educativas para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR) –Financiado por la Unión Europea – Next Generation EU. Línea de inversión 01 “Competencias digitales transversales” del Componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, establece que el importe máximo de cada ayuda se determinará teniendo en cuenta, la consideración de zona rural de los ayuntamientos, el número de niños, niñas y adolescentes del municipio, el número de niños, niñas y adolescentes discapacitados destinatarios de la formación en el municipio y la tasa de pobreza infantil del municipio.

DECLARO:

Que no concurre en mí ningún conflicto de interés que pueda comprometer mi imparcialidad e independencia durante el ejercicio de mis funciones en el seno del procedimiento, y me comprometo a poner en conocimiento del titular del órgano directivo del que dependo, de forma inmediata, cualquier potencial conflicto de intereses que pudiera producirse con posterioridad a la firma de la presente declaración, y mientras dure el procedimiento de concesión, la comprobación de la justificación, el control o fiscalización de la ayuda o subvención y su reintegro, en su caso.

En Murcia (documento firmado digitalmente al margen)

TÉCNICO EDUCATIVO DEL SERVICIO DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
José Antonio Almarcha Sánchez



CARM CARM

R

RESERVA DEL GASTO

Presupuesto: 2025

Página: 1 de 1

Sección	15	C. DE EDUCACIÓN Y FORMACIÓN PROFESIONAL
Servicio	1502	D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Centro de Gasto	150200	C.N.S. D.G. DE ATENCIÓN A LA DIVERSIDAD
Programa	422G	EDUCACIÓN COMPENSATORIA
Subconcepto	46349	OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
Fondo		

Cuenta P.G.C.P.	
-----------------	--

Proyecto de Gasto Centro de Coste CPV	05178225CCLL A CCLL.FORM.COMPETE.DIGIT.INFANC.ADOLESC
---	---

Exp. Administrativo	Reg. de Contratos	Reg. de Facturas	Certf. Inventario

Explicación gasto	SUBVENCIÓN AYUNTAMIENTOS CODI OTRAS ACTUACIONES EN MATERIA DE EDUCACION
-------------------	--

Perceptor Cesionario Cuenta Bancaria	
--	--

Gasto elegible	
----------------	--

Importe Original	****1.921.590,00*EUR UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA EURO
Impor. Complementario	*****0,00*EUR CERO EURO
Importe Total	*****1.921.590,00* EUR UN MILLON NOVECIENTOS VEINTIUN MIL QUINIENTOS NOVENTA EUR 0

VALIDADO JEFE/A SECCION COORDINACION ADMINIS CARMEN LOURDES SAEZ PAZ	CONTABILIZADO JEFE/A SECCION GESTION PRESUPUESTARIA I JESUS ENRIQUE MARTINEZ MERCADER
--	---

F. Preliminar	13.02.2025	F. Impresión	13.02.2025	F.Contabilización	13.02.2025	F.Factura	00.00.0000
---------------	------------	--------------	------------	-------------------	------------	-----------	------------



**DON MARCOS ORTUÑO SOTO, SECRETARIO DEL CONSEJO DE
GOBIERNO DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LA REGIÓN DE MURCIA.**

CERTIFICO: Que, según resulta del borrador del acta de la sesión celebrada el día veinte de marzo de dos mil veinticinco, a propuesta del Consejero de Educación y Formación Profesional, el Consejo de Gobierno aprueba Decreto por el que se establecen las normas especiales reguladoras de la concesión directa de una subvención a los ayuntamientos de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia para, la realización de actuaciones educativas para la formación en competencias digitales para niñas, niños y adolescentes en situación de vulnerabilidad, en el marco del programa “Competencias Digitales para la Infancia” (CODI) del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia (PRTR)- financiado por la Unión Europea- NEXT GENERATION EU. Línea de inversión 01 “Competencias digitales transversales”- del Componente 19 (C19.I01-CID 288) en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia.

Y para que conste y a los procedentes efectos, expido, firmo y sello la presente en Murcia a la fecha de la firma electrónica recogida al margen.

20/03/2025 12:48:08

ORTUÑO SOTO, MARCOS

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros. La autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: <https://sede.carm.es/verificardocumentos> e introduciendo el código seguro de verificación (CSV)